

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez

GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed

VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31623

Mendoza, Jueves 19 de Mayo de 2022

Normas: 27 - Edictos: 318

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	24
ORDENANZAS	49
DECRETOS MUNICIPALES	58
Sección Particular	68
CONTRATOS SOCIALES	69
CONVOCATORIAS	78
REMATES	82
CONCURSOS Y QUIEBRAS	98
TITULOS SUPLETORIOS	128
NOTIFICACIONES	133
SUCESORIOS	154
MENSURAS	162
AVISO LEY 19.550	169
AUDIENCIAS PUBLICAS	174
REGULARIZACIONES DOMINIALES	175
CONCURSO PÚBLICO	176
LICITACIONES	177
FE DE ERRATAS (edicto)	180



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Ley N°: 9391

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Declárese la emergencia en la especialidad de anestesiología, en todos los servicios y/o unidades y/o divisiones y/o secciones de los establecimientos sanitarios del subsector público de la Provincia de Mendoza, por el plazo de ciento veinte (120) días con el objetivo de asegurar a la población el acceso a los servicios de anestesiología de forma equitativa y oportuna, el mencionado plazo será prorrogable por otro período igual por única vez, por Decreto del Poder Ejecutivo, el que entrará en plena vigencia luego de su ratificación legislativa.

ART. 2 Las contrataciones de los profesionales de salud que se dispongan en el marco de la presente Ley quedarán exceptuadas del límite establecido en el último párrafo del Artículo 12 del Anexo de la Ley N° 7759, aún cuando el contratado pertenezca a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

ART. 3 Las renunciaciones de los profesionales que presten servicios y/o cumplan funciones en los servicios de anestesiología de los establecimientos de salud del subsector público, se harán efectivas una vez notificada su aceptación o transcurrido el plazo de ciento veinte (120) días corridos de presentada la misma.

Durante este periodo, el profesional que haya presentado su renuncia, deberá cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones profesionales. En caso de incumplimiento, será de aplicación la sanción de suspensión en el ejercicio profesional de un (1) mes a cinco (5) años, conforme a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N° 2636 y su Decreto Reglamentario, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que pudieran corresponder.

ART. 4 El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes podrá convocar: a ex residentes y/o ex jefes de residentes de la especialidad de anestesiología egresados del Sistema Provincial de Residencias y/o a profesionales anesthesiólogos que hayan prestado servicios en el Estado en los últimos cinco (5) años, con el fin que presten servicios, incluidas las guardias-tanto de semana como de fines de semanas y/o feriados-, en los hospitales comprendidos en el subsector público de la salud, considerando esta convocatoria como una carga pública, en el marco de la emergencia declarada en el artículo 1° de la presente Ley y teniendo en consideración que el servicio de anestesiología es un servicio crítico para el resguardo de la vida y/o la salud de las personas. En caso de no presentarse en la convocatoria realizada, sin justificación basada en fuerza mayor, será de aplicación lo establecido en el último párrafo del Artículo 3° de la presente Ley.

Las horas efectivamente trabajadas en el marco de la presente convocatoria serán abonadas conforme a los valores establecidos en la normativa vigente.

ART. 5 El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes podrá trasladar, reasignar funciones y/u horarios de los profesionales anesthesiólogos a su cargo, a fin de asegurar los servicios esenciales de salud en todo el territorio provincial. En estos casos, los mayores costos serán soportados por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, conforme a la normativa vigente.

ART. 6 Las disposiciones establecidas en la presente Ley son aplicables a todos los profesionales del

subsector público que presten servicios de anestesiología en la Provincia, con independencia de su forma de contratación, incluidos los profesionales del Sistema Provincial de Residencias.

ART. 7 Facúltese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a que arbitre los medios tendientes a implementar la formación y capacitación en prácticas anestésicas de profesionales médicos y técnicos anestesistas, como así también la formación de los profesionales residentes en la especialidad de anestesiología.

ART. 8 A los efectos previstos en la presente Ley y mientras dure la emergencia declarada por su Artículo 1º, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia convocará a una Mesa de Diálogo con la participación de los sectores involucrados en la presente Ley, debiendo además contar con representación legislativa en proporción a la composición parlamentaria de ambas cámaras.

Las Reuniones de la Mesa de Diálogo constituida al efecto de esta Ley tendrán una periodicidad no menor a una reunión mensual durante la vigencia de esta Ley.

ART. 9 La presente Ley es de orden público y entrará a regir a partir de la fecha de su publicación.

ART. 10 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 643

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° 32-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora SILVIA NOEMI SANDOVAL, D.N.I. N° 20.801.150, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al

Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 32-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 46;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 46 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 74/77 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora MARIA JULIETA JAENISCH, Titular del Registro Notarial N° 963 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora SILVIA NOEMI SANDOVAL, D.N.I. N° 20.801.150, respecto de un inmueble, con frente a calle Remedios de Escalada N° 25, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 110,69 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-36959, de 110,02 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-1 de la Matrícula N° 246.359 de Folio Real, a nombre de YOLANDA NOEMI ALDALLA DE OCHOA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 644

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2022

Visto el Expte. N° EX -2021-08566399-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 de las presentes actuaciones se presenta María Mercedes Gentile D.N.I. N° 33.761.026, e interpone recurso de alzada contra lo resuelto en Acta N° 1147 de fecha 30/11/18, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, en adelante Caja Forense o la Caja, originaria del Expediente N° 79-GN-18 "GATICA, OLGA (P/LA SRA. GENTILE MARIA MERCEDES) S/ SOLICITA DECLARACIÓN PRESCRIPCIÓN" de la Caja;

Que la cuestión suscitada tiene su origen en la solicitud de declaración de prescripción por ante Caja Forense efectuada por María Mercedes Gentile, en su carácter de administradora de la sucesión tramitada

en autos N° 31992 caratulados: "GENTILE ALBERTO HUGO P/SUCESIÓN", radicada en el Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de Rivadavia, Tercer Circunscripción Judicial;

Que concretamente requiere se declare la prescripción de los tributos correspondientes a la hijuela N° 1 (compuesta por rodados) del sucesorio del Sr. Alberto Gentile (abuelo) que tramitó en el mismo tribunal en autos N° 4180 y de la que resultó adjudicatario su padre mediante resolución judicial de adjudicación de fecha 01/09/1995;

Que agrega que acaecido el fallecimiento de su padre, se abre la sucesión respectiva (autos N° 31992) pretendiendo se le adjudique por partición privada los rodados, ante lo cual se ordena judicialmente se acredite el pago de las gabelas del sucesorio del abuelo, es decir, el Expediente N° 4180 de donde parte la hijuela de su padre. Atento a la fecha de resolución de fs. 415/416, de fecha 01/09/1995, la obligación tributaria se encontraría prescrita;

Que añade que de las constancias del Expediente N° 4180 la ex Dirección General de Rentas intervino en las etapas correspondientes y hasta hubieron liquidaciones parciales, por lo que no puede oponerse ocultamiento y/o falta de conocimiento de la autoridad;

Que la solicitud de prescripción aludida es desestimada en lo sustancial por el Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza mediante Acta N° 1147, de fecha 30/11/2018, fundada en que el auto que aprueba la adjudicación de fecha 01/09/1995 -a partir de la cual la obligación al pago de aportes queda expedita- no ha sido notificado a la Caja, ni se le dio intervención alguna en el sucesorio, por lo que no se puede reputarse iniciado el plazo de prescripción; afirma que dicho órgano solo puede inhibirse de accionar como cualquier particular, más carece de potestad para declarar la ocurrencia de prescripción, toda vez que tal potestad es jurisdiccional al reconocer a la prescripción naturaleza de acción o excepción - Artículo N° 2551 C.C.C.N.-; concluye señalando la imposibilidad de declararse la misma sin intervención de los profesionales en cuyas cuentas debiera imputarse el puntaje correspondiente;

Que es necesario puntualizar que ante las decisiones definitivas de ciertas entidades públicas no estatales que causen estado dentro de las mismas, procede el recurso de alzada, ya que pese a no estar sujetas al poder jerárquico del Poder Ejecutivo, están sometidas al control de éste último en relación a ciertos actos administrativos que efectúa;

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, conforme lo establecido por el Artículo N° 1 de la Ley N° 5059, es una entidad autárquica con personería jurídica e individualidad financiera, independiente de la Administración Pública, con capacidad para actuar pública y privadamente, por lo que conforme lo expresado precedentemente, tanto la doctrina como la jurisprudencia admiten la procedencia del recurso de alzada contra las decisiones definitivas de dicho ente;

Que la resolución recurrida emitida por el Directorio, fue notificada al quejoso en fecha 07/12/18, por lo que corresponde afirmar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con lo prescripto por el Artículo N° 184 y cc. de la citada ley, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 1 del citado cuerpo legal;

Que el recurrente no ha abonado la tasa retributiva de servicios y aportes a la Caja Forense, no obstante a fin de evitar dilaciones se sugiere continuar con la tramitación del mismo sin perjuicio de la intimación pertinente a erogar tales emolumentos y consiguiente paralización en caso de falta de pago;

Que recurrente propicia el rechazo del acto administrativo invocando que la Caja no se encuentra imposibilitada para declarar la prescripción en virtud de los Artículos 10, 48 y cc. de la Ley N° 5059, por detentar prerrogativas propias de la administración tributaria, agregando que la Administración Tributaria Mendoza lo hizo con la hijuela de marras;

Que al fundar su pretensión sostiene que Caja Forense no puede argüir desconocimiento cuando ha intervenido aforando parcialmente la hijuela como se desprende de la tapa de las mismas y fue debidamente notificada del inicio de la sucesión;

Que el quejoso entiende que la intervención de los profesionales se resuelve con una vista a los mismos, por otra parte advierte que dichos profesionales no intervienen en los apremios que realiza la Caja, siendo esta última la responsable del cobro y administración de los fondos;

Que por último suscita el reproche el recurrente señalando que ninguno de los argumentos admiten mantener viva una deuda por más de veinte años sin que pueda considerarse la prescripción liberatoria;

Que los aportes y contribuciones a favor de la Caja Forense revisten naturaleza tributaria por cuanto, aunque tales cotizaciones se efectúen a favor de un ente no estatal, ello es en el ejercicio de la potestad tributaria otorgada por la legislación al sancionarse la Ley N° 5059, revistando la Caja como persona jurídica de derecho público no estatal con autonomía económica y financiera, lo que se ve confirmado al establecerse con rango legal sus recursos -aportes, contribuciones y otros recursos financieros de la entidad;

Que el caso de marras se refiere a la prescripción de los aportes previsionales por actuaciones judiciales, los cuales se regulan por el Artículo N° 16 de la Ley N° 5059;

Que la Ley N° 5059 no posee disposiciones sobre plazos de prescripción liberatoria en lo que respecta a las facultades de la Caja para exigir el pago de aportes;

Que el silencio de la legislación aplicable en materia de plazo de prescripción de estos tributos o contribuciones previsionales, cabe suplirlo analógicamente con los plazos al efecto y especialmente establecidos en la legislación comparada vigente en la materia. En primer lugar y especialmente en el ámbito del derecho público nacional o local comparado, para recién y no colmarse la laguna legal con este recurso hermenéutico, acudir al derecho común, esto es a los llamados códigos de fondo, tal como se ha hecho en el dictamen de orden 05, que acertadamente bien concluye en la ilegitimidad del Acta N° 1147/2018, cuya revocación por ilegitimidad procede;

Que atento a lo expuesto corresponde que la prescripción liberatoria de los aportes a Caja Forense, al ser previsionales, se rijan por los principios especiales de la Seguridad Social dispuestos por la Ley Nacional N° 14236, al ser una ley de naturaleza previsional dictada por el Congreso Nacional;

Que en consecuencia, el plazo de prescripción es decenal y no quinquenal pues se trata de una deuda previsional regulada por normativa específica que rige la materia en orden a la prescripción de este tipo de obligaciones;

Que la Ley N° 14236 al ser nacional, cumple con el principio de reciprocidad del Artículo N° 56 de la Ley N° 5059;

Que de las constancias de fs. 12 del Expediente N° 79-GN-18, la Caja no puede alegar desconocimiento dado el plan de pagos que otorgó en el año 1998 en relación a la hijuela N° 1;

Que es preciso advertir que el recurso de alzada en trámite se traduce en un control de legitimidad, por lo cual se podrá revocar por ilegitimidad el acto administrativo impugnado en alzada, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo -Artículo 185 de la Ley N° 9003-;

Por ello y con lo dictaminado en orden 05 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y en orden 10 por Asesoría de Gobierno, del Expediente N° EX-2021-08566399-GDEMZA-MGTYJ;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por María Mercedes Gentile D.N.I. N° 33.761.026, contra lo resuelto en Acta N° 1147, de fecha 30/11/2018, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, originaria del Expediente N° 79-GN-18 "GATICA, OLGA (P/LA SRA. GENTILE MARIA MERCEDES) S/ SOLICITA DECLARACIÓN PRESCRIPCIÓN" de la Caja, de conformidad con los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Revóquese por ilegítima la Resolución adoptada en el Acta N° 1147 de fecha 30 de noviembre de 2018 por el Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza.

Artículo 3° - Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a fin de que dicte una nueva resolución con sujeción a las pautas legales sentadas en los considerandos precedentes.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 539

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-01534005-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita solicitud de cese de la convocatoria en los términos del art. 317 de la Ley N° 6722 del Comisario General P.P. (C) HÓMOLA REYES, OSCAR DANIEL, a partir 31 de marzo de 2022;

Que en orden 03(Pág. 01) se adjunta nota elevada por el Director General de Policías, solicitando prescindir de la Convocatoria del Comisario General P.P. (C) HÓMOLA REYES, OSCAR DANIEL;

Que en orden 03 (Pág. 02/03) se adjunta Decreto N° 375 de fecha 16 de marzo de 2020, por el que se convocó al Comisario General P.P. (C) Hómola Reyes a prestar servicio efectivo por razones de interés funcional;

Que en orden 17 obra Visto Bueno del Ministro de Seguridad;

Que el Instituto de Convocatoria y su cese está previsto en la Sección II del Capítulo XII de la Ley 6722;

Que al respecto el Artículo 317 dispone: "Cesará la convocatoria por desaparición de las causas que la

motivaron o por la pérdida de las aptitudes para mantenerse en esa situación;

Que se cumplen las condiciones y requisitos exigidos normativamente, por lo que queda a criterio de la Autoridad Administrativa hacer lugar a lo solicitado;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 10,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto la Convocatoria dispuesta mediante Decreto N° 375, de fecha 16 de marzo de 2020, del Comisario General P.P.(C) HÓMOLA REYES, OSCAR DANIEL, Clase 1963, C.U.I.L. N° 20-16511014-6, Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 9 - Tramo 99 - Subtramo 099 - Clase Jerárquica 99 - Unidad Organizativa: 06- U. G. Crédito: J20076 - U. G. Gasto: J91213.

Artículo 2°- Establézcase que Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad, notifique el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

19/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 660

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-01677029-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04 y 05 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que obra en orden 11 Decreto N° 586/2022 mediante el cual se tramitó un refuerzo presupuestario por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS CON 75/100 (\$ 23.061.202,75);

Que mediante Decreto N° 609/2022 adjunto en orden 12 se realizó la pertinente transformación de cargos

de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 19 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 100/2022, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOSTREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$14.635.379,95);

Que en orden 20 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación de cargos de orden 15 y a los cálculos de orden 13, los cuales ascienden a la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOSTREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$14.635.379,95);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 24, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/2022,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
ALVAREZ CASERES, Facundo Nicolás	1999	42.266.621
BAJINAY CALDERON, Cinthia Micaela	1995	39.082.939
BAIRAC BRAVO, Gonzalo Gabriel	2002	44.247.303
BAIGORRIA, Augusto Nicolás	1992	37.135.698
BELLELLI PASERO, Antonella Lourdes	1994	37.739.476
CANTARINI BUSTOS, Gerardo Emanuel	1999	41.722.510
CHAMORRO BONADA, Agustina Belén	1996	39.602.829
COLONIA QUIROGA, Alexis Darío Daniel	2002	44.011.200
DIAZ BUSTOS, Sergio Alexander	1996	39.396.598
GALETTI SUAREZ, Ornella	2000	42.403.327

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 0 – U.G.E: J00098 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 3º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 676

MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2022.-

Visto el expediente N° EX-2022-03055206--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita autorización para la misión oficial al señor Subsecretario de Finanzas, Abogado IGNACIO HERNAN BARBEIRA, D.N.I. N° 30.557.974, con motivo de asistir a la 11ª Conferencia Latino Americana BBVA y a reuniones con inversores a realizarse los días 9, 10 y 11 de mayo de 2022 en la Ciudad de New York de Estados Unidos de América.

Que en el Orden N° 2 – página 9 del expediente de referencia, obra Invitación al 11th BBVA Latin America Conference.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto-Acuerdo N° 1717/16, el señor Gobernador de la Provincia ha efectuado las autorizaciones correspondientes en el Orden N° 3 del expediente N° EX-2022-03055206--GDEMZA-DGADM#MHYF.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 9 del expediente N° EX-2022-03055206--GDEMZA-DGADM#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorícese la misión oficial al exterior del señor Subsecretario de Finanzas, Abogado IGNACIO HERNAN BARBEIRA, D.N.I. N° 30.557.974, Clase 080, Código Escalafonario: 01-1-00-05, con motivo de visitar la Ciudad de New York de los Estados Unidos de América para asistir a la 11ª Conferencia Latino Americana BBVA y a reuniones con inversores, a partir del día 8 de mayo de 2022, regresando el día 14 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Re-gistro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 724

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2022

VISTA la necesidad de autorizar la salida del territorio de la Provincia, con destino a Alemania, del Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ; y

Considerando:

Que el Ministro de Economía y Energía ha sido invitado por el Concejo Federal de Inversiones a participar de la Feria ProWein 2022, Dusseldorf - Alemania, entre los días 13 y 17 de mayo de 2022, en la que estarán presentes 71 bodegas nacionales;

Que dicha feria de vinos y espirituosas es la más importante a nivel mundial, por lo que la participación del Señor Ministro forma parte de la estrategia del Gobierno de la Provincia para seguir fortaleciendo los vínculos comerciales con importadores y distribuidores de vino de todo el mundo;

Que además se realizarán reuniones varias con empresas relacionadas a la investigación de nuevas tecnologías, que ayudarán al desarrollo y eficiencia de energías de origen fósil, siendo una política primordial en la que trabaja el Ministerio de Economía y Energía;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la salida del territorio de la Provincia de Mendoza, con destino a Alemania, del Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado Enrique Andrés Vaquié, D.N.I. N° 17.204.227, en misión oficial. desde el día 13 de mayo y hasta el 17 de mayo de 2022, quien participará en la Feria ProWein 2022, Dusseldorf - Alemania.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

19/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 368

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2022

VISTO el expediente N° 4069-D-2017-30093, en el cual obra el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Gastón Lalanne, en nombre y representación del Consorcio el Indio, contra la Resolución N° 1008 emitida por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Validad en fecha 23 de noviembre del año 2017 (Resolución N° 1008-DVP-2017); y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución recurrida se rechazó el Recurso de Revocatoria presentado por el Señor Lalanne, en representación del mencionado Consorcio, contra la notificación recibida de la Dirección Provincial de Vialidad, exigiendo el pago de reembolso de la obra: Construcción Camino del Indio, Tramo Calle San Martín – PR. 12.200, Dpto. San Carlos, Prov. de Mendoza.

Que del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, agregado a fojas 31/34 del expediente de la referencia, surge que si bien el recurrente interpone Recurso Jerárquico, corresponde que se dé a su presentación el tratamiento de un Recurso de Alzada, por ser la Dirección Provincial de Vialidad un ente autárquico, todo ello conforme lo previsto en la Ley N° 9003.

Que a fin de poder dar tratamiento al Recurso interpuesto, el mencionado servicio legal solicitó a la Dirección Provincial de Vialidad la remisión del expediente N° 6418-D-2017-30009, el que consta de 4 tomos y tiene incorporada la Nota N° 4367-D-2016-30009, las que versan sobre la confección del Catastro de la obra Construcción Camino del Indio, Tramo Calle San Martín - PR. 12.000, Dpto. San Carlos, Prov. de Mendoza.

Que el recurrente manifiesta que le resulta inexistente el procedimiento por el cual se determina la gabela que le es exigida. Para la determinación de la misma entiende que debería haber intervenido en algún momento previo, por lo que aduce que fue vulnerado su derecho de defensa, considerando que no fue debidamente informado del proceso de determinación de deuda, por lo cual estima que ese procedimiento se encuentra viciado.

Que la Ley N° 6063 en su Artículo 1° establece que la Dirección Provincial de Vialidad es un "ente autárquico con personería jurídica y capacidad para actuar privada y públicamente, de acuerdo con las leyes generales de la Nación y la provincia y las especiales que reglen su desenvolvimiento."

Que el Artículo 22 de la Ley N° 6063 modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 7733 estipula: "Los titulares de propiedades ubicadas en la zona de influencia de un camino afirmado o de superficie de rodaduras mejoradas y construidas por la Dirección Provincial de Vialidad, estarán obligados a abonar un reembolso, el que será determinado por la comisión técnica específica de la Dirección Provincial de Vialidad, en función del beneficio que la obra represente para la propiedad."

Que el Decreto Reglamentario N° 2845/08 de la Ley N° 7733, modificatoria de la Ley N° 6063, en su Artículo 8° reza: "...Por intermedio del Departamento de Gestión y Control de Tierras de la Dirección Provincial de Vialidad, se procederá a confeccionar el catastro y la liquidación de las obras reembolsables. El catastro deberá formularse con planos catastrales que delimiten todas las propiedades de las zonas y subzonas de afectación. Tales planos deberán posibilitar el cálculo de las superficies afectadas. Se deberá formular la correspondiente base de datos registrales, superficie y domicilio fiscal de los titulares. La liquidación se calculará de acuerdo con los parámetros prescriptos en el Artículo 5° de este decreto."

Que el Artículo 5° del citado Decreto dice: "...La Dirección Provincial de Vialidad deberá determinar el valor total de la inversión que demanda la ejecución de la obra sujeta a reembolso. La inversión se establecerá de acuerdo con el valor del contrato, sus ampliaciones o limitaciones, reconocimiento de mayores costos, costos estimativos de las expropiaciones, estudios y proyectos. Al valor resultante se le deberá adicionar el tres por ciento (3%) en concepto de gastos administrativos, inspección y catastro. En caso de obras realizadas por administración, la inversión de la obra se deberá determinar conforme con la totalidad de sus costos..."

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante, en su dictamen agregado a fojas 31/34 del expediente N° 4069-D-2017-30093 indica que a fojas 1/2 del expediente antecedente N° 6418-D-2017-30009, rola el catastro de la obra "Construcción Camino del Indio, Tramo Calle San Martín - PR. 12.000, Dpto. San Carlos, Prov. de Mendoza".

Que a fojas 31/33 del expediente antecedente N° 6418-D-2017-30009, obra copia de la Resolución N° 509

emitida por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 02 de junio de 2016, por la cual se aprueba el cobro de la deuda por reembolso de la obra arriba mencionada.

Que la confección del catastro de la obra se ha realizado de acuerdo a la Ley N° 7733 modificatoria de la Ley N° 6063 y su Decreto Reglamentario N° 2845/08.

Que el servicio legal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en el dictamen de fojas 31/34 informa que en el plexo normativo que reglamenta el procedimiento para el cobro del reembolso, no se prevé intervención alguna, en la elaboración de los montos, de contribuyentes beneficiados con la construcción de la obra pública de uso común.

Que por todo lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio considera que no ha existido una vulneración al derecho de defensa, al derecho a ser informado del recurrente, ni tampoco existe un procedimiento viciado ni apartado de lo dispuesto por la normativa legal vigente.

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen que rola a fojas 36 del expediente 4069-D-2017-30093 expresa que comparte lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante.

Que por otra parte entiende que en cuanto al fondo del reclamo y recurso, los fundamentos del rechazo ya han sido suficientemente tratados en los dictámenes anteriores y no se advierte la existencia de ilegitimidad en el actuar de la Administración, expresando que corresponde se acoja el recurso interpuesto en lo formal y se rechace en lo sustancial.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en el aspecto formal y rechácese sustancialmente, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada obrante a fojas 1/12 del expediente 4069-D-2017-30093, interpuesto por el señor Gastón Lalanne, en nombre y representación del Consorcio El Indio, en contra la Resolución N° 1008 emitida por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 23 de noviembre del año 2017 (Resolución N° 1008-DVP-2017), la que queda confirmada.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 784

MENDOZA 17 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-00590541-GDEMZA-EPRE#SSP, mediante el cual se tramita el Procedimiento de Ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) de las Distribuidoras del Servicio

Público de Energía Eléctrica; y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) ha llevado adelante el Procedimiento de Ajuste del Valor Agregado de Distribución de las Distribuidoras del Servicio Público de Energía Eléctrica, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto N° 2573/2015, modificado por Decreto N° 0048/2017.

Que, según lo previsto en el referido procedimiento, contenido en el Decreto N° 0048/2017, los concesionarios presentaron sus requerimientos de ingresos en función de las variaciones de costos que han experimentado desde la última aprobación de los cuadros tarifarios para el quinto período.

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) procedió a la determinación del Nivel de Adecuación para cada distribuidora a partir del análisis del nivel de costos eficientes determinados en la Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación del impacto real de los mismos, conforme lo prevé el procedimiento vigente. A partir de ello, se convocó a Audiencia Pública, en forma mixta (virtual y presencial), para dar tratamiento a los resultados de la adecuación tarifaria correspondiente, mediante Resolución EPRE N° 061/2022, obrante a Orden N° 29.

Que la Audiencia Pública se llevó a cabo el 13 de abril del corriente año en forma mixta (virtual y presencial) debido a la situación sanitaria de público conocimiento relativa a la pandemia de Covid-19. La convocatoria se dio a publicidad en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de la Provincia, conforme constancias obrantes a Orden N° 30.

Que la totalidad de los documentos objeto de consideración para su realización, fueron puestos a disposición de los usuarios en las dependencias del Ente Provincial Regulador Eléctrico y en la página Web del mismo, dando cumplimiento de este modo a las disposiciones que obligan a proporcionar a los usuarios e interesados el debido acceso a la información.

Que el procedimiento de Audiencia Pública está previsto como modo de participación de los usuarios en el Artículo 42 de la Constitución Nacional y se constituye en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, permitiendo la intervención de aquellos que son titulares de un interés directo y personal, y de aquellos que tienen una opinión fundada sobre el asunto, aún cuando no sean interesados directos.

Que, de la forma referida, se preserva el derecho a ser oído a los interesados con carácter previo a la toma de decisiones, aunque sus conclusiones no sean vinculantes, y se garantiza una adecuada relación entre el acto de la Administración y el bienestar general del administrado. La Audiencia Pública como acto previo, preparatorio y obligatorio dispuesto por el Poder Concedente en resguardo del ordenamiento jurídico, ha sido ponderada y destacada recientemente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como herramienta adecuada, aunque no única, de intervención de los usuarios en aquellos procedimientos referidos a los servicios públicos, cuando se va a tomar decisiones que harán recaer obligaciones económicas sobre los mismos.

Que otro elemento esencial del procedimiento lo constituye la propia Resolución EPRE N° 085/2022, obrante a Orden N° 50, en la que se sintetiza lo actuado en la Audiencia Pública y se efectúa una exposición sucinta de las manifestaciones realizadas por cada uno de los intervinientes. Asimismo, se analiza y concluye respecto de las pretensiones nulificadoras y los pedidos de suspensión de los efectos del acto administrativo, desestimando las mismas por las razones que allí se expresan.

Que en la resolución mencionada se destaca, en relación a las presentaciones de Señor Ramón, pedidos de nulidad y suspensión del acto administrativo de la Resolución EPRE N° 061/2022, que la eficacia ejecutiva de los actos administrativos sólo puede enervarse frente a actos que adolecen de una invalidez evidente y manifiesta, no siendo el supuesto del acto atacado. Asimismo, se resalta que el incidentante

contó con toda la información y documentación pertinente en forma previa, precisa, adecuada y veraz a los efectos de participar y exponer en la Audiencia Pública celebrada el día 13 de abril de 2022, evacuando el E.P.R.E. todas las solicitudes de información que, en forma complementaria, fueron requeridas. Que, aún siendo ajenos al objeto de la Audiencia, se ha informado también sobre requerimientos tales como composición accionaria de las empresas, suscripción e integración de capital, tarifa social, rubros que componen la facturación del servicio y su normativa regulatoria, plan de obras e inversiones y diversa documentación que se procesa en el ámbito de la Revisión Tarifaria Ordinaria.

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico concluye que los planteos de suspensión y nulidad deben ser rechazados por tratarse de un acto regular emanado de autoridad competente que goza de plena legitimidad.

Que debe señalarse que el Artículo 168 bis Inciso 5) de la Ley N° 9003 establece que los recursos intentados contra las resoluciones dictadas durante el curso del procedimiento se limitan a una "constancia de objeción", que tendrá efecto diferido para el momento de la impugnación del acto definitivo. Por lo que debe tenerse a estos planteos formales como circunscriptos a dicho alcance en esta instancia.

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico procedió a analizar y dar respuesta a planteos efectuados por los expositores en la audiencia y a las presentaciones efectuadas por los mismos y por las distribuidoras mediante Informe Técnico- Regulatorio obrante a Orden N° 43 del presente expediente.

Que, tratándose de un servicio público, aún cuando su prestación se encuentre concedida a terceros, la Administración sigue siendo titular del servicio y responsable de su prestación, por lo que conserva los poderes de dirección y control sobre las formas y medios de llevar a cabo la prestación y sobre la organización misma que realiza, destacándose el poder tarifario y los controles de costos e inversiones.

Que las atribuciones del Poder Concedente para adaptar las tarifas a las necesidades del servicio público se encuentran expresamente consagradas en el Marco Regulatorio Eléctrico. Que conforme al Artículo 47 de la Ley N° 6497 la fijación de las tarifas es una facultad que pertenece al Poder Concedente, concluyendo en su Artículo 48 que los distribuidores aplicarán estrictamente las tarifas "aprobadas".

Que se trata de un poder de apreciación discrecional porque forma parte de un poder más amplio y general que debe atender a la sustentabilidad del sistema desde una doble perspectiva: social y económica del servicio; en sí mismo y en concordancia con las demás políticas sociales y económicas -de orden provincial y nacional- y el contexto en que éstas se están desarrollando.

Que el control de costos es una facultad que tiene la Administración a fin de que estos sean razonables y eficientes, con facultad de rechazar o modificar aquellos que sean excesivos o irrazonables. Al respecto, el Inciso f) del Artículo 43 de la Ley N° 6497 y modificatoria, establece el principio de "asegurar el mínimo costo razonable para los usuarios compatible con la seguridad del abastecimiento, la calidad del servicio y el uso racional de la energía."

Que el Directorio del E.P.R.E. dictó la Resolución N° 085/2022, mediante la cual se elevó a la Autoridad de Aplicación la documentación que acredita y respalda el cumplimiento de los procedimientos requeridos, incluyendo las grabaciones de la Audiencia Pública realizada (obrantes a Órdenes N° 40 y 41) y el Informe Técnico- Regulatorio, a los fines de su consideración y la prosecución del trámite pertinente.

Que surge de los elementos acompañados que el Ente Provincial Regulador Eléctrico ha efectuado un estudio técnico circunstanciado referido al requerimiento de ingresos o Valor Agregado de Distribución (VAD), propio de las distribuidoras, y que el mismo fue sometido a conocimiento y control no solamente de las propias distribuidoras, sino también de los usuarios y consumidores a través del mecanismo de Audiencia Pública.

Por ello, y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría

de Servicios Públicos; Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Instrúyase al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) a determinar y poner en vigencia los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución (VAD Propio) de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a los resultados del estudio del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), realizados en cumplimiento del Decreto N° 0048/2017, que obran a Orden N° 26 en el Expediente N° EX-2022-00590541-GDEMZA-EPRE#SSP.

Artículo 2°- Instrúyase al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) a establecer y poner en vigencia el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF).

Artículo 3°- Instrúyase al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) a determinar y poner en vigencia los nuevos valores de los Cargos por Servicios previstos en el Régimen Tarifario, aplicables por las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4°- Instrúyase al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) para que determine los "Parámetros base para la Determinación de las Compensaciones Tarifarias" que deberán aplicar las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de los subsidios a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

19/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 547

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02012957--GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Lic. STELLA MARIS LABORDE, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por la Lic. STELLA MARIS LABORDE, DNI N° 11.694.167, CUIL N° 27-11694167-3, al cargo que ocupaba en el Hospital "Héctor E. Gailhac", con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación y se agrega documentación de ANSES;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada

la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 18 de marzo de 2022 la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-17 – Asistente Social.

Lic. STELLA MARIS LABORDE, clase 1954, DNI N° 11.694.167, CUIL N° 27-11694167-3.

Artículo 2º- Establézcase que la Lic. STELLA MARIS LABORDE, DNI N° 11.694.167, CUIL N° 27-11694167-3, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Lic. STELLA MARIS LABORDE, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 548

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2021-08715778- -GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, mediante el cual se

tramita la renuncia presentada por el Dr. CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta el Dr. CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba, en el Área Sanitaria Godoy Cruz, a partir del 30 de diciembre de 2021, para acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 21 obra Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01309 de fecha 25 de octubre de 2021, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), al Sr. Carlos Alfredo Rodriguez, CUIL N° 20-11827491-2, con fecha de cobro a partir del mensual diciembre de 2021;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 30 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ, clase 1956, DNI N° 11.827.491, CUIL N° 20-11827491-2.

Artículo 2º- Establézcase que el Dr. CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ, DNI N° 11.827.491, CUIL N° 20-11827491-2, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Dr. CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 634

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01392586-GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual obra la renuncia de la Dra. MARÍA DEL CARMEN JURI, con funciones en el Área Sanitaria Capital, para acceder al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución de la UDAI Guaymallén, de fecha 11 de febrero de 2022, mediante la cual se declara que la Sra. María del Carmen Juri, DNI N° 11.809.286, acredita el derecho a Retiro Transitorio por Invalidez y se establece que el pago de la prestación queda supeditado a la presentación del cese de la actividad que desempeña;

Que en orden 03 se presenta la Dra. MARIA DEL CARMEN JURI, con el objeto de renunciar al cargo que posee en el Área Sanitaria Capital, a partir del 02 de marzo del 2022;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en virtud de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 02 de marzo de 2022, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se indica, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, según lo establecido por el Art. 48 inc. a) de la Ley N° 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA CAPITAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 41

CLASE 006 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. MARIA DEL CARMEN JURI, clase 1955, DNI N° 11.809.286, CUIL N° 23-11809286-4.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. MARIA DEL CARMEN JURI, DNI N° 11.809.286, CUIL N° 23-11809286-4, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Dr. CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

19/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 737

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-07485753-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual obra la renuncia de Dn. GUSTAVO ANTONIO NORBERTO ESPINOSA, con funciones en Auditoría Interna del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 -pág. 1- obra la renuncia presentada por Dn. Gustavo Antonio Norberto Espinosa, C.U.I.L. N° 20-25723332-5, a partir del 01 de diciembre de 2021, al cargo que ocupaba en Auditoría Interna del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Subsecretaría de Desarrollo Social del citado Ministerio, con el fin de acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, adjuntando en orden 2 -págs. 2/3- del expediente de referencia, constancia de trámite emanada de la Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSES, de conformidad a las condiciones exigidas en el inc. a) del Art. 48 de la Ley Nacional N° 24.241.

Que en orden 43 -pág. 1- obra copia de Dictamen de la Comisión Médica de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, donde se concluye -en orden 44- que el Sr. Gustavo Antonio Norberto Espinosa, presenta una incapacidad laboral del 70%, reuniendo las condiciones exigidas en el inc. a) del Art. 48 de la Ley Nacional N° 24.241 para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos

Humanos, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del día 01 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, según lo establecido por el Art. 48, inc. a) de la Ley Nacional N° 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 83

Clase 009 – Cód. 15-1-02-02

Dn. GUSTAVO ANTONIO NORBERTO ESPINOSA, clase 1977, D.N.I. N° 25.723.332, C.U.I.L. N° 20-25723332-5.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. GUSTAVO ANTONIO NORBERTO ESPINOSA, C.U.I.L. N° 20-25723332-5, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutua de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. GUSTAVO ANTONIO NORBERTO ESPINOSA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 788

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-03452211-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de mayo de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9391,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9391.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 7

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2022

VISTO

El Expediente Electrónico N° EX-2022-00660163- GDEMZA-FTYC, caratulado Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2022, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 59/2020 la Administradora Provincial del Fondo aprobó la “Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2021”, estableciendo sus términos y condiciones;

Que por su impacto en la economía provincial y por las necesidades crediticias del sector vitivinícola, resulta necesario asistir a los productores vitícolas respecto de los gastos en que incurran en concepto de cosecha y acarreo de uva y a los elaboradores por los gastos vinculados al proceso de fabricación, motivo por el cual el Gobierno Provincial ha asumido la tarea de estructurar una operatoria de financiamiento para tales destinos de manera de complementar la asistencia bancaria;

Que atento a que es política prioritaria de esta Institución apoyar financieramente a los pequeños productores participantes de procesos asociativos a fin de que puedan intervenir activamente en la economía y, en especial, entre ellos, a los asociados al movimiento cooperativo, esta Administradora evalúa conveniente admitir que las cooperativas vitivinícolas puedan acceder a financiamiento para gastos de cosecha y acarreo para sus asociados, siempre que ellas así lo soliciten y resulten admitidas por la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo, quien definirá las condiciones de endeudamiento máximo y garantías;

Que el artículo 15º de la Ley N° 6.071 legisla acerca de las garantías admisibles en los créditos que otorgue esta Administradora, donde se incluyen específicamente los fideicomisos de garantía, siendo facultativo de este Órgano aceptarlos y reglamentarlos;

Que, en virtud de las características que presentan los potenciales tomadores de crédito y de las particularidades de la operatoria en cuestión, en la mayoría de los casos no resulta viable la constitución de garantías reales, por lo que, a los efectos de procurar el recupero de los créditos se considera razonable que las operaciones crediticias puedan ser garantizadas, entre otros, mediante la celebración de un contrato de fideicomiso de garantía de productos vitivinícolas en el cual Mendoza Fiduciaria S.A. asuma la calidad de Administrador Fiduciario y esta Administradora, la de Beneficiario;

Que a los fines de concretar el resguardo del crédito relacionando el producto cosechado con la transmisión al fideicomiso de la propiedad de vino y/o mosto sulfitado del solicitante, esta Administradora entiende que el Instituto Nacional de Vitivinicultura es quien debe controlar la registración en los libros oficiales llevados en la bodega o fábrica de mosto donde se efectúe la elaboración del producto transferido, e imputar la restitución de tal propiedad a los tomadores, en la medida que se cancelen los créditos otorgados y/o sustituyan garantías;

Que con el objeto de simplificar la reglamentación que regula el acceso a la presente operatoria resulta razonable disponer que se integre en un único cuerpo la normativa crediticia referida a la tramitación de tales financiamientos;

Que atento a la necesidad de celeridad en el otorgamiento de los préstamos se estima conveniente simplificar el circuito de su análisis, tomando como base de evaluación, en general, la información y documentación contenida en la solicitud de crédito, en especial lo manifestado en carácter de declaración jurada por el solicitante y la bodega o fábrica de mosto depositaria, así como los informes que se obtienen del Instituto Nacional de Vitivinicultura;

Que atento a los alcances que tendrá la presente operatoria de financiamiento se estima pertinente dejar sin efecto la Resolución N° 59/2020 de este Cuerpo Colegiado.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Deróguese la Resolución N° 59/2020 emanada de la Administradora Provincial del Fondo.

Artículo 2: Apruébese la "Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2022", en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

A)- Objeto: La presente operatoria de crédito está destinada a financiar los gastos de:

A.1)- Cosecha y acarreo de uva en que incurran los productores vitícolas que exploten hasta veinte (20) hectáreas de viñedos. En el caso de sociedades simples, se computarán las hectáreas que exploten tanto la sociedad como sus integrantes.

A.2)- Elaboración de productos vitivinícolas en que incurran los establecimientos vitivinícolas de la Administradora Provincial del Fondo que se encuentren inscriptos ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Es condición para la asistencia financiera que los emprendimientos a asistir se encuentren radicados en la Provincia de Mendoza.

B)- Monto disponible para la Vendimia 2022: Se asigna hasta la suma de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000) como importe total de asistencia para las solicitudes de financiamiento que se tramiten a

través de la presente Operatoria.

C)- Solicitantes admitidos: Serán admitidas las personas humanas y jurídicas que se encuentran así contempladas en el Reglamento de Condiciones Generales.

En el caso de viñedos integrantes de un acervo hereditario, los herederos sólo podrán acceder al financiamiento cuando cuenten con sentencia declaratoria de herederos, debiendo todos ellos presentarse como solicitantes del financiamiento.

La Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo podrá autorizar a cooperativas vitivinícolas para acceder a la presente Operatoria a fin de asistir los gastos de cosecha y acarreo de uva que deban afrontar sus asociados.

D)- Solicitantes excluidos: No serán admitidos como solicitantes las personas humanas y jurídicas que se encuentran así contempladas en el Reglamento de Condiciones Generales y:

D.1)- Las personas humanas y jurídicas que sean productores asociados a cooperativas vitivinícolas autorizadas por la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo, en la medida que tales cooperativas asuman el carácter de solicitantes en la presente Operatoria.

D.2)- Las personas humanas y jurídicas a las que la Administradora Provincial del Fondo les haya aprobado una bonificación de tasa para su aplicación a créditos destinados a la financiación de gastos de cosecha y acarreo de uva y/o de elaboración de productos vitivinícolas correspondientes a la vendimia 2022.

E)- Límite máximo de asistencia crediticia a otorgar a cada solicitante: La Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo podrá establecer el monto máximo a financiar por solicitante en la vendimia 2022.

F)- Monto a financiar:

F.1)- Para los gastos de cosecha y acarreo de uva: El monto a financiar se determinará en función del valor por quintal de uva a cosechar en la vendimia 2022, el cual será establecido oportunamente por la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo. Dicho valor se multiplicará por:

F.1.1)- En el caso de solicitantes productores individuales: La cantidad probable de uva a cosechar.

La cantidad de quintales de uva a cosechar que podrá ser financiada por la Administradora Provincial del Fondo resultará de lo declarado por el solicitante en la respectiva solicitud de crédito, teniendo en cuenta el nivel de cosecha histórica de los viñedos y cualquier otra información relevante, tales como las denuncias de daños de períodos anteriores y/o de la vendimia en curso. El Instituto Nacional de Vitivinicultura (en adelante "el I.N.V.") corroborará la razonabilidad de las cantidades antes referidas.

F.1.2)- En el caso de cooperativas vitivinícolas autorizadas por la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo: La cantidad probable de uva a cosechar por los asociados que componen la cooperativa con el máximo que, en su caso, determine la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo.

La cantidad de quintales de uva a cosechar resultará de lo declarado por la cooperativa en la respectiva solicitud de crédito, teniendo en cuenta el nivel de cosecha histórica de los viñedos de sus asociados, acreditada mediante la cantidad de uva entregada a la cooperativa y cualquier otra información relevante, tales como las denuncias de daños de períodos anteriores y/o de la vendimia en curso. El I.N.V. corroborará la razonabilidad de las cantidades antes referidas.

En su caso, la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo podrá determinar un monto máximo de financiamiento por cooperativa.

F.2)- Para los gastos de elaboración de productos vitivinícolas: El monto a financiar se determinará multiplicando la cantidad de quintales de uva a elaborar por el solicitante, conforme lo declarado en su solicitud de crédito, por el valor a financiar por quintal que establezca oportunamente la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo. La cantidad de quintales mencionada no podrá superar la capacidad operativa de cada establecimiento vitivinícola lo cual será verificado en base a los informes que proporcione el I.N.V.

G)- Moneda: La efectivización del financiamiento, al igual que el reintegro por parte del tomador de crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en moneda pesos.

H)- Plazos para la devolución del crédito: El capital del crédito se amortizará en dos (2) cuotas iguales y consecutivas cuyos vencimientos operarán: la primera, en fecha 15 de noviembre del año en que se efectiviza el crédito, y la segunda, en fecha 15 de enero del año siguiente al de efectivización del crédito. Si el día de vencimiento fuere feriado o resultara inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato siguiente. Los intereses compensatorios se cancelarán juntamente con las amortizaciones de capital.

I)- Tasa de interés compensatorio: La tasa de interés compensatorio aplicable será la que determine la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo para la presente vendimia.

J)- Tasas de intereses moratorios: La falta de pago a su vencimiento, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el tomador en el contrato de mutuo, provocarán la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el referido contrato o en el Reglamento de Condiciones de la Operatoria, se aplicarán intereses moratorios. Éstos serán calculados a una tasa nominal anual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general, sobre el monto adeudado a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

K)- Garantías: Se admiten los tipos de garantía detallados a continuación y se faculta a la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo a evaluar la conveniencia y suficiencia de los mismos:

K.1)- Fideicomiso de Garantía de vino y/o mosto.

K.2)- Hipoteca en primer grado de privilegio.

K.3)- Prenda con registro en primer grado de privilegio sobre rodados.

K.4)- Fianza extendida por Sociedad de Garantía Recíproca.

En el caso que la garantía sea fiduciaria, el tomador de crédito deberá transferir al fideicomiso una cantidad de vino y/o mosto sulfitado cuyo valor sea equivalente al monto del crédito acordado más el porcentaje de aforo que determine la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo. Asimismo ésta establecerá el valor de referencia a considerar por litro de producto vínico a afectar al fideicomiso, previo a la suscripción del correspondiente contrato de mutuo.

Las cooperativas vitivinícolas autorizadas por la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo para acceder a la presente Operatoria sólo podrán ofrecer en garantía fianza extendida por Sociedad de Garantía Recíproca.

Los deudores por financiamientos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su

carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado, que fueran beneficiarios de acuerdos de pago y/o refinanciamientos vigentes y se encuentren autorizados para acceder a nuevos financiamientos sólo podrán ofrecer en garantía, fianza extendida por Sociedad de Garantía Recíproca.

L)- Otros aspectos a determinar por la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo: La Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo determinará:

L.1)- El plazo máximo para la presentación de solicitudes de crédito;

L.2)- El plazo máximo para la aprobación de solicitudes de crédito y/o liquidación de los financiamientos.

M)- Desembolsos: El crédito se efectivizará en dos (2) desembolsos iguales: el primero, dentro de los treinta (30) días de instrumentado el contrato de mutuo y sus garantías, según el caso, y el segundo, una vez recibida del I.N.V. la certificación del ingreso del setenta por ciento (70%) de los quintales de uva que deberían ingresar al establecimiento elaborador correspondiente, declarado por el solicitante.

Sin perjuicio de ello, podrá aprobarse que los fondos sean efectivizados mediante un único desembolso cuando la garantía se encuentre debidamente constituida al momento de la efectivización.

N)- Gastos de administración: Los gastos de administración en que incurra la Administradora Provincial del Fondo en relación al financiamiento en cuestión serán solventados con una deducción del primer desembolso previsto en el contrato de mutuo. Se delega en la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo la determinación de la cuantía de dicha deducción.

O)- Procedimiento de evaluación de la solicitud de crédito: Se verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y el no encuadramiento en las condiciones de exclusión establecidas en la reglamentación a dictar por la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo, en base a la información y documentación contenida en la solicitud y, en especial, lo manifestado en carácter de declaración jurada por el solicitante. Podrá requerirse información adicional a otros organismos públicos o privados, entre otros, al I.N.V., a A.T.M., al B.C.R.A., a la Suprema Corte de Justicia y a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

La Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo efectuará la valoración de las garantías, las cuales deberán ser satisfactorias conforme a los tipos admitidos, y determinará la suficiencia de las mismas, en relación al monto del crédito solicitado.

Se analizará el respaldo patrimonial de los solicitantes sólo en los casos en que así se disponga en la reglamentación que dicte la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo.

P)- Procedimiento de auditoría: Se admiten como procedimientos de auditoría de aplicación de fondos al destino previsto en la solicitud de crédito, los controles y/o condiciones que se estipulan para liquidar los desembolsos.

En los casos en que los créditos se efectivicen en un desembolso, la auditoría de aplicación de fondos se efectuará, dentro del plazo que determine la reglamentación a emitir por la Dirección Ejecutiva, mediante la solicitud de informes al I.N.V. relativos a los quintales de uva cosechados y/o elaborados por el solicitante.

Q)- Modalidad de reglamentación de la Operatoria: Mantener en un único cuerpo la normativa crediticia referida a la tramitación de las solicitudes de crédito de la presente operatoria.

Artículo 3: Los financiamientos que se tramiten en la presente operatoria serán aprobados, en todos los casos, por la Dirección Ejecutiva de la Administradora Provincial del Fondo, cualquiera sea el monto de los mismos y con independencia del/de los saldo/s de capital adeudado/s por el solicitante así como de la

cuantía de otros financiamientos que cuenten con resolución aprobatoria a la fecha de aprobación del nuevo crédito.

Artículo 4: Instrúyase a la Dirección Ejecutiva a suscribir, definir y coordinar la modalidad de comunicación y/o relación con los organismos técnicos -públicos y privados- que participen en la operatoria aprobada en el artículo 2 de la presente, a efectos de que los mismos tomen a su cargo la ejecución de las tareas y verificaciones que resulten más convenientes para asegurar su implementación.

Artículo 5: Notifíquese y archívese.

Lic. Enrique A. Vaquié
Ministro de Economía y Energía

Abg. Ignacio h. Barbeira
Subsecretario de Finanzas

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 123

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2022

VISTO

El Expediente Electrónico N° EX-2022-00890184- GDEMZA-FTYC, caratulado Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2022, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 07/2022, el Cuerpo Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo aprobó los lineamientos destinados a regular la operatoria de financiamiento para asistir gastos de cosecha y acarreo de uva y de elaboración de productos vitivinícolas aplicable durante la presente vendimia;

Que, a tenor de ello, se hace necesario dictar un nuevo Reglamento de Condiciones para regular el acceso a la mencionada Operatoria y derogar el Reglamento de Condiciones de la Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva – Vendimia 2021, oportunamente aprobado por la Dirección Ejecutiva mediante Resolución N° 739/2020;

Que para la presente temporada vendimial se ha previsto que, además de los mecanismos habituales de presentación de solicitudes de crédito, las mismas puedan ser remitidas online mediante una plataforma onboarding la que posibilitará tanto el ingreso de solicitudes como así también la realización de ciertos controles en forma automática, mediante la utilización de APIs (Interfaz de Programación de Aplicaciones);

Que ante la ausencia de la Dirección Ejecutiva este acto se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 9/2020, y su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Deróguese la Resolución N° 739/2020 emanada de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2: Apruébese el Reglamento de Condiciones de la Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2022, el cual forma parte integrante de la presente como anexo.

Artículo 3: Dispóngase que los créditos provenientes de la Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2022 que cuenten con garantía fiduciaria, se considerarán cancelados con la emisión del informe que al efecto confeccione el Departamento Tesorería y Administración de Créditos, debiendo realizarse las debidas registraciones en el módulo Gestión Integral de Créditos del Sistema Integrado de la Institución.

Artículo 4: Notifíquese y archívese.

Cra. Verónica Edith Paveska
Subdirectora de Administración

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 124

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2022

VISTO

El Expediente Electrónico N° EX-2022-00890184- -GDEMZA-FTYC, caratulado Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2022, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 07/2022, el Cuerpo Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo aprobó los lineamientos destinados a regular la operatoria de financiamiento para asistir gastos de cosecha y acarreo de uva y de elaboración de productos vitivinícolas correspondientes a la vendimia 2022;

Que mediante Resolución N° 123/2022 de la Dirección Ejecutiva se procedió a reglamentar dicha Operatoria;

Que el Reglamento de Condiciones señala en diferentes cláusulas que corresponde a la Dirección determinar aspectos ejecutivos de la Operatoria tales como: Montos a financiar por quintal de uva, plazo máximo de presentación de solicitudes, tasa de interés compensatorio aplicable, valores de referencia a considerar por litro de producto vínico a afectar como garantía fiduciaria, etc.;

Que ante la ausencia de la Dirección Ejecutiva este acto se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 9/2020, y

su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Establézcanse los siguientes aspectos ejecutivos y condiciones financieras en el marco de las disposiciones del Reglamento de Condiciones de la Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2022:

- Plazo máximo para la presentación de solicitudes de crédito: 29/04/2022;
- Plazo máximo para la aprobación de solicitudes de crédito: 31/05/2022;
- Tasa de interés compensatorio aplicable: Tasa nominal anual fija del veintiséis por ciento (T.N.A. 26%);
- En los casos en que se ofrezca en respaldo del financiamiento, garantía fiduciaria, el porcentaje de aforo a exigir en el valor de los productos vínicos a transferir al Fideicomiso de Garantía, será del veinte por ciento (20%);
- Gastos de administración: Serán solventados con una deducción al tomador equivalente al uno por ciento (1%) del monto aprobado, con un mínimo de pesos siete mil (\$ 7.000), el cual será descontado en su totalidad en oportunidad del primer desembolso.

Artículo 2: Determínense como valores a financiar, en el marco de la Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2022, los que se detallan a continuación:

- Para gastos de cosecha y acarreo de uvas no varietales: La suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450) por quintal;
- Para gastos de cosecha y acarreo de uvas varietales: la suma de pesos quinientos veinticinco (\$ 525) por quintal;
- Para gastos de elaboración de productos vitivinícolas: la suma de pesos trescientos cincuenta (\$ 350) por quintal.

Artículo 3: Fíjense como valores de referencia a considerar por litro de producto vínico a transferir por el solicitante en el caso de ofrecer garantía fiduciaria, en el marco de la Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2022, los que se detallan a continuación:

- Vino varietal Malbec: \$ 90
- Otros vinos varietales: \$ 80
- Mosto sulfitado: \$ 45
- Vinos tintos: \$ 55
- Vinos blancos: \$ 50

Artículo 4: Notifíquese y archívese.

Cra. Verónica Edith Paveska

Subdirectora de Administración

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 130

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2022

VISTO

El Expediente Electrónico N° EX-2022-00890184, caratulado Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2022, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 7/2022 la Administradora Provincial del Fondo aprobó los lineamientos que regulan la operatoria financiamiento gastos de cosecha y acarreo de uva y de elaboración de productos vitivinícolas correspondientes a la vendimia 2022;

Que mediante Resolución N° 123/2022 la Dirección Ejecutiva aprobó el reglamento de condiciones de la referida operatoria;

Que es esencial dotar de agilidad a la instrumentación de los créditos que se acuerden por la presente operatoria teniendo en cuenta la rentabilidad social que generan los mismos en el ámbito provincial;

Que atendiendo al carácter promocional de los créditos ofrecidos y que la mayoría de los potenciales interesados reviste el carácter de pequeño productor, se impone establecer condiciones de acceso a los financiamientos acordes con tal carácter, en particular, en lo referente al régimen de honorarios de los profesionales intervinientes en el otorgamiento de financiamientos;

Que la presente reglamentación de tareas y honorarios resulta aplicable a las actividades que desarrollarán los notarios públicos designados por la Administradora Provincial del Fondo en la operatoria de referencia y siempre que la implementación de los créditos sea por instrumento privado;

Que ante la ausencia de la Dirección Ejecutiva este acto se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 9/2020, y su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Establézcanse como funciones y responsabilidades de los asesores notariales que actúen en la Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2022, el control de la instrumentación y la certificación de firmas de los tomadores

de crédito en los contratos de mutuo que se celebren mediante instrumento privado y con el alcance establecido en la Resolución N° 1310/2010 y su modificatoria Resolución N° 1419/2014 ambas de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2: Facúltese a los Oficiales de Crédito y a los Responsables Delegación de la Administradora Provincial del Fondo a designar a los asesores notariales que actuarán en la Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2022. A los fines de la cancelación de sus honorarios por parte del Departamento Tesorería y Administración de Créditos, cada Oficial de Crédito o Responsable Delegación deberá prestar conformidad a las tareas realizadas en las facturas que los asesores notariales presenten al efecto y solicitarles, cuando corresponda y a efectos de su cancelación, la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).

Artículo 3: Establézcase la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) como honorario para los asesores notariales que participen en la Operatoria Financiamiento Gastos de Cosecha y Acarreo de Uva y de Elaboración de Productos Vitivinícolas – Vendimia 2022, por las funciones y responsabilidades establecidas en el artículo 1 de la presente. A tales honorarios deberán adicionarse los gastos notariales que resulten aplicables.

Artículo 4: Establézcase que los asesores notariales, cuando corresponda y en las oportunidades en que la Dirección Ejecutiva así se los requiriera, deberán trasladarse a la sede de las delegaciones, bodegas o fábricas de mosto en los cuales se suscribirán los contratos de mutuo. Los gastos de traslado sólo serán a cargo de la Administradora Provincial del Fondo en los casos en que los asesores notariales deban trasladarse fuera del radio del Gran Mendoza o de su residencia habitual, según corresponda. El cálculo de los gastos de traslado se realizará conforme a lo establecido en la Resolución N° 958/2018 de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 5: Aplíquese, en los demás aspectos que sean necesarios y que no hayan sido contemplados en la presente resolución, lo establecido en la Resolución N° 1310/2010 y su modificatoria Resolución N° 1419/2014 de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 6: Notifíquese y archívese.

Cra. Verónica Edith Peveska
Subdirectora de Administración

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 131

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2022

VISTO

El Expediente N° 144-F-2003, caratulado Creación de Línea de Capital de Trabajo para Pequeñas Empresas, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 03/2012 del Gobierno Provincial se otorgó a la Dirección Ejecutiva la facultad del dictado y/o modificación del reglamento de condiciones generales y de los reglamentos de condiciones particulares de las distintas líneas de financiamiento, conforme a los parámetros determinados por la

Administradora Provincial del Fondo;

Que, mediante Resolución N° 986/2021 de la Dirección Ejecutiva, se aprobó un nuevo texto del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Capital de Trabajo conforme los lineamientos definidos por la Administradora Provincial del Fondo;

Que mediante Resolución N° 08/2022, la Administradora Provincial del Fondo aprobó la incorporación, a la línea de crédito mencionada, de condiciones financieras diferenciadas para los productores agrícolas que acrediten haber sido objeto de contingencias climáticas y encontrarse en estado de emergencia y/o desastre agropecuario;

Que ante la ausencia de la Dirección Ejecutiva este acto se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 9/2020, y su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Incorpórese como cláusula 4.3. del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Capital de Trabajo, aprobado por Resolución N° 986/2021 de la Dirección Ejecutiva, la que se detalla a continuación:

4.3. CONDICIONES FINANCIERAS ESPECIALES PARA EMPRENDIMIENTOS AGRÍCOLAS EN ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO.

Los productores agrícolas radicados en la Provincia de Mendoza que acrediten mediante el/los correspondiente/s certificado/s de daños vigente/s, emitido/s por el organismo competente, encontrarse en estado de emergencia y/o desastre agropecuario, podrán acceder a financiamiento para los emprendimientos afectados bajo las siguientes condiciones:

4.3.1. REINTEGRO DE CAPITAL: El plazo total máximo para la devolución del capital será de veintiún (21) meses incluyendo hasta doce (12) meses de plazo de gracia. El capital del crédito se amortizará en cuotas iguales, vencidas y consecutivas con periodicidad mensual o trimestral y los vencimientos se determinarán a partir del vencimiento del período de gracia, estableciéndose las fechas respectivas en oportunidad de la aprobación del financiamiento.

4.3.2. INTERESES COMPENSATORIOS: Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta la fecha de vencimiento de cada cuota y/o la cancelación anticipada total o parcial. Los mismos se abonarán con igual periodicidad que las amortizaciones de capital, excepto los que se devenguen durante el período de gracia, los cuales serán abonados juntamente con la primera amortización de capital del crédito.

Artículo 2: Las condiciones financieras detalladas en el artículo 1 serán aplicables a partir de la emisión de la presente.

Artículo 3: Déjese sin efecto cualquier otra norma que se contraponga a lo aprobado en la presente resolución.

Artículo 4: Notifíquese y archívese.

Cra. Verónica Edith Paveska
Subdirectora de Administración

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 325

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2022

VISTO

El Expediente N° 144-F-2003, caratulado Creación de Línea de Capital de Trabajo para Pequeñas Empresas, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 03/2012 del Gobierno Provincial se otorgó a la Dirección Ejecutiva la facultad del dictado y/o modificación del reglamento de condiciones generales y de los reglamentos de condiciones particulares de las distintas líneas de financiamiento, conforme a los parámetros determinados por la Administradora Provincial del Fondo;

Que, mediante Resolución N° 986/2021 de la Dirección Ejecutiva, se aprobó un nuevo texto del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Capital de Trabajo conforme los lineamientos definidos por la Administradora Provincial del Fondo;

Que mediante Resolución N° 22/2022, la Administradora Provincial del Fondo habilitó un cupo de crédito de pesos ciento setenta millones (\$ 170.000.000), en el marco de la Línea de Crédito Capital de Trabajo, destinado a financiar la adquisición de insumos agrícolas por parte de cooperativas cuando éstas centralicen los requerimientos de sus asociados, estableciendo condiciones diferenciadas de acceso y financieras a tales casos;

Que este acto se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 9/2020 y su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Incorpórese como Anexo D del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Capital de Trabajo, aprobado por Resolución N° 986/2021 de la Dirección Ejecutiva, el que se agrega como Anexo de la presente resolución.

Artículo 2: Las condiciones financieras detalladas en el artículo 1 serán aplicables a partir de la emisión de la presente.

Artículo 3: Déjese sin efecto cualquier otra norma que se contraponga a lo aprobado en la presente resolución.

Artículo 4: Notifíquese y archívese.

Cra. Laura Torres
Directora Ejecutiva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/05/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 22

MENDOZA, 20 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00855138-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 323 Barcelo Paola Carina" en el cual obran las actuaciones sumariales contra "BARCELO PAOLA CARINA", CUIT 27-29333959-2, con nombre de fantasía "Barceló", y domicilio comercial en calle San Martin N° 198, Maipú, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00348020-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D N° 323, labrada en fecha 16 de enero de 2020, contra la firma "BARCELO PAOLA CARINA", CUIT 27-29333959-2, imputándosele infracción por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exhibir la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “BARCELO PAOLA CARINA”, CUIT 27-29333959-2, tramita un Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 17 de enero de 2020 abonando Boleto de pago serie AC N° 5814, según D.E. IF-2021-06817307-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 8. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta al día siguiente de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago" Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que como se menciona ut supra la denunciada no presenta descargo respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de formas de pago, ni ofrece pruebas que demuestren que dicha cartelería se encontraba exhibida al momento de la inspección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que configuradas las infracciones el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “BARCELO PAOLA CARINA”, CUIT 27-29333959-2, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos Con 00/100 (\$ 4.500,00), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BARCELO PAOLA CARINA", CUIT 27-29333959-2, con nombre de fantasía "Barceló", y domicilio comercial en calle San Martín N° 198, Maipú, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 4.500,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 75

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-07155740-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 253 Maumaran S.R.L." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MAUMARAN S.R.L.", CUIT 30-71536556-8, con nombre de fantasía "Subway", y domicilio en calle Boulogne Sur Mer N° 64, San Martín (5570), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-07155036-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 253, labrada en fecha 16 de diciembre de 2019, contra la firma "MAUMARAN S.R.L.", CUIT 30-71536556-8 por no exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exhibir la cartelera referida a la Información de los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta prueba alguna que permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado y con su habilitación vigente por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "MAUMARAN S.R.L.", CUIT 30-71536556-8, nunca tramitó la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor para el local ubicado en Boulogne Sur Mer N° 64 de la Ciudad de San Martín, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas

claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor .

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma "MAUMARAN S.R.L.", CUIT 30-71536556-8, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00) considerando que no demuestra en autos, haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que respecto al incumplimiento por falta de cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, resulta razonable imponer a la firma "MAUMARAN S.R.L.", CUIT 30-71536556-8, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), considerando que no demuestra en autos, haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "MAUMARAN S.R.L.", CUIT 30-71536556-8, la sanción de multa total equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MAUMARAN S.R.L.", CUIT 30-71536556-8, con nombre de fantasía "Subway", y domicilio en calle Boulogne Sur Mer Nº 64, San Martín (5570), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de

revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 155

MENDOZA, 25 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2021-05265968-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Saez Claudio Miguel c/ Inc S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, con nombre de fantasía "Maxi Supermercado", y domicilio comercial en calle Av. San Martín y Rivadavia, Godoy Cruz, Mendoza, y domicilio electrónico candelariabenegas@gmail.com , y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E) IF-2021-05265580-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia presentada ante la Oficina de Defensa del Consumidor del Departamento de Godoy Cruz, por el Sr. Saez Claudio Miguel, DNI 30.735.629 con domicilio en Barrio Los Glaciares, calle Montecomán N° 3372, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza y domicilio electrónico claudiosaez001@hotmail.com; contra la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, en virtud de concurrir al local comercial de la firma denunciada, y sufrir el robo de su bicicleta, rodado 29, marca Top Mega. El denunciante acompaña como prueba de sus dichos, el ticket de compra n° 00111470, copia de la exposición realizada en el Libro de Quejas del comercio denunciado, constancia de denuncia ante la Oficina Fiscal N° 3 – Secc. 7º de Godoy Cruz y copia del ticket de compra de la bicicleta.

Que la Oficina de Defensa del Consumidor del Departamento de Godoy Cruz dispone dar traslado de la denuncia a la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4 para su conocimiento y a fin de que presente propuesta conciliatoria y/o descargo.

Que la firma denuncia presenta descargo en el manifiesta que "...sin reconocer hechos ni derechos la

empresa ofrece al Sr. Sáez con fines conciliatorios la entrega de un rodado "Bicicleta R29 Berlín Eurobike Acero, EAN 731199781509" por un valor de \$ 84.990" a entregar en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación a mi persona de la aceptación de la propuesta."

Que el Sr. Saez Claudio rechaza la propuesta, por considerar que lo ofrecido es de características inferiores a lo sustraído en la playa de estacionamiento de la firma denunciada. Manifiesta que la bicicleta ofrecida es de acero con un cuadro L, cuando la de él era de aluminio con un cuadro XL, debido a que su altura es de 1.98 metro por lo que directamente no le sirve. Solicita que la bicicleta sea de iguales o mejores condiciones que la que le fue sustraída o el dinero para poder comprarse una igual.

Que la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4 realiza un nuevo ofrecimiento, el que es rechazado nuevamente por el Sr. Saez Claudio Miguel.

Que por lo ut supra mencionado, al no llegar a un acuerdo, se considera fracasada la instancia conciliatoria ante la oficina de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Godoy Cruz y se giran las actuaciones a la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

Que a orden n° 6, conforme D.E. IF-2021-06762185-GDEMZASDLEG#MGTYJ, esta Dirección dispone la apertura de sumario contra la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, por presunta violación al artículo 19° de la Ley N° 24.240, atento a que "...la firma no ha respetado los términos, condiciones, modalidades, y demás circunstancias conforme a las cuales fueron ofrecidos y convenidos, en el servicio de guarda y custodia de la bicicleta de propiedad del denunciante, infraccionado, en razón de que le fue sustraído su rodado marca "Top Mega, tipo Mountain Bike, rodado 29, el día 1 de febrero 2021, dejado en la playa de estacionamiento del establecimiento, en ocasión de efectuar sus compras." Siendo fehacientemente notificada en fecha 22 de octubre de 2021, según D.E. IF-2021-06784222-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden n° 8.

Que a orden n° 10, mediante IF-2021-06885538-GDEMZASDLEG#MGTYJ, la firma infraccionada presenta a modo de descargo nueva propuesta, expresando que "...sin reconocer hechos ni Derechos...ofrece...un rodado Bicicleta R29 Berlín Eurobike Acero, EAN 731199781509 por un valor de \$ 84.990 a entregar en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación a mi persona de la aceptación de la propuesta junto con una gift card por PESOS CUATRO MIL (\$4000)."

Que a orden n° 14, según D.E. IF-2021-06995870-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se agrega respuesta del Sr. Saez Claudio al traslado de propuesta conciliatoria ofrecida por la firma sumariada, en donde indica que "...1. La bicicleta tiene que ser de aluminio, 2. El cuadro tiene que ser xl y las otras características estarían bien RODADO 29, TIPOS DE FRENOS, ETC."

Que a orden n° 15 mediante D.E. PV-2021-07034168-GDEMZASDLEG#MGTYJ se dispone emplazar, por el término de cinco (5) días, a la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4 a los efectos de dar respuesta a los requerimientos del denunciante. Siendo fehacientemente notificada en fecha 15 de diciembre de 2021, según D.E. IF-2021-08258200-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden n° 18. Cabe señalar que la firma nunca se expide sobre la contrapropuesta del Sr. Saez Claudio.

Que, en cuanto a la imputación formulada oportunamente, la misma se considera configurada y firme.

Que reviste especial importancia el ticket de compras acompañado, con fecha 01/02/2021 a las 18:40 hs, aproximadamente coincidiendo con lo manifestado en el escrito de denuncia administrativa y constituyendo una presunción de la veracidad de lo manifestado.

Que a ello se agrega el certificado de causa del expediente penal por denuncia realizada ante la Oficina Fiscal con jurisdicción correspondiente al domicilio del supermercado denunciado, y se observa que la misma es realizada con inmediatez al día del robo, lo cual también constituye un indicio de veracidad de la existencia de tal hecho.

Que del análisis de los presentes autos y del material probatorio se observa que la firma denunciada no cumple con las obligaciones pactadas respecto del cuidado del vehículo depositado en la playa de estacionamiento, como así tampoco ha manifestado siquiera la voluntad de cumplirla. Tampoco efectúa presentación alguna en autos, ni esgrime defensas a la imputación, por lo que hace suponer aún más la posición adoptada.

Que el artículo 1092 del CCyC define a la relación de consumo y consumidor como: "Relación de consumo es el vínculo jurídico entre un proveedor y un consumidor. Se considera consumidor a la persona humana o jurídica que adquiere o utiliza, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social."

Que es importante destacar que lo que une al denunciante con la empresa denunciada es una relación netamente de consumo ya que el Sr. Saez Claudio asiste a la playa de estacionamiento de la denunciada con el motivo de realizar compras en el local del establecimiento, para lo cual hace uso del servicio ofrecido por el mismo, es decir hace uso de la playa de estacionamiento.

Que asimismo el mismo cuerpo legal dispone en el artículo 1375° "Las normas de esta Sección relativas a depósito necesario se aplican a los hospitales, sanatorios, casas de salud y deporte, restaurantes, garajes, lugares y playas de estacionamiento y otros establecimientos similares que prestan sus servicios a título oneroso."

Que, cabe aclarar que los establecimientos comprendidos en esta norma son aquellos en lo que el depósito necesario es anexo a la actividad principal de los mismos. Por lo cual, es indiferente que el depósito necesario lo sea a título gratuito, ya que generalmente este tipo de establecimientos tienen espacios dedicados a la guarda y custodia de los efectos personales y los ofrecen gratuitamente a modo de cortesía con sus clientes. A toda esta clase de establecimientos, cuya mención en la norma lo es a título enunciativo, se extiende el régimen de responsabilidad vigente para el contrato de depósito necesario. Anula la vigencia de la eximición prevista en el art. 1371 CCyC a favor del hotelero para los garajes, lugares y playas de estacionamiento que presta sus servicios a título oneroso. Es decir, que estos últimos responden también por las cosas dejadas en los vehículos (Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Infujus, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación, Tomo IV).

Que debe tenerse presente que la jurisprudencia expresa que "El hipermercado integra el ofrecimiento de sus ventas con una prestación adicional, gratuita u onerosa consistente en un ámbito físico de estacionamiento de su exclusiva propiedad donde los eventuales clientes puedan estacionar sus vehículos y tal prestación adicional no es indiferente para la captación de sus eventuales clientes y concreción de su fin lucrativo todo lo cual hace a una obligación de custodia y seguridad" - "La Segunda Coop. De Seguros Gral. c/Carrefour A.S.A. s/Daños y perjuicios". "Deviene justo que la parte que puso a disposición del consumidor las comodidades de un estacionamiento, sea sin hesitación responsable de los perjuicios sufridos por éste último en razón de la sustracción y daño en su automotor allí ocurrido, inclusive desde el prisma del art. 3° de la Ley N° 24.240, en cuanto recepta...en caso de duda, se estará siempre a la interpretación más favorable para el consumidor, pues es dable colegir que la oferta de mercaderías en un hipermercado que cuenta con estacionamiento contiguo al local de ventas, acarrea de por sí, un cierto deber de vigilancia y control -aunque genérico- respecto a los vehículos de los clientes que se acercan y utilizan la playa para concretar el intercambio comercial" CC0001 QL 7844 RSD-55-5, S 10/6/05, juez Senaris (SD), Di Bello, Sara Alicia c/Supermercado Norte S.A. s/ daños y perjuicios".

Que es dable destacar que nuestra Cámara Civil en el Expediente: 43846 NEBOT, CRISTOBAL VALENTÍN Y OTS. C/ CENCOSUD S.A. P/ DAÑOS Y PERJUICIOS /.Tribunal: Primera Cámara Civil. Fecha: 2012-03-05 manifestó: Sea cual sea el encuadre de la relación en análisis, no cabe duda alguna de que los shopping centers y/o supermercados asumen, con motivo de su deber de custodia, guarda y restitución de los rodados estacionados en la playa de estacionamiento, una obligación de resultado, ya que dichas empresas comerciales se comprometen, aunque pretendan desconocer su compromiso con cláusulas de exoneración de la responsabilidad, a custodiar con éxito el vehículo y a restituir efectivamente

ese mismo e idéntico rodado. De manera tal que, si no se restituye el automóvil o se lo restituye deteriorado, no han cumplido con éxito la obligación asumida, y por tanto, se deriva sin más el incumplimiento. En definitiva, los hipermercados y shopping centers son responsables por los daños y perjuicios sufridos por el vehículo durante el tiempo que está bajo su guarda, salvo que pruebe un eximente de fuerza mayor. En otras palabras: si el automóvil ha desaparecido o sufrido daños, aquéllos responden a menos que prueben la eximente referenciada, y sin que competa al dueño del vehículo la prueba de la culpa en el proceder de los mencionados centros comerciales o de sus dependientes.

Que en razón de lo antes expuesto, considerando que la playa de estacionamiento del Maxi Supermercado Carrefour constituye la prestación de una “comodidad” para sus clientes, lo que debe entenderse como un servicio adicional que presta el mismo y no escapa a la realidad el hecho de saber que de tal manera se pretende atraer a más clientela, por lo que –respecto de este servicio- se encuentra en juego la expresa disposición del art. 19º de la Ley N° 24.240. El servicio ofrecido al público no es desinteresado e importa una oferta comercial de acuerdo a la realidad actual en la que se plantean las modernas transacciones comerciales. La oferta indeterminada pero determinable, es aceptada por quien estaciona su rodado, sujeto que tiene una legítima expectativa de que será cuidado. Además, debe tenerse en cuenta que la gratuidad en la prestación del servicio de estacionamiento no puede servir de sustento a la pretensión de deslindar responsabilidades. Y ello por cuanto no puede el denunciado soslayar su deber de custodia, guarda y restitución, pues además debe tenerse en cuenta que el predio donde se guardan los autos se encuentra con personal de seguridad contratado por la empresa.

Que así también, la doctrina sostiene que los centros de compras, hipermercados, hoteles etc. poseen garajes destinados a sus clientes, que tienen características distintivas como la accidentalidad y la falta de un precio concreto por la guarda y custodia del automotor, pero no diferenciándose en las obligaciones básicas de aquellas que caracterizan al contrato típico de garaje, es decir la custodia del vehículo y su restitución.

Que no cabe duda que el servicio de playa de estacionamiento constituye un depósito necesario anexo a la actividad principal del centro comercial asumiendo, con motivo de su deber de custodia, guarda y restitución de los rodados estacionados en la playa de estacionamiento, una obligación de resultado, ya que dichas empresas comerciales se comprometen, aunque pretendan desconocer su compromiso con cláusulas de exoneración de la responsabilidad, a custodiar con éxito el vehículo y a restituir efectivamente ese mismo e idénticas condiciones en que se dejó.

Que se puede concluir que la sumariada no presta el servicio de guarda en forma satisfactoria, quedando confirmada la infracción imputada a la sumariada.

Que el artículo 19º de la Ley N° 24.240 dispone que: “Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.”

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone “Sanciones Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de

proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...).

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto téngase en cuenta lo expuesto por firma "Carrefour es una cadena multinacional de distribución de origen francés. Es considerado el primer grupo europeo, a poca distancia en ingresos netos de la compañía alemana Schwarz Gruppe, y el tercero del sector a nivel mundial."

Que, respecto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no presta satisfactoriamente el servicio de guarda, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. En cuanto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0-Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor el cual rola a orden n° 27 -D.E. IF-2022-02668207-GDEMZA-HABI#MGTYJ- y orden n° 28 -D.E. IF-2022-02668625-GDEMZA-HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, presenta antecedentes.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Ciento Cincuenta Mil Con 00/100 (\$ 150.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$

5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 3% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley N° 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, con nombre de fantasía "Maxi Supermercado", y domicilio electrónico candelariabenegas@gmail.com , la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 150.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el

obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

19/05/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1179

Lavalle, 12 de abril de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 8367/2021, Caratulado: "Dirección de Desarrollo territorial Catastro e/ Nota s/ se estudie la posibilidad de expropiación de inmueble", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo remite el presente Expediente para conocimiento y sanción de la Ordenanza correspondiente;

Que, la Sra. Directora de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Municipalidad de Lavalle, Joana Gisel Deluret, presenta nota ante el Departamento Ejecutivo solicitando se estudie la posibilidad de expropiar el Inmueble ubicado en Calle Belgrano N° 644, de Costa de Araujo, el cual se encuentra a nombre de Pedro Petrich Cvitanich, Elías Dulce y Antonio Mivilia, Nomenclatura Catastral 13-15-02-0003- 000024, Padrón Municipal N.º 1222, el que sería destinado a Equipamiento comunitario, edificio público o de esparcimiento comunitario y social;

Que, se agrega el informe de parcela, copia de plano, imagen satelital de ubicación, copia del tomo de inscripción en el Registro y Archivo Judicial, detalle de deuda ante la Municipalidad de Lavalle;

Que, la Ley N° 1447/75, en su Art. 5º establece que pueden ser objeto de la expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública, cualquiera sea su naturaleza jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no; y en el Artículo 2º regula que "la expropiación procede por Causa de Utilidad Pública, la cual se configura en todos los casos en que se persiga la satisfacción de una exigencia determinada, por el perfeccionamiento social. La declaración de utilidad pública se hará, en cada caso, por Ley y con referencia a bienes determinados...";

Que, nuestra S.C.J.M. ha establecido que: "La Competencia para declarar la utilidad pública de un bien determinado recae exclusivamente en el Poder Legislativo, el cual, de acuerdo a las condiciones económicas, políticas y sociales de la comunidad, en un momento determinado, podrá analizar qué es lo más conveniente para el mayor número." (Expte.: N.º 101437 Banco de la Nación Argentina en J: 49.464/42.446 FYSA p/ quiebra solicitada por el deudor s/ INC. CAS. Fecha 13/08/2012 - Sentencia. Tribunal: Suprema Corte Sala N° 1. Magistrados: Pérez Hualde y Nanclares);

Que, se ha indicado en la nota de fs. 1 del presente Expediente, que el inmueble a expropiar sería destinado a equipamiento comunitario, edificio público o de esparcimiento comunitario y social;

Que, por Resolución N° 7548/2021 de este Concejo Deliberante se solicitó al Departamento Ejecutivo precise el destino del inmueble a expropiar y fundamente la causa de utilidad pública del mismo;

Que, a fs. 15, el Jefe de la Sección Catastro, Sr. Alejandro Rodríguez, informa que "a fs. 1 dice el terreno sería destinado a equipamiento comunitario, edificio público o de esparcimiento comunitario y/o social, es decir que se puede utilizar en la construcción de un edificio para la contención de adultos mayores";

Que, el inmueble a expropiar se encuentra baldío, sin construcciones y sin ocupante alguno, y está identificado con los siguientes datos: Propietarios Pedro Petrich Cvitanich, Elias Dulce y Antonio Mivilia identificado con Nomenclatura Catastral 13-15-02-0003-000024-0000-1, Padrón de Rentas 13-02499-7, Padrón Municipal N9 1222, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 006715, fojas 61, T° 31 de Lavalle, constante de una superficie de 1250m², sin derecho de riego y limitando al Norte con Calle Progreso en 25m, al Sur con el Vendedor en igual medida, al Este Bienvenido Torvellini en 50 m al Oeste con el vendedor señor Ali en 50 m;

Que, el inmueble presenta una deuda a la fecha de pesos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos con Cero Centavos (\$ 4672.00.-), en concepto de Derecho de Tasas y Servicios Municipales y en concepto de Impuesto Inmobiliario de Pesos Ciento Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 113.435,65.-), deuda del 2016 al 2021, mas honorarios de juicios para cobro de dicha deuda de Pesos Veinte Mil Ochocientos Noventa y Dos con Ochenta y Un Centavos (\$20,892.81.), según constancias acompañadas;

Que, la causa de utilidad pública para la expropiación del inmueble ubicado en Calle Belgrano N° 644, de Costa de Araujo, el cual se encuentra a nombre de Pedro Petrich Cvitanich, Elias Dulce y Antonio Mivilia, es el destino a equipamiento comunitario, edificio público o de esparcimiento comunitario y/o social, entre ellos la construcción de un edificio para la contención de adultos mayores;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de utilidad pública y afectado a expropiación el inmueble que se detalla a continuación: propietarios Pedro Petrich Cvitanich, Elias Dulce y Antonio Mivilia; Nomenclatura Catastral 13-15-02-0003-000024-0000-1; padrón de Rentas 13-02499-7, padrón Municipal N° 1222, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 006715, fojas 61, T° 31 de Lavalle, constante de una superficie de 1250 m², sin derecho de riego y limitando al Norte con Calle Progreso en 25m, al Sur con el vendedor en igual medida, al Este Bienvenido Torvellini en 50 m al Oeste con el vendedor señor Ali en 50 m.

ARTÍCULO 2º: El predio individualizado será destinado a equipamiento comunitario, edificio público o de esparcimiento comunitario y social y/o a la construcción de un edificio para la contención de adultos mayores.

ARTÍCULO 3º: El Municipio de Lavalle será sujeto expropiante, de conformidad al Decreto Ley N° 1447/75 y atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4º: Queda afectado y sujeto a expropiación por causa de utilidad pública el terreno individualizado en el Art. 1º y comprendido dentro de los límites a establecer mediante plano de mensura oficial.

ARTÍCULO 5º: Por Inspección General notifíquese al propietario y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial confecciónese el plano de mensura correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Se deberán remitir las actuaciones a la Legislatura Provincial, por los medios que correspondan a fin de que se sancione la ley de expropiación correspondiente.

ARTÍCULO 7º: Cúmplase, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDOS

DRA CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM_6104194 Importe: \$ 1512
19/05/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Ordenanza N°: 3176

Tunuyán, 28 de Abril de 2.022

VISTO:

El Expediente Municipal 3122/22, iniciado por la Secretaría de Hacienda del Municipio conteniendo el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 y, y

CONSIDERANDO:

Que el monto total del presente proyecto de Presupuesto asciende a la suma de \$3.344.109.500.- logrando con esta suma un equilibrio presupuestario, a efectos de atender las reales necesidades para el funcionamiento de la comuna.

Que están contemplados los egresos, para atender las necesidades en las erogaciones corrientes, de capital y financieras.

Que dentro de las erogaciones corrientes se han estimado las necesidades en sueldos en donde se calcula un aumento en paritarias de hasta un 51%. Están incluidos los sueldos de personal temporario por proyectos SEOS financiados por el Gobierno Provincial. Se estima una inflación proyectada en el plano Nacional y Provincial para contemplar erogaciones como servicios y bienes de consumo en un 50%. En la partida de servicios se incluyen egresos para diversos actos y eventos programados tales como aniversario de Tunuyán, Festival Nacional de la Tonada, Fiesta de la Vendimia departamental, Fiesta del estudiante y para el funcionamiento del municipio tales como servicios de electricidad, gas, agua,

transporte, comunicaciones, actividades deportivas, culturales, ayudas sociales, publicidad oficial, etc.

Que, en la partida intereses y gastos de la deuda se calculan los intereses a devengar por préstamos otorgados por el Gobierno Provincial y por el BNA Para Bienes de Capital se estima una inversión necesaria para adquirir y/o renovar bienes de las distintas jurisdicciones municipales y la adquisición de inmuebles que servirán para el funcionamiento del municipio. La partida Trabajos Públicos se encuentra detallada en Anexo I que acompaña al presente, incorporando en sus erogaciones, obras con financiamiento Municipal, Provincial y Nacional.

Que en Erogaciones Financieras se tiene en cuenta la amortización de capital de préstamos contraídos.

Que para la estimación de los recursos corrientes, está relacionada con la recaudación de jurisdicción municipal calculada en función de lo recaudado durante el ejercicio 2021 y de otras jurisdicciones, proyectada ésta en función de estimaciones por coparticipación de impuestos Provinciales y Nacionales, calculados en el Presupuesto Provincial.

Que en recursos de capital, se han tenido en cuenta los ingresos por obras reembolsables.

Que en el rubro financiamiento se tuvo en cuenta los recursos a recibir por Aportes no reintegrables para obras y Subsidios tanto del orden Provincial como Nacional para continuidad de Programas y/o Proyectos de los mismos que se desarrollen en el ejercicio en cuestión.

Que está incorporado en este rubro el Financiamiento por Asistencia crediticia de hasta 1.5 masas salariales brutas, el que tendrá su contrapartida en bienes de capital.

Que a fs. 59/60 obra Dictamen del Asesor Contable de este H.C.D., Cdor. Roberto Raúl Zárate, el cual refiere que el proyecto de presupuesto del ejercicio 2022 ha sido confeccionado en forma adecuada sobre la base de dichos supuestos.

Que a fs. 61/62 obra Dictamen del Asesor Legal de este H.C.D., Dr. Edgardo Stortini, el cual refiere que no existen obstáculos legales para proceder a la aprobación del Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo en el Expediente N° 3.122/2.022.

Que luego de un análisis profundo del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2.022, y en coordinación con el Director de Vivienda de la Municipalidad de Tunuyán Arq. Pablo González, quien brindó las explicaciones correspondientes a los Sres. Concejales, evacuando todas las dudas e inquietudes que surgieron sobre el proyecto.

Que, en Comisión celebrada de fecha 20 de Abril del corriente año, sus miembros resuelven aprobar el presente proyecto de Presupuesto Ejercicio 2022, contenido en el Expediente N° 3122/22.

Que sometido a votación nominal, el Despacho de Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria del día de la fecha resulta aprobado por unanimidad.

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS FACULTADES, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
TUNUYAN**

ORDENA:

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Tunuyán para el año 2022, de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Art. 2º: EROGACIONES: Estímese para el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022 la suma de \$ 3.344.109.500.- compuesta por Erogaciones Corrientes \$ 2.413.357.200.-, Erogaciones de Capital \$908.402.300.- y Erogaciones Financieras \$22.350.000.-

Art. 3º: RECURSOS: Estímese para el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2022, la suma de \$3.344.109.500.- compuesta por Recursos Corrientes \$2.332.894.000.-, Recursos de Capital \$60.000.- y Financiamiento \$1.011.155.500.-.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Art. 4º: AJUSTE PRESUPUESTARIO POR MAYOR O MENOR RECAUDACIÓN o POR APORTES NO REINTEGRABLES Y/O SUBSIDIOS: Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución.

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación para mantener el equilibrio presupuestario, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente

Art. 5º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo, siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados.

Facúltese a la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones, respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para su Jurisdicción en la presente Ordenanza. A estos efectos el Honorable Concejo Deliberante comunicará la novedad al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda realice la redistribución de partidas necesarias.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente

Art. 6º: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2022, obrante en la Planilla Anexa I integrante de la presente Ordenanza.

Art. 7º: PLANTA DE PERSONAL: Fíjese la Planta de Personal Permanente y del Personal Temporario del

Departamento Ejecutivo, Juzgado Vial y Honorable Concejo Deliberante según el Anexo II integrante de la presente Ordenanza que contiene el cuadro general de cargos y el detalle del reencasillamiento de la planta de personal respectiva. Lo establecido precedentemente se ajustará atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo III "Normas sobre el Personal" de la presente Ordenanza.

Art. 8°: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS:

Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079, N° 8.706 y N° 7.314;
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;
- d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a específicos.
- e) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o setenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.
- c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en casos de las inversiones de capital financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de

presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

Art. 9º: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17º de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 y sus modificatorias.

Art. 10º: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

Art. 11º: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: La Municipalidad de Tunuyán adhiere a la Ley N° 8.968 y modificatorias, por lo cual en cumplimiento del artículo 18º de la misma, se modifica el Artículo 54º de la Ley 8.706, el Apoderado Municipal deberá informar fehacientemente a la Dirección de Hacienda las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo un estricto orden de antigüedad y priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados provenientes de su condición de beneficiarios que tengan setenta (70) años cumplidos o más y/o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad, conforme a la fecha de notificación de la liquidación definitiva, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento.

Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el ejercicio fiscal 2022, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo, de acuerdo al procedimiento de la Ley adherida.

Las ejecuciones de sentencias no serán oponibles a la Municipalidad en virtud de la aplicación de esta ley y los abogados que las patrocinen deberán requerir sus honorarios a la parte "ganadora" en caso de impulsarlas.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2022 se fija la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$ 10.159,00) para atender los juicios con sentencia firme al 30/09/2021.

Art. 12º: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES Y/O TRANSPORTE ESCOLAR: Facúltese al Departamento Ejecutivo a anticipar el Presupuesto de las áreas ejecutoras de programas sociales y/o transporte escolar con financiamiento provincial y/o nacional, con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que se proyectan financiar con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados dichos fondos afectados, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

Art. 13º: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58º Inciso d) de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, siempre y cuando no se afecte el normal

desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

Art. 14°: RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES: En cumplimiento del Artículo 95° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, fíjese para el año 2022, la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y del Juzgado Vial de Tránsito conforme se establece en este artículo. El valor de la remuneración del Intendente Municipal será equivalente al doble de la remuneración mensual total bruta de un agente municipal clase 13 (clase I del Estatuto Escalafón Municipal) con un adicional por mayor dedicación del 100% (cien por ciento), y una antigüedad de 21 años según disposiciones salariales vigentes. La participación relativa del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo III -el que es parte integrante de la presente Ordenanza- respecto a la remuneración del Intendente establecida precedentemente como básico.

Se abonará a cada funcionario el ítem antigüedad conforme artículo 3° inciso II.1. del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza, homologada por el Decreto Provincial N° 2.632/04; tomando a los efectos de su cálculo, el monto que resulte como equivalente a la asignación de la categoría del puesto que conserve o guarde en la planta permanente.

Asimismo, se podrá abonar a cada funcionario el siguiente adicional calculado sobre el básico determinado en el primer párrafo, cuando corresponda, en los términos del artículo 3° inciso II.2. del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza, homologada por el Decreto Provincial N° 2.632/04: a) por título universitario, terciario o secundario. De la misma forma se podrá abonar un adicional de hasta el 40% (cuarenta por ciento) sobre la asignación de la clase en un todo de acuerdo a la Ley de Administración Financiera N° 8706, D.R. N° 1000/15 y Ley N° 1079 para el Intendente Municipal, Secretario de Hacienda y Contador General c/a en su carácter de responsables objetivos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Facultase al Departamento Ejecutivo a reformular el sueldo de los funcionarios no electivos, en antigüedad, título o cualquier otro ítem que cobren.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Art. 15°: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de Tunuyán vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Locales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas en caso de considerarlo necesario, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 16°: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

a) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal temporario a permanente, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por la presente Ordenanza.

b) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza, redistribuyendo los cargos entre planta permanente y/o temporaria en la medida de las necesidades, sin modificarel número total de cargos aprobados en este

presupuesto.

Art. 17º: AUMENTO SALARIAL: El Departamento Ejecutivo podrá establecer pautas de aumento salarial durante el ejercicio 2022, tomando como piso lo establecido en las paritarias generales municipales, en la medida que la recaudación supere los montos previstos en el presente presupuesto y/o se efectúen los ajustes necesarios para poder otorgarlo

Art. 18º: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario – incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales)

Art. 19º: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

Art. 20º: PERSONAL AFECTADO A SEOS: Autorícese al Poder Ejecutivo a dar continuidad al programa SEOS con la característica de Personal Temporario, los que tendrán una vigencia hasta el 31/12/2022 o culminación en el ejercicio del convenio respectivo. Se deja expresa constancia que una vez terminados los tiempos enunciados anteriormente, culminará toda vinculación laboral con el Municipio y no tendrá dicho personal derecho a reclamo alguno. El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO

Art. 21º: USO DEL CRÉDITO CON AGENTE FINANCIERO: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito con el Agente Financiero por \$ 50.000.000 (cincuenta millones) o el equivalente de hasta 1,5 MASAS SALARIALES BRUTAS del personal permanente y temporario de la Municipalidad, vigentes al momento de solicitar la asistencia financiera. La tasa a aplicar será 27% TNA el primer año y BADLAR publicada por el BCRA más 150 p.b desde el segundo año hasta el final, con una duración total de hasta 60 meses para pago de capital y con amortización mensual. Sistema alemán. Como así también suscribir el acuerdo de sobregiro en cuenta corriente por hasta UNA MASA SALARIAL BRUTA.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7.314.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de diez días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo

Art. 22º: USO DE FINANCIAMIENTO POR LEASING: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de la línea de financiamiento de Leasing con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o

Instituciones Financieras por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES MÁS IVA (\$50.000.000,- + IVA) destinado a bienes de capital y luminarias led. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y la Ley de Administración Financiera N° 8.706.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de diez días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

Art. 23º: EMISIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A PROVEEDORES: Facúltese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito a través de la emisión de Cheques de Pago Diferido, por hasta un stock máximo de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), los cuales deberán tener como fecha límite de pago 31/12/2022.

Art. 24º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2022, en caso que resultaren insuficientes: a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

Art. 25º: Autorícese al Poder Ejecutivo a afectar crédito Presupuestario de Ejercicios futuros para abonar los componentes de interés y capital de las cuotas que formen el pago de los créditos autorizados por la presente Ordenanza

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Art. 26º: CONVENIO CON ENTIDADES RECAUDADORAS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con entidades recaudadoras debidamente habilitadas a tal fin, las cuales una vez percibido los fondos, el remanente de lo recaudado, deberá ser acreditado en las arcas municipales según convenios celebrados, caso contrario, vencido el plazo el P.E. procederá al dictado del acto administrativo correspondiente para el resarcimiento financiero por la retención de los fondos municipales.

Art. 28º: El Poder Ejecutivo tendrá la facultad de efectuar remates en un todo de acuerdo con la normativa de bienes declarados en desuso.

Art. 29º: Comuníquese, publíquese, y dese al Registro de Ordenanzas.

PROF. JOSE EMIR ANDRAOS
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO BALBONI
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_6102183 Importe: \$ 5568
19/05/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 17

Lavalle, 28 de abril de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 1179/2022 que obra de Fs. 19/20 del Expediente N° 8367/21, a través de la cual se declara de utilidad pública y afectado a expropiación el inmueble que se detalla a continuación: propietarios Pedro Petric Cvitanich, Elias Dulce y Antonio Mivilia, para ser destinado a equipamiento comunitario, edificio público o de esparcimiento comunitario y social y/o a la construcción de un edificio para la contención de adultos mayores; y

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 8367/2021, que obra de Fs. 19/20 del Expediente N° 8367/2021.

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Desarrollo Territorial – Hábitat – Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_6104195 Importe: \$ 264
19/05/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Decreto Municipal N°: 420

TUNUYÁN, MZA. 02 DE MAYO.-

VISTO la Ordenanza N° 3.176 de fecha 28 de Abril de 2.022, emanada del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 02-05-2022, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 3122/2022, y;

CONSIDERANDO que Secretaría de Hacienda del Municipio remitió las actuaciones de referencia, que contienen el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2022,

QUE el monto total del presente proyecto de Presupuesto asciende a la suma de \$3.344.109.500.-

logrando con esta suma un equilibrio presupuestario, a efectos de atender las reales necesidades para el funcionamiento de la comuna.

QUE están contemplados los egresos, para atender las necesidades en las erogaciones corrientes, de capital y financieras.

QUE dentro de las erogaciones corrientes se han estimado las necesidades en sueldos en donde se calcula un aumento en paritarias de hasta un 51%. Están incluidos los sueldos de personal temporario por proyectos SEOS financiados por el Gobierno Provincial. Se estima una inflación proyectada en el plano Nacional y Provincial para contemplar erogaciones como servicios y bienes de consumo en un 50%. En la partida de servicios se incluyen egresos para diversos actos y eventos programados tales como aniversario de Tunuyán, Festival Nacional de la Tonada, Fiesta de la Vendimia departamental, Fiesta del estudiante y para el funcionamiento del municipio tales como servicios de electricidad, gas, agua, transporte, comunicaciones, actividades deportivas, culturales, ayudas sociales, publicidad oficial, etc.

QUE en la partida intereses y gastos de la deuda se calculan los intereses a devengar por préstamos otorgados por el Gobierno Provincial y por el BNA Para Bienes de Capital se estima una inversión necesaria para adquirir y/o renovar bienes de las distintas jurisdicciones municipales y la adquisición de inmuebles que servirán para el funcionamiento del municipio. La partida Trabajos Públicos se encuentra detallada en Anexo I que acompaña al presente, incorporando en sus erogaciones, obras con financiamiento Municipal, Provincial y Nacional.

QUE en Erogaciones Financieras se tiene en cuenta la amortización de capital de préstamos contraídos.

QUE para la estimación de los recursos corrientes, está relacionada con la recaudación de jurisdicción municipal calculada en función de lo recaudado durante el ejercicio 2021 y de otras jurisdicciones, proyectada ésta en función de estimaciones por coparticipación de impuestos Provinciales y Nacionales, calculados en el Presupuesto Provincial.

QUE en recursos de capital, se han tenido en cuenta los ingresos por obras reembolsables.

QUE en el rubro financiamiento se tuvo en cuenta los recursos a recibir por Aportes no reintegrables para obras y Subsidios tanto del orden Provincial como Nacional para continuidad de Programas y/o Proyectos de los mismos que se desarrollen en el ejercicio en cuestión.

QUE está incorporado en este rubro el Financiamiento por Asistencia crediticia de hasta 1.5 masas salariales brutas, el que tendrá su contrapartida en bienes de capital.

QUE a fs. 59/60 obra Dictamen del Asesor Contable del H.C.D., Cdor. Roberto Raúl Zárate, el cual refiere que el proyecto de presupuesto del Ejercicio 2022 ha sido confeccionado en forma adecuada sobre la base de dichos supuestos.

QUE a fs. 61/62 luce Dictamen del Asesor Legal del H.C.D., Dr. Edgardo Stortini, el cual refiere que no existen obstáculos legales para proceder a la aprobación del Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo en el Expediente N° 3.122/2.022.

QUE luego de un análisis profundo del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2.022, y en coordinación con el Director de Vivienda de la Municipalidad de Tunuyán Arq. Pablo González, quien brindó las explicaciones correspondientes a los Sres. Concejales, evacuando todas las dudas e inquietudes que surgieron sobre el proyecto.

QUE, en Comisión celebrada de fecha 20 de Abril del corriente año, los miembros del HCD resuelven aprobar el presente proyecto de Presupuesto Ejercicio 2022, contenido en el Expediente N° 3122/22.

QUE en razón de lo expuesto se procede a promulgar la Ordenanza conforme lo faculta el Art. 105° Inc. 05 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

DECRETA

Art.1º: Promúlguese la Ordenanza N° 3.176 de fecha 28 de Abril de 2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán:

DISPOSICIONES GENERALES

“Art. 1º: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Tunuyán para el año 2022, de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Art. 2º: EROGACIONES: Estímese para el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022 la suma de \$ 3.344.109.500.- compuesta por Erogaciones Corrientes \$ 2.413.357.200.-, Erogaciones de Capital \$908.402.300.- y Erogaciones Financieras \$22.350.000.-

Art. 3º: RECURSOS: Estímese para el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2022, la suma de \$3.344.109.500.- compuesta por Recursos Corrientes \$2.332.894.000.-, Recursos de Capital \$60.000.- y Financiamiento \$1.011.155.500.-.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Art. 4º: AJUSTE PRESUPUESTARIO POR MAYOR O MENOR RECAUDACIÓN o POR APORTES NO REINTEGRABLES Y/O SUBSIDIOS: Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución.

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación para mantener el equilibrio presupuestario, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente

Art. 5º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias para no entorpecer la normal

prestación de los servicios previstos en el mismo, siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados.

Facúltese a la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones, respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para su Jurisdicción en la presente Ordenanza. A estos efectos el Honorable Concejo Deliberante comunicará la novedad al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda realice la redistribución de partidas necesarias.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente

Art. 6º: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2022, obrante en la Planilla Anexa I integrante de la presente Ordenanza.

Art. 7º: PLANTA DE PERSONAL: Fíjese la Planta de Personal Permanente y del Personal Temporal del Departamento Ejecutivo, Juzgado Vial y Honorable Concejo Deliberante según el Anexo II integrante de la presente Ordenanza que contiene el cuadro general de cargos y el detalle del reencasillamiento de la planta de personal respectiva. Lo establecido precedentemente se ajustará atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo III "Normas sobre el Personal" de la presente Ordenanza.

Art. 8º: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS:

Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079, N° 8.706 y N° 7.314;
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;
- d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a específicos.
- e) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o setenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.

b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en casos de las inversiones de capital financiarse con contribución de mejoras, sobre las obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

Art. 9º: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17º de la Ley de Administración Financiera Nº 8.706 y sus modificatorias.

Art. 10º: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

Art. 11º: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: La Municipalidad de Tunuyán adhiere a la Ley Nº 8.968 y modificatorias, por lo cual en cumplimiento del artículo 18º de la misma, se modifica el Artículo 54º de la Ley 8.706, el Apoderado Municipal deberá informar fehacientemente a la Dirección de Hacienda las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo un estricto orden de antigüedad y priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados provenientes de su condición de beneficiarios que tengan setenta (70) años cumplidos o más y/o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad, conforme a la fecha de notificación de la liquidación definitiva, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento.

Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el ejercicio fiscal 2022, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo, de acuerdo al procedimiento de la Ley adherida.

Las ejecuciones de sentencias no serán oponibles a la Municipalidad en virtud de la aplicación de esta ley

y los abogados que las patrocinen deberán requerir sus honorarios a la parte “ganadora” en caso de impulsarlas.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2022 se fija la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$ 10.159,00) para atender los juicios con sentencia firme al 30/09/2021.

Art. 12º: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES Y/O TRANSPORTE ESCOLAR: Facúltese al Departamento Ejecutivo a anticipar el Presupuesto de las áreas ejecutoras de programas sociales y/o transporte escolar con financiamiento provincial y/o nacional, con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que se proyectan financiar con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados dichos fondos afectados, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

Art. 13º: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58º Inciso d) de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

Art. 14º: RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES: En cumplimiento del Artículo 95º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, fíjese para el año 2022, la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y del Juzgado Vial de Tránsito conforme se establece en este artículo. El valor de la remuneración del Intendente Municipal será equivalente al doble de la remuneración mensual total bruta de un agente municipal clase 13 (clase I del Estatuto Escalafón Municipal) con un adicional por mayor dedicación del 100% (cien por ciento), y una antigüedad de 21 años según disposiciones salariales vigentes. La participación relativa del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo III -el que es parte integrante de la presente Ordenanza- respecto a la remuneración del Intendente establecida precedentemente como básico.

Se abonará a cada funcionario el ítem antigüedad conforme artículo 3º inciso II.1. del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza, homologada por el Decreto Provincial N° 2.632/04; tomando a los efectos de su cálculo, el monto que resulte como equivalente a la asignación de la categoría del puesto que conserve o guarde en la planta permanente.

Asimismo, se podrá abonar a cada funcionario el siguiente adicional calculado sobre el básico determinado en el primer párrafo, cuando corresponda, en los términos del artículo 3º inciso II.2. del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza, homologada por el Decreto Provincial N° 2.632/04: a) por título universitario, terciario o secundario. De la misma forma se podrá abonar un adicional de hasta el 40% (cuarenta por ciento) sobre la asignación de la clase en un todo de acuerdo a la Ley de Administración Financiera N° 8706, D.R. N° 1000/15 y Ley N° 1079 para el Intendente Municipal, Secretario de Hacienda y Contador General c/a en su carácter de responsables objetivos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Facultase al Departamento Ejecutivo a reformular el sueldo de los funcionarios no electivos, en antigüedad, título o cualquier otro ítem que cobren.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Art. 15º: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las clases y funciones presupuestarias de los agentes

municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de Tunuyán vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Locales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas en caso de considerarlo necesario, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 16º: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

a) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal temporario a permanente, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por la presente Ordenanza.

b) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza, redistribuyendo los cargos entre planta permanente y/o temporaria en la medida de las necesidades, sin modificarel número total de cargos aprobados en este presupuesto.

Art. 17º: AUMENTO SALARIAL: El Departamento Ejecutivo podrá establecer pautas de aumento salarial durante el ejercicio 2022, tomando como piso lo establecido en las paritarias generales municipales, en la medida que la recaudación supere los montos previstos en el presente presupuesto y/o se efectúen los ajustes necesarios para poder otorgarlo

Art. 18º: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario – incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales)

Art. 19º: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

Art. 20º: PERSONAL AFECTADO A SEOS: Autorícese al Poder Ejecutivo a dar continuidad al programa SEOS con la característica de Personal Temporario, los que tendrán una vigencia hasta el 31/12/2022 o culminación en el ejercicio del convenio respectivo. Se deja expresa constancia que una vez terminados los tiempos enunciados anteriormente, culminará toda vinculación laboral con el Municipio y no tendrá dicho personal derecho a reclamo alguno. El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO

Art. 21º: USO DEL CRÉDITO CON AGENTE FINANCIERO: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito con el Agente Financiero por \$ 50.000.000 (cincuenta millones) o el equivalente de hasta 1,5 MASAS SALARIALES BRUTAS del personal permanente y temporario de la Municipalidad, vigentes al momento de solicitar la asistencia financiera. La tasa a aplicar será 27% TNA el primer año y BADLAR publicada por el BCRA más 150 p.b desde el segundo año hasta el final, con una duración total de hasta 60 meses para pago de capital y con amortización mensual. Sistema alemán. Como así también suscribir el acuerdo de sobregiro en cuenta corriente por hasta UNA MASA SALARIAL BRUTA.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7.314.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de diez días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo

Art. 22°: USO DE FINANCIAMIENTO POR LEASING: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de la línea de financiamiento de Leasing con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financieras por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES MÁS IVA (\$50.000.000,- + IVA) destinado a bienes de capital y luminarias led. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y la Ley de Administración Financiera N° 8.706.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de diez días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

Art. 23°: EMISIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A PROVEEDORES: Facúltese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito a través de la emisión de Cheques de Pago Diferido, por hasta un stock máximo de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), los cuales deberán tener como fecha límite de pago 31/12/2022.

Art. 24°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2022, en caso que resultaren insuficientes: a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

Art. 25°: Autorícese al Poder Ejecutivo a afectar crédito Presupuestario de Ejercicios futuros para abonar los componentes de interés y capital de las cuotas que formen el pago de los créditos autorizados por la presente Ordenanza

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Art. 26°: CONVENIO CON ENTIDADES RECAUDADORAS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con entidades recaudadoras debidamente habilitadas a tal fin, las cuales una vez percibido los fondos, el remanente de lo recaudado, deberá ser acreditado en las arcas municipales según convenios celebrados, caso contrario, vencido el plazo el P.E. procederá al dictado del acto administrativo

correspondiente para el resarcimiento financiero por la retención de los fondos municipales.

Art. 28º: El Poder Ejecutivo tendrá la facultad de efectuar remates en un todo de acuerdo con la normativa de bienes declarados en desuso.

Art. 29º: Comuníquese, publíquese, y dese al Registro de Ordenanzas.”

Art.2º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libro de Decretos.

PROF. MARTÍN AVEIRO
INTENDENTE

CDOR. JERÓNIMO L. ALÓS
SEC. HACIENDA

Boleto N°: ATM_6102167 Importe: \$ 5664
19/05/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

“RENOVACION TECNOLÓGICA SAS”. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: NATALIA MARISEL MORENO, DNI N° 31.812.169, CUIL N° 27-31812169-4, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de Octubre de 1985, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Isidoro Busquet N° 1387, Distrito La Colonia, DEPARTAMENTO JUNIN, de la PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica en Natalia.m.sortino@gmail.com y MARIA AGUSTINA MORENO DNI N° 43.749.291, CUIL 27-43749291-9, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de Diciembre del 2001, profesión comerciante, estado civil soltera y con domicilio en Manzana “A” casa “4” B° La Posta, DEPARTAMENTO JUNIN, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica en agustinamoreno570@gmail.com,. 2) Acto Constitutivo: Contrato Constitutivo instrumento privado de fecha 18/02/2022, certificación de firmas por ante el Notario Público Víctor Tomás Rivera, Registro N° 32; 3) Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “LOS CARDONES SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina; 4) Duración: noventa y nueve años; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) agropecuaria, avícolas, ganadera, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; c) Industria manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, Hoteleras y Turísticas; g) Inmobiliaria y Constructoras; h) Inversoras, Financieras y Fideicomiso; i) Petroleras, Gasíferas, Forestales, Mineras y Energéticas en todas sus formas; j) Salud y k) Transporte; 6) Capital: El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.=) representado por DOS MIL ACCIONES (2000) ordinarias escriturales, de PESOS CIEN (\$ 100.=) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 7) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios fehacientes. También podrá efectuarse por medios electrónico, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del art. 51 de la Ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. 8) Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de

acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de Diciembre de cada año. 11) Sede Social: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Isidoro Busquet N° 1387, La Colonia, Departamento de Junín, Provincia de Mendoza. 12) Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) NATALIA MARISEL MORENO, suscribe la cantidad de MIL OCHOCIENTAS (1.800) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS CIEN (\$) 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y b) MARIA AGUSTINA MORENO suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones, ordinarias nominativas, no endosables, de PESOS CIEN (\$) 100) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de certificado de plazo fijo por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.=), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 13) Designación Organo Administración; Se designa Administrador Titular a NATALIA MARISEL MORENO y como Administrador Suplente a MARIA AGUSTINA MORENO, quienes aceptan el cargo que tienen conferidos constituyendo domicilio especial en la sede social, sito calle Isidoro Busquet N° 1387 Distrito La Colonia, Departamento de Junín, Provincia de Mendoza. La representación legal de sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

Boleto N°: ATM_6101957 Importe: \$ 1800
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

LOS PAMPANOS S.A.S – Constitución 1. Socios: 1) FRANCISCO MACAGNO AGOSTA D.N.I. 44.680.002, C.U.I.T/L 20-44680002-8, argentino, soltero, estudiante, domicilio Gobernador Centeno n° 877, Realico, La Pampa; y PABLO EZEQUIEL TIEPPO, D.N.I 35.623.910, C.U.I.T N° 20-35623910-6, argentino, soltero, domicilio San Rafael n° 80, General Alvear, Mendoza. 2. Instrumento de constitución: Constitución por contrato de día 02 de marzo de 2022 3. Denominación: LOS PAMPANOS S.A.S. 4. Domicilio Social: San Rafael n° 80, General Alvear, Mendoza. 5. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas, b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte, c) Industrias manufactureras de todo tipo, d) Alquiler de bines de uso, e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, f) Inmobiliarias y constructoras, g) Inversoras, financieras y fideicomisos, h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, i) Salud y j) Transporte. 6. Plazo: Su duración será de 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7. Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) representado por CIEN (100) acciones de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a UN (1) VOTO por acción 8. Administración: A cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por plazo indeterminado. La Asamblea designará igual o menor número de directores suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.

9. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la ley 19.550, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la mencionada ley. 10. Directorio: Director Titular y Presidente: Pablo Ezequiel Tieppo; y como directo suplente: Francisco Macagno Agosta. 11. Representación Legal: La representación de la sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. 12. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año

Boleto N°: ATM_6096769 Importe: \$ 552
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MAGDASALUD S.A.S. CONTRATO DE DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Se celebra en la Provincia de Mendoza, República Argentina el día 26 de abril del 2022 y ACTA DE SUBSANACION DEL 16 de mayo del 2022, ambas con firmas certificadas que ratifican las fechas de firma por el Notario TITULAR DEL REGISTRO 292 JUAN PABLO DIAZ GUIÑAZU, la Señora NOEMI MAGDALENA DAVILA DAVILA D.N.I 32.819.549 CUIT:27-32819549-1 con Domicilio B° LIHUE Mza 25 Casa 2 – San José – Guaymallén - (C.P.5519) - PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 10/02/1987, estado civil Soltera, profesión Médico inscripto con la matrícula provincial N° 13954. La parte resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 27.349 Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "MAGDASALUD S.A.S." y tiene su domicilio legal, fiscal y comercial B° LIHUE Mza 25 Casa 2 – San José – Guaymallén - (C.P.5519) - PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las actividades PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS: Servicios prestados por médicos en todas sus especialidades, tales como clínica médica, prácticas quirúrgicas, oncología clínica y quirúrgica, traumatología, otorrinolaringología, proctología, anestesiología y cualquier otra especialidad o actividad que haga a la práctica de la medicina y todos los servicios accesorios, los que podrán ser prestados a pacientes particulares, asociados a obras sociales, asociaciones mutuales, sociedades o empresas de medicina prepaga, tanto públicas como privadas. El Capital Social es de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento veinte Mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los

administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la Domicilio B° LIHUE Mza 25 Casa 2 – San José – Guaymallén - (C.P.5519) - PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA. CAPITAL SOCIAL: El socio suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle NOEMI MAGDALENA DAVILA DAVILA D.N.I 32.819.549, suscribe la cantidad de 120.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo \$30.000,00 (Pesos treinta mil), acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de Certificado de Plazo Fijo N° 24009000171994 en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA con vencimiento 06/06/2022 por \$30.000.- (treinta mil pesos), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Administrador titular la Señora NOEMI MAGDALENA DAVILA DAVILA D.N.I 32.819.549 CUIT:27-32819549-1 con Domicilio B° LIHUE Mza 25 Casa 2 – San José – Guaymallén - (C.P.5519) - PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 10/02/1987, estado civil Soltero, profesión Médico inscripto con la matrícula provincial N° 13954, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designados (Art. 264° Ley General de Sociedades). Administrador Suplente la Señora JIMENA LOURDES DAVILA DAVILA D.N.I 41.868.593 CUIT:27-41868593-5 con Domicilio B° LIHUE Mza 25 Casa 2 – San José – Guaymallén - (C.P.5519) - PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 10/02/1987, estado civil Soltera, de nacionalidad argentina, nacido el 24/12/1990, estado civil soltera, profesión Médica, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designados (Art. 264° Ley General de Sociedades). DECLARACIÓN JURADA DE BENFICIARIO FINAL: SIN EFECTO. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial: a favor de Noemi Magdalena Davila Davila D.N.I 32.819.549; a favor Jimena Lourdes Davila Davila DNI N° 41.868.593; a favor de Adrian Gustavo Di Raimondo, DNI N° 23.893.222; a favor de Alejandro Fabian Di Raimondo, DNI N° 27.325.388 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público o Dirección de Personas Jurídicas. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas, Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

Boleto N°: ATM_6103366 Importe: \$ 1920
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

“Comunicase la constitución de una sociedad "**AIKON WHITE BUSINESS S.A.S.** ", conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: Sr. RODRIGUEZ Emiliano de 27 años de edad, DNI. N° 37.779.932, CUIT 20-37779932-2, Argentino, nacido el 24 de Febrero de 1994, comerciante, estado civil: soltero, domicilio en la calle Junin N°515, de la provincia de San Luis 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 25 de Noviembre de 2021. 3°) DENOMINACIÓN: "**AIKON WHITE BUSINESS S.A.S.** " 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Santiago Apostol N°980, de la Ciudad de San Rafael,

Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Transporte. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) integrado por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$250 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: RODRIGUEZ Emiliano suscribe 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$250 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integrado en un 50%. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N.º 27.349. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Sr. RODRIGUEZ Emiliano, DNI. N.º 37.779.932, Administrador Suplente: Sra. RODRIGUEZ Selva Nieves, DNI. N.º 20.115.405; los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: "La sociedad prescinde.". 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador titular o el Administrador suplente en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_6103003 Importe: \$ 576
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

BENICIO SOL S.A.S. 1) Socios: ROCIO MILAGROS VERA, argentina, soltera, 23 años de edad nacido el 23 de Febrero de 1999, D.N.I. N° 41.816.002, C.U.I.T. 27-418160002-6 de profesión comerciante, con domicilio en España 3722, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, República Argentina y MARIANELA GUTIERREZ QUIROGA, argentina, soltero, de 24 años nacido el 22 de Abril de 1998, DNI 41.365.245 C.U.I.T. 27-41365245-1, de profesión comerciante, con domicilio en B° La Gloria Mzana H Casa 32, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: BENICIO SOL S.A.S. según estatuto constitutivo del 11/05/22 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en San Martín 1351 piso 3 dpto 16, Ciudad, Mendoza, República Argentina 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial. 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 6) Monto del capital social: Pesos Cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1000) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. Francisco Carlos Herrera 500 acciones y Diego Alberto Ferreyra 500 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: ROCIO MILAGROS VERA y Administrador Suplente a MARIANELA GUTIERREZ QUIROGA 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_6103182 Importe: \$ 456
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE **PRIMOR MAYORISTA S.A.S.**: Inscripción de una sociedad por acciones simplificadas. Acto constitutivo de fecha 02 de febrero del año 2022 1)- Socios: FACUNDO MARTIN CERMINARO, dni n° 37.247.823, CUIL/T 20-37247823-4, de nacionalidad argentina, nacido el

13/01/1993, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Los molles n°720, departamento lujan, provincia de Mendoza, VALVERDE MATIAS ALEJANDRO, dni n° 36.850.732, CUIL/T 20-36850732-7, de nacionalidad argentino, nacido el 24/05/1993, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Guisasola n° 2026, departamento Godoy cruz, provincia de Mendoza, y el señor ALBERTO OSCAR CERMINARO dni n° 4.421.925, CUIL/T 20-04421925-6, de nacionalidad argentina, nacido el 02/09/1943, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Los molles n°720, departamento lujan, provincia de Mendoza, constituyendo los presentes domicilio electrónico eduardo@estudiomiro.com.ar. 2)- La sociedad se denomina "PRIMOR MAYORISTA S.A.S." 3)- Domicilio social calle los Molles N° 720, departamento Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. 4)- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, ya sea dentro o fuera del país. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, ya sea dentro o fuera del país, Comercial, Agropecuaria, Mandatos, Importación y Exportación. 5)- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. 6)- El Capital Social es de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), y estará representado por NOVECIENTAS (900) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración en dinero efectivo: a)- FACUNDO MARTIN CERMINARO, suscribe la cantidad de cuatrocientas cinco (405) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción b)- VALVERDE MATIAS ALEJANDRO, suscribe la cantidad de cuatrocientas cinco (405) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, c)- ALBERTO OSCAR CERMINARO, suscribe la cantidad de noventa (90) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7)- Administrador Titular de la sociedad FACUNDO MARTIN CERMINARO, dni n° 37.247.823 y Administrador Suplente VALVERDE MATIAS ALEJANDRO dni n° 36.850.732. 8)- La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9)- Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6104220 Importe: \$ 744
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

ORIEN SAM S.R.L. Comuníquese la constitución de una sociedad de acción simplificada conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: CHAVES LORKOVIC MELINA PAOLA, DU - DOCUMENTO UNICO N° 39963957, CUIL N° 27-39963957-9, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de noviembre del 1996, edad 25 años, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en Dario 15, Barrio Flor de cuyo, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; b) Sr FERNANDEZ DIEGO JOSE , DU - DOCUMENTO UNICO N° 39380137, CUIT N° 23-39380137-9, de nacionalidad argentina, nacido 13 de febrero de 1996, edad 26 años, profesión: Empresario, estado civil: Soltero, con domicilio en Dario 15 , Barrio Flor de cuyo, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo 22/04/2022,. 3) Denominación: "ORIEN SAM S.R.L."; 4) Domicilio: sede social en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, y su domicilio legal y fiscal en calle Dario 15, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina pudiendo constituirse en otro domicilio o establecer sucursales, agencias, corresponsalías u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero; 5) Objeto social: A) A) SERVICIOS FINANCIEROS DE CRIPTOMONEDAS: La sociedad tiene por objeto el trading de criptomonedas: o sea todo lo relacionado a compra, venta, acopio, distribución de criptomonedas También podrá actuar en cuenta propia o ajena de otras personas o empresas. Minería La sociedad tiene por objeto el minado de criptomonedas, para ello utilizar la potencia

informática para procesar transacciones y obtener recompensas. B) HOTELERIA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades las siguientes actividades : Dedicarse al negocio de hostería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas de las leyes vigente, para lo cual podrá: 1- comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería ; 2- explotar por cuenta propia y concesión , edificio destinado a la hostería, hospedaje o albergues transitorios; 3- instalar y explotar dentro de los hoteles servicios complementarios como por ejemplo bares. C) MARKETING: Desarrollo total o parcial de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de las siguientes actividades: 1- investigaciones de mercados socio-económicos, culturales, relevamientos de datos, procesamiento y análisis. 2- realizar asesoramiento especializado. 3- Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública y comercio. 4- organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos y exposiciones. A los fines expuestos la sociedad tendrá la facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar y recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial D) TRANSPORTE, HOSPEDAJE, EXCURSIONES : La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades : 1-Explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Presentación de servicios de turismo de excursiones, viajes o transporte de personas dentro del país o fuera del mismo.; 6) Duración: Su duración será de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes; 7) Monto del capital social: Capital Social y Acciones: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), dividido en 1500 CUOTAS de PESOS CIEN (\$100) cada una de valor nominal, cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle. Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: i) la Sra. CHAVES LORKOVIC MELINA PAOLA, la cantidad de 750 cuotas; que asciende a un total de Pesos \$75000, que representa 50% del capital social.- ii) al Sr. FERNANDEZ DIEGO JOSE, la cantidad de 750 cuotas; que asciende a un total de Pesos \$ 75000 que representa el 50% del capital social. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en EFECTIVO por el 25% de acuerdo a la normativa vigente, en el mismo acto, se acompaña constancia de depósito en Plazo Fijo en el Banco Santander a nombre de CHAVES LORKOVIC MELINA PAOLA, el resto de las cuotas será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.; 8) Órgano de administración como GERENTE a la Señora CHAVES LORKOVIC MELINA PAOLA, y designar como GERENTE SUPLENTE al Señor FERNANDEZ DIEGO JOSE, .Todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegibles. 9°) Órgano de fiscalización: “La sociedad prescinde”.- 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- Ello sin perjuicio de las facultades que el directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración.- 11°) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_6104889 Importe: \$ 1296
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

FUTRE CR MEDIA S.A.S Comuníquese la constitución de una Sociedad por acciones Simplificada, conforme a las siguientes provisiones: 1.- FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 13 de mayo 2.022.- 2.- SOCIO: RETA LEANDRO LUIS, argentino, D.N.I. 29.306.846 y C.U.I.T. 20-29306846-2, comerciante, con fecha de nacimiento 16 de Febrero de 1.982, de 40 años, con domicilio en calle Beltrán 451 Piso 3 Departamento 6, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener restricciones a su capacidad de ejercicio.- 3.- “FUTRE CR MEDIA S.A.S” 4.- SEDE SOCIAL: Beltrán 451 piso 3 departamento 6, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 5.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero o asociada a terceros, sean personas humanas o

jurídicas tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Creación, desarrollo y comercialización de publicidad digital y tradicional, por medio de canales digitales, redes sociales, sitios de internet y/o cualquier otra plataforma informática y en general cualquier otra actividad complementaria y/o vinculada a las herramientas de mercadotecnia de bienes informáticos y otros en la República Argentina y el exterior, y sin que por no estar listada pueda entenderse excluida; B) SERVICIOS: prestación de servicios de marketing digital, diseño y desarrollo tecnologías, páginas web y aplicaciones, servicios de capacitación sobre nuevas tecnologías y marketing digital en el sector público y en el sector privado, servicio de asesoramiento para empresas e instituciones sin fines de lucro, y cualquier otro servicio relacionado con las actividades descriptas; C) ASESORAMIENTO: asesoramiento y consultoría en los temas relacionados al objeto social, en especial en materia relacionada con la gestión de mercadotecnia en negocios de venta e intermediación de activos inmateriales; D) MANDATOS: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 7.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), y estará representado por MIL ACCIONES (1.000.-) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIENTO (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado.- 8. – ADMINISTRADOR TITULAR: RETA LEANDRO LUIS, argentino D.N.I.29.306.846, con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE: FERNÁNDEZ NOGUERA PATRICIA VALERIA argentina, D.N.I.28.185.024, con domicilio especial en la sede social; 9.- LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad, La representación legal de la sociedad será ejercida por los Administradores designados. 10.- Prescinde del Órgano de Fiscalización. 11.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, 30 de abril de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables.

Boleto N°: 06105059 Importe: \$ 912
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Instrumento constitutivo de fecha 02/05/2022. 1. GUEVARA MARCH MAXIMILIANO DNI N° 22.958.776 CUIL/CUIT N° 20-22958776-6, de nacionalidad argentino, nacido el 02/03/1.973, abogado, divorciado de primeras nupcias conforme sentencia de fecha 20 de noviembre de 2013, autos número 616/13 caratulados "FPML/GMM por Divorcio Vincular contencioso de Juzgado de la Provincia de Mendoza, con domicilio en B° Rincón de Arazo s/n, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2. **ZORRILLO S.A.S.** 3.- Sede social: B° Rincón de Arazo s/n, Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto: (a) Transporte, (b) Inmobiliaria, (c) Marcas y patentes (d) Operaciones de Importación y Exportación, (e) Fiduciaria, (f) Vitivinicultura, (g) Actividad Gastronómica, (h) Comunicación e Internet, (i) Marketing, (j) Explotación Turística y Hotelera (k) Transporte y Excursiones, (l) Gestión de Cobranzas Extrajudiciales. 5.- Noventa y nueve años. 6. - Capital de \$ 5.000.000, representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7. - Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador Titular: ROSALES MARCELO FABIAN con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: GUEVARA MARCH MAXIMILIANO, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6104490 Importe: \$ 312
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Constitución: Mediante Instrumento Privado de Fecha 17 de Mayo de 2022. 1.-Los Socios: a) MAURICIO SEBASTIAN CARCELLER, de 36 años de edad, casado, Argentino, Ingeniero electromecánico, con domicilio en calle, Derqui N° 1083-Departamento W9, 2° Piso – Villa Hipódromo, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 31.645.276 , CUIT N° 20-31645276-1 2.-Denominación: "SEITON S.A.S.". 3.-Domicilio Social: calle, Derqui N° 1083-Departamento W9, 2° Piso – Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 4.-Objeto ... (a) Agropecuarias... (b) Comunicaciones... (c) Industrias... (d) Culturales y educativas... (e) Desarrollo de tecnologías... (f) Gastronómicas... (g) Inmobiliarias y constructoras... (h) Inversoras... (i) Petroleras... (j)Salud... (k) Transporte.5.-Duración: Noventa y Nueve (99) años. 6.-Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administración Social: Administrador titular: MAURICIO SEBASTIAN CARCELLER con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ELIANA PAOLA DOMINGUEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Fecha de cierre de ejercicio 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_6105823 Importe: \$ 264
19/05/2022 (1 Pub.)

"VISIÓN SEGURIDAD S.A.S. ": Conforme lo prescripto por de la Ley N°19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: JAVIER ANDRÉS MUÑOZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 28.980.350, CUIT 20-28980350-6, nacido el 29 de julio de 1981, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Castellano 219, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, y CARLOS GABRIEL ACOSTA, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 33.528.359, CUIT 20-33528359-8, nacido el 19 de mayo de 1989, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle French 454, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 27 de abril de 2022. 3) Denominación: VISIÓN SEGURIDAD S.A.S.- 4º) Domicilio Social: en calle FORMOSA N°151, PLANTA ALTA, departamento 2, Distrito CIUDAD, Departamento CAPITAL, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: l) VIGILANCIA PRIVADA: Es la prestación de servicios que tienen como objetivo: a) la protección y seguridad interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad; conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercios, establecimientos mineros y, en general, la protección y seguridad de los bienes y personas que se encuentran en dichos lugares. b) Custodias personales: consiste en el servicio, con carácter de exclusivo y excluyente, de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas, impidiendo que sean objeto de agresiones o actos delictivos. c) Custodias de bienes y valores: son los servicios regulados por la Ley Nacional 19130 (en las entidades financieras comprendidas por la Ley 18061), que deben satisfacer requisitos mínimos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones; así como para el transporte de dinero que realicen con medios propios o por terceros. d) Investigación: Procedimiento por el cual se pretende la búsqueda de información de carácter personal, tanto pública como privada, y que es contratado por un particular, a los efectos de defender sus intereses individuales y/o comunes. e) Seguimientos: Dirigirse, encaminarse, ir después o detrás de una persona o cosa en el curso de una investigación. f) Vigilancia de locales bailables y de diversión nocturna: es la prestación de servicios que tienen como objetivo la protección y seguridad interior de locales destinados a la diversión nocturna. g) Servicio de seguridad de portería: es el personal que tiene por función permitir o restringir el acceso al interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad; conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercios y establecimientos mineros. h) Instalación de alarmas

domiciliarias: es la prestación de servicio que tiene por objeto la instalación de sistemas de alarmas privadas en domicilios cualquiera sean sus características técnicas. i) Otros: Todo vigilador que cumpla funciones en lugares privados de uso público y no esté comprendido en los incisos anteriores. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. II) COMERCIALES: Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) representado por mil (1000) acciones de un valor nominal de pesos CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Suscriben e integran el total del capital Social de la siguiente forma: a) El Señor JAVIER ANDRÉS MUÑOZ, suscribe Novecientas Cincuenta (950) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción valor nominal cada una de PESOS CIEN (\$ 100,00) por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00) y b) El Señor CARLOS GABRIEL ACOSTA, suscribe Cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción valor nominal cada una de PESOS CIEN (\$ 100,00) por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).- El Capital se integra de la siguiente forma: Los socios integran el CIEN POR CIENTO (100%) del capital en efectivo en este acto, es decir la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial de Integración de Capital, instrumento público suscripto ante el Escribano José Rogelio Gantuz, titular del Registro N°670 de la Ciudad de Mendoza.- 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como Administrador Titular: a JAVIER ANDRÉS MUÑOZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.980.350 y Administrador Suplente: a CARLOS GABRIEL ACOSTA, con Documento Nacional de Identidad N° 33.528.359, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 10º) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Administrador Titular. 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_6084026 Importe: \$ 2736
10-19/05/2022 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

FINCA SINFO S.A. Convoca a los señores accionistas de FINCA SINFO S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, el día 09 de Junio de 2022, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria. Se deja constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. En la misma se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los términos legales. 3) Consideración documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 4) Resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2021. 5) Honorarios Directorio. 6) Consideración de la gestión del Directorio. 7) Ratificación Directorio.

Boleto N°: ATM_6102102 Importe: \$ 960
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL DESPERTAR DE SAN CARLOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 11 de Junio de 2.022 a las 13:00 horas y en 2º convocatoria para el día 11 de Junio del 2.022 a las 14:00 horas en calle San Martín (N) 126, Distrito de La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza,

para, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultados y demás Cuadros Anexos, del Ejercicio Económico cerrado al 28/02/2021. 5) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en la vivienda de la Flia. Juez Saua, sito en calle Angel Bianchetti 106, La Consulta, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las de las 16:00 a 18:00 horas

Boleto N°: ATM_6102497 Importe: \$ 360
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CARLOS** Pers. Juríd. 508/11, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de JUNIO de 2022 a las 17,00 horas en las instalaciones de la Asociación, sito en calle Ruta Nacional 40 Km 3194, de Eugenio Bustos, con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 06) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Estatuto de la entidad.

Boleto N°: ATM_6103102 Importe: \$ 528
19-20/05/2022 (2 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL BARRIO PORTAL DE BENEGAS. La Comisión Directiva convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 2022 a las 10.00 horas en primer llamado y en segundo llamado a las 11.00 hs. en la Plaza del mencionado barrio, situada en calle Kentenich S/N-Godoy Cruz-Mendoza. En la misma se pondrá en consideración la Memoria, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, e Informe de Revisores de Cuentas, correspondientes a los ejercicios nro. 26,27,28,29 y 30 cerrados el 30/06/2017; 30/06/2018; 30/06/2019; 30/06/2020; 30/06/2021 respectivamente. También se procederá a la designación de nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, conforme a los Estatutos.

Boleto N°: ATM_6103109 Importe: \$ 336
19-20/05/2022 (2 Pub.)

(*)

FRIGORIFICO TUNUYAN S.A.: CONVOCATORIA: El Directorio de Frigorífico Tunuyán S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de junio de 2.022 a las 16:00 hs. en 1º convocatoria y una hora después en 2º convocatoria en su sede de Ruta 40 y Melchor Villanueva de Tunuyán Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente. 2.-Causas del llamado fuera de término. 3.- Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 46 cerrado al 31 de octubre de 2021. 4.-Aprobación por la Asamblea de la gestión del Directorio y Sindicatura. 5.-Tratamiento de asignación del Resultado. 6.-a) Elección de

Directores Titulares y Suplentes por las acciones clase A y B, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio. b) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio. 7.-Consideración del monto de retiros a cuenta de honorarios de Directores y Síndico por el ejercicio 47 iniciado el 01 de noviembre de 2.021. Los accionistas deberán inscribirse o cursar comunicación en horario de trabajo hasta las 20:00 hs. del día 7 de junio de 2.022 (art. 238 L.S.).

Boleto N°: ATM_6102676 Importe: \$ 1560
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CONSEJO APICOLA REGIONAL VALLE DE UCO**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de junio de 2022 a las 17,00 horas en las sede de la Asociación, sito en CALLE PUBLICA S/N ZONA INDUSTRIAL LA CONSULTA - LA CONSULTA - SAN CARLOS – MZA., con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 30/06/2021. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 18,00 horas

Boleto N°: ATM_6102679 Importe: \$ 528
19-20/05/2022 (2 Pub.)

(*)

AMICANA. Convócase a los socios de AMICANA (Arts. 21 y 22 del Estatuto) a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede de calle Chile 987, ciudad de Mendoza, para el 31 de Mayo de 2022 a las 19:00 horas, para el tratamiento del siguiente Orden del Día:1- Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2- Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y el 31 de enero de 2022; 3- Designación de dos socios presentes para que, en forma conjunta con Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_6102682 Importe: \$ 144
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

FRIGORIFICOS ACONCAGUA S.A.: CONVOCATORIA: El Directorio de Frigoríficos Aconcagua S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de junio de 2022 a las nueve horas (09 hs) en primera convocatoria y a las diez horas (10 hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Dr. Pedro Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente; 2) Causas del llamado fuera de término; 3) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 76 cerrado al 31 de octubre de 2021; 4) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura; 5) Tratamiento de la asignación del resultado del ejercicio; 6) Por finalización del mandato del actual directorio, determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio; 7) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio; 8) Consideración de la remuneración de directores y síndico por el ejercicio 77 iniciado el 01 de noviembre de 2021; 9) Autorizar a los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes para actuar en Frigorífico Tunuyán SA (art 273 L.S.C.). Los accionistas deberán inscribirse o cursar comunicación en horario laboral hasta las 18:00 hs. del día 7 de junio de 2022 (art. 238 L.S.).

Boleto N°: ATM_6103177 Importe: \$ 1800

19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

MUNDO RINCÓN ASOCIACIÓN CIVIL convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, el día 18 de junio de 2022 a las 18 hs en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, en la sede social Almirante Brown 2180- Santa Maria, Rivadavia- Mendoza- Argentina. Orden del día: 1. Realizar entrega de documentación establecida en el Estatuto TITULO V- ART. 30- INC. a), b), c), d), para la confección de los estados contables cerrados al 31/12/2020 y 31/12/2021. Rogamos asistir con puntualidad.

Boleto N°: ATM_6103819 Importe: \$ 120
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

La **Comisión Directiva de la Asociación Secc. Mendoza de la SADE** convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 3 de junio a las 8:30hs en la sede de Peatonal Sarmiento 45, 3er P, of 134 de la Cdad. de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1- Declaración de la Constitución de la Asamblea. 2- Designación de dos socios para firmar el acta. 3- Proclamación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva período 2022/2024 según lo dictaminado por la Junta Electoral.

Boleto N°: ATM_6103826 Importe: \$ 120
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION NUESTRAMERICA - CONVOCATORIA. En la ciudad de Godoy Cruz en reunión de Comisión Directiva de la Asociación Nuestrameica, con fecha 14 de mayo de 2022, se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de junio de 2022 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en calle Francia 1.185 de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1- Moratoria de socios debiendo abonarse la suma de \$ 500 por cada socio. 2- Elección de dos socios para firmar en con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 3- Elección de miembros de Comisión Directiva y Revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_6103370 Importe: \$ 168
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL BARRIO EL MOLLAR convoca a asamblea extraordinaria para el día 12 de junio de 2022 a las 10:30 hs en primer convocatoria y a las 11:30hs en segunda convocatoria con los socios presentes, en la delegación distrital sita en calle La Unión 4902, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios que suscriban el acta conjuntamente con el presidente. 2- Informar los motivos de la realización de esta nueva convocatoria. 3- Rectificación y aprobación del balance, memoria e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado del 31 de julio 2021. 4- Elección de nuevas autoridades de comisión directiva y revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_6104213 Importe: \$ 168
19/05/2022 (1 Pub.)

INVERSORA ALTUÉ S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Junio de dos mil veintidós, a las nueve y treinta horas en primera convocatoria y el mismo día a las diez y treinta horas en segunda convocatoria, a realizarse en forma remota, a través de la utilización de la plataforma digital "Zoom", de conformidad con la Resolución N° 743 de fecha 24.04.2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza y art. 158 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Exposición de razones que motivaron la celebración de

la asamblea fuera de término. 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2021. 3) Consideración del tratamiento de los resultados generados en el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2021. 4) Consideración de la gestión del Directorio. 5) Consideración de la renuncia de la directora suplente Ana Silvina García Bianchi por la clase de acciones "A" y de su gestión; elección de un director suplente en su reemplazo. 6) Consideración de la renuncia del director titular Sr. Carlos Perafita por la clase de acciones "B" y de su gestión; elección de un director suplente por esta misma clase de acciones por encontrarse vacante tal cargo. 7) Designación de dos asistentes para que suscriban el acta respectiva. En la comunicación de asistencia, los Sres. accionistas deberán consignar una dirección de correo electrónico en donde se proporcionará el enlace correspondiente para acceder al salón virtual.

Boleto N°: ATM_6099539 Importe: \$ 1920
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

LAS PALMAS S.A. (30-67982664-2) El directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 2022 a las 8.00 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea; 2º Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021; 3º Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021; 4º Consideración de la gestión del directorio realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021; 5º Consideración de la retribución del directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021; 6º Designación de personas autorizadas para realizar la inscripción de lo resuelto en la asamblea. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6096277 Importe: \$ 1440
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

TIERRAS ALTAS S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Primera y segunda convocatoria de accionistas: Que se celebrará el día 08 de Junio de 2.022, primera convocatoria a las 17 horas y segunda convocatoria a las 18 horas, en el domicilio industrial, comercial y administrativo de TIERRAS ALTAS SOCIEDAD ANONIMA ubicado en Acceso Sur N° 6501, Lateral Este, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea. 2º) Motivos Convocatoria Fuera de Término. 3º) Consideración Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Notas, Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico N° 18, finalizado el 31 de Octubre de 2.020. 4º) Retribución al Directorio y Destino de Resultados. 5º) Tratamiento Gestión Directorio. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia (art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades). EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6098329 Importe: \$ 1200
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Orden JUEZ 2º Juzgado Federal, Secretaría Civil N° 3, Alfredo Baccarelli Martillero Matrícula 1784, Autos 6855/2021/3, caratulados "OSECAC. c/RANALDI, ARIEL HECTOR p/EJECUCION FISCAL"; rematará día 26 MAYO 2022, 11:00 horas, Estrados Juzgado, sito calle ESPAÑA N° 955, Ciudad, Mendoza; siguientes bienes muebles: LOTE UNO: TRES (3) MESAS BAR altas, redondas, tapa símil madera color negro, base caño cromado, pie metálico redondo; y DIEZ (10) SILLAS altas, asiento símil madera color negro, 4 patas caño cromado redondo, respaldo caño cromado curvo.- LOTE DOS: igual lote uno.- LOTE TRES: igual lote uno.- LOTE CUATRO: DOS (2) mesas y DIEZ (10) sillas, idénticas

características detalladas lote uno.- LOTE CINCO: un (1) TELEVISOR marca "LG" pantalla plana 50" c/control remoto, sin n° visible.- Estado que se encuentran al momento subasta.- Sin base, al mejor postor.- Comprador abonará acto subasta, 30% seña y 10% comisión, manos martillero.- Saldo dentro de los 5 días posteriores aprobación subasta.- Exhibición: día de la subasta, estrados del juzgado; a partir de las 9:00 hs.- No aceptándose reclamos posteriores subasta, por fallas o defectos bienes subastados.- Retiro de los bienes, a cargo comprador.- Informes: Juzgado ó Martillero, 261-5443553.-

Boleto N°: ATM_6094876 Importe: \$ 576
19-20/05/2022 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04215145-3 256104 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 848 CLM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 848 CLM. Marca: HONDA. Modelo: C105 BIZ. Modelo año: 2004. Tipo: Motocicleta. Motor N° HA07E65002690. Cuadro N° 9C2HA07605R002690. Titular: FIGUEROA FERNANDO EMANUEL. Deudas: ATM debe \$ 10.163,38. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 60.688,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6101790 Importe: \$ 1080
19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04311035-1 256907 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR CRYPTON DOMINIO 488 DME P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 488 DME. Marca: YAMAHA. Modelo: T105-CRYPTON. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV-735709. Cuadro N° LAPXCHLA970028223. Titular: SANCHEZ GABRIEL RODOLFO. Deudas: ATM debe \$ 953,13. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 34.579,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6101798 Importe: \$ 1080
19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal

www.narvaezbid.com.ar , el día 08 de Junio de 2021, a partir de las 14:00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AD244RZ, VOLKSWAGEN VIRTUS TRENDLINE 1.6 MSI, 2018, en el estado que se encuentra y exhibe el día 6 de junio, de 16.00 a 18.00 hs., en calle Callejón Cavagnato 573. Barrio La Primavera, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia de los mismos para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha se realizará el 6 de Junio a las 17 hs. en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y/o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizara con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde

se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cia. Financiera S.A. y/o Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. y/o BBVA Banco Frances S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 13 de mayo de 2.022.

Boleto N°: ATM_6102094 Importe: \$ 1416
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03906334-9 254667 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 782 GRC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 782 GRC. Marca: KELLER. Modelo: KN 110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMH11010726. Cuadro N° LRYPCHL21B0010397. Titular: LUCERO JOSE WALTER. Deudas: ATM debe \$ 967,28. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 11.675,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 132.610, caratulado "LUCARELLI ANTONIO JORGE C/ MILLAN MARIA ISABEL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (26/05/2022) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$280.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$5.000, Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: DPY-030, marca: RENAULT, Tipo SEDAN 4PTAS, Modelo: KANGOO RN DIE DA AA PACK ABCP, marca del motor: RENAULT, N° de motor: F8QK630C530924, marca de chasis: RENAULT, N° de chasis: 8^a1KC02351L215223, modelo año: 2001. El Vehículo se encuentra sin motor, con cuatro ruedas armadas en regular estado, tablero completo, faroles completos, detalle de pintura lado izquierdo, no posee batería, tapizado en buen estado. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 15/03/2022: \$13.175,91 por los periodos 2019/01 al 2022/01; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor LUCARELLI ANTONIO JORGE; CUIT N° 20-14175410-7; fecha de inscripción 28/05/2019, por un monto de \$ 96.000 (pesos noventa y seis mil con 00/100); deudor MILLAN MARIA ISABEL CUIT: 27-17246364-4; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 10/12/2019 por \$ 162.130,97 (pesos ciento sesenta y dos mil ciento treinta con 97/100) con más \$65.000 (pesos sesenta y cinco mil) de intereses. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la

compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 del CPCCT. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Av. Sarmiento 664 de ésta Ciudad, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_6091979 Importe: \$ 2088
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula N° 1.877, orden Primer Tribunal de gestión Judicial en lo Civil, San Martín, III Circunscripción Judicial, N° 1014539 "MORALES ADRIANA LORENA C/RAJIDO CARLOS Y OTRO P/D Y P", rematará 1 DE JUNIO DE 2022, a las 09:30 hs. La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de ésta ciudad, a viva voz, sin base y al mejor postor. Vehículo, marca: Chevrolet, tipo: pick up cabina doble, modelo: S10 2.8 TDI STD 4x2 Electronic, marca motor: MWM, N° de motor: M1A356477, marca chasis: Chevrolet N° de chasis: 9BG138AJ0AC440088 dominio: INX-884 año: 2010. Un vehículo de titularidad de Carlos Rajido CUIT N° 20-11942698-8. Detalles en chapería, pintura, tapizados, parabrisas trizado, cuatro ruedas armadas, etc. Todo conforme al acta de secuestro obrante en autos. Adquirente: Deberá el adquirente en el mismo acto, depositar el 10% de seña, el 10% de comisión para el martillero, el 4,5% de sellado fiscal y saldo más IVA, si correspondiere, una vez aprobada la subasta. Hágase saber que el traslado de los bienes corre por cuenta del adquirente. Hágase saber a los interesados que deberán concurrir con sus respectivos documentos de identidad y el adquirente deberá denunciar todos sus datos personales en el acto. No se admitirá la compra en comisión. Gravámenes: Embargo: 1°: Por \$ 578.362 inscripto 25-03-2021 autos 1072 "Morales Adriana Lorena c/Carlos Rajido p/Med. Caut.", Primer Tribunal de Gestión Judicial, Tercera Circ. Judicial, Mza. 2°: Por \$ 600.000, estos autos, inscripto 02-06-2021. Deudas: ATM, debe al 23/12/21 \$113.597,61, parte en apremio. Municipalidad de Gral. San Martín: Sin deuda. El bien se subastará estado que se encuentra, no aceptándose reclamos posteriores al remate por fallas, demás faltas y/o deterioros; el traslado del bien y gastos de inscripción en el Registro del Automotor correspondiente corren por cuenta del adquirente. Exhibición: día 31-05-2022 de 16 a 18 hs., en Boulogne Sur Mer 865 Ciudad de San Martín; y día de la subasta a partir de las 08:00 hs en Estrados del Tribunal. Informes: Secretaría autorizante o Martillero, cel: 2634-623633.

Boleto N°: ATM_6096754 Importe: \$ 1584
16-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346972-2 7592 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 462 CNG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 462 CNG. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P50FMH*05A008802. Cuadro N° LYLXCGL5851011424. Titular: AGUERO RAUL EDGARDO. Deudas: ATM debe \$ 5.850,40. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 78.706,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096160 Importe: \$ 1080
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05357323-6 259117 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 748 GUG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 748 GUG. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*10B30116*. Cuadro N° LHJPCCLA0A2665718. Titular: RODRIGUEZ CARLOS RAUL. Deudas: ATM debe \$ 3.234,79. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 83.898,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096166 Importe: \$ 1080
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.042 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ LOPEZ MARICEL VIRGINIA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. omino: 823 GYA. Marca: APPIA. Modelo: CTIPLUS 110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMHA0881034. Cuadro N° 8BPC4DLB9AC017618. Titular: LOPEZ MARICEL VIRGINIA. Deudas: ATM debe \$ 6.201,35. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 157.352,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096174 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.461 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ VIDELA LEONARDO FABIAN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 339 IZU. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMH12081354 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: VIDELA LEONARDO FABIAN. Deudas: ATM debe \$ 4.116,25. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 169.841,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y

Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096828 Importe: \$ 1152
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.163 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CORIA MARCELA MARINA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A083WUR. Marca: YAMAHA. Modelo: CRYPTON. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° E3L6E-293347. Cuadro N° LL8UE3417JB126775. Titular: CORIA MARCELA MARINA. Deudas: ATM debe \$ 4.005,82. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 157.659,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096830 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.460 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CHIRINO VICTOR HUGO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 434 JXT. Marca: MOTOMEL. Modelo: CA 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH*2D019591*. Cuadro N° 8ELM28110DB060664. Titular: CHIRINO VICTOR HUGO. Deudas: ATM debe \$ 3.475,46. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 174.795,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096292 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.481 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ TRIGO ESTEBAN RAMON P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 764 GJB. Marca: MOTOMEL. Modelo: M 70. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° A018779. Cuadro N° 8ELM20070AB018779. Titular: TRIGO ESTEBAN RAMON. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de

transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 163.339,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097731 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.047 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ RODRIGUEZ ALEJANDA PAULINA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 876 JBG. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110 TUNNING. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° C067191. Cuadro N° 8ELM36110CB067191. Titular: RORIGUEZ ALEJANDRA PAULINA. Deudas: ATM debe \$ 2.513,27. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 157.084,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097732 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.053 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ALTAMIRANO VICTOR RAMON P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: TJL 834. Marca: FORD. Modelo: ESCORT 1.8 GHIA. Modelo año: 1992. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° SIN DATOS. POSEE EQUIPO DE GNC (según verificación técnica agregada en autos). Titular: ALTAMIRANO VICTOR RAMON. Deudas: ATM debe \$ 10.798,82. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 391.433,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096302 Importe: \$ 1224

17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.420 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ARCE RUBEN ELIAS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 079 KWT. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH*14A19388*. Cuadro N° LHJXCHLA3E2965486. Titular: ARCE RUBEN ELIAS. Deudas: ATM debe \$ 4.015,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 378.604,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096306 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.017 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ BUSTOS JORGE WALDO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WII 869. Marca: DODGE. Modelo: 1500 M 1.8 AUTOMATICO. Modelo año: 1978. Tipo: RURAL 4 PUERTAS. Motor N° 88A00262. Chasis N° 89WA001218. Titular: BUSTOS JORGE WALDO. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 354.845,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096307 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.051 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ INNELLA FLORENCIA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WWS 023. Marca: FIAT. Modelo: 1600 BERLINA. Modelo año: 1972. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 115C2038-694044. Chasis N° 125A-0478645. Titular: INNELLA FILOMENA. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 385.425,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate

como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097738 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.441 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PEREA IVAN EXEQUIEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo.Dominio: 869 KHX. Marca: HONDA. Modelo: CG 150 ESD TITAN. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KC08E2D725442. Cuadro N° 8CHKC0820DP042515. Titular: PEREA IVAN EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 7.333,48. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 173.556,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097741 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.423 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ VILLEGAS GUEVARA EVELIN MARLENE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A093REF. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2019. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJJ1180239. Cuadro N° 8A6RX15AZKC555208. Titular: VILLEGAS GUEVARA EVELIN MARLENE. Deudas: ATM debe \$ 4.280,48. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 172.318,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097746 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.036 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PAREDES BOCANEGRA ERIK YHONATTAN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 457 IVO. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2C3041193. Cuadro N° 8BPS4KLT9CC017839. Titular: PAREDES BOCANEGRA ERIK YHONATTAN. Deudas: ATM

debe \$ 8.473,76. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 156.756,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097750 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.183 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ OLGUIN SANDRA ELIZABETH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WQH 387. Marca: FORD. Modelo: FALCON VERSION DE LUJO. Modelo año: 1975. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° DRCA10168. Chasis N° KA02RE-10219. Titular: OLGUIN SANDRA ELISABETH. POSEE EQUIPO DE GNC. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 378.604,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097751 Importe: \$ 1152
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.439 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GIL MAXIMILIANO EXEQUIEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A010PKN. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1106617. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC500246. Titular: GIL MAXIMILIANO EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.885,71. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 171.822,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096324 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.442 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ SAAVEDRA MAURO AGUSTIN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 994 KTJ. Marca: MOTOMEL. Modelo: B125. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° B054077. Cuadro N° 8ELM32125BB054077. Titular: SAAVEDRA MAURO AGUSTIN. Deudas: ATM debe \$ 1.820,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 172.318,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096330 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.016 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ LAROCCA ETELVINA DORA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RFB 764. Marca: FIAT. Modelo: SE 1.3 CL. Modelo año: 1988. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 128A1 038 7422184. Chasis N° ZFA128A00 07163034. Titular: LAROCCA ETELVINA DORA. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 168.354,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097756 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.438 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ VARGAS ELI MARIBEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A004DDA. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° G030156. Cuadro N° 8ELM15110GB030156. Titular: VARGAS ELI MARIBEL. Deudas: ATM debe \$ 2.035,61. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 175.043,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente

depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096337 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.450 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ESCUDERO IVAN CRISTIAN MARCELO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 076 ISQ. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C050246. Cuadro N° 8ELM05150CB050246. Titular: ESCUDERO IVAN CRISTIAN MARCELO. Deudas: ATM debe \$ 6.234,11. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 169.098,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6096346 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.595 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ROMERO AMAYA FRANCO ISMAEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 645 LGQ. Marca: GILERA. Modelo: VC 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° AD162FMJ*F0049382*. Cuadro N° 8CXVC150SFCF00554. Titular: ROMERO AMAYA FRANCO ISMAEL. Deudas: ATM debe \$ 3.492,91. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 161.410,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097763 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.452 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ BRIZUELA CLAUDIA LEONOR Y LUCERO MAURO ABEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A047SES. Marca: MOTOMEL. Modelo: C 150 SII. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H078603. Cuadro N° 8ELM68150HB078603. Titular: LUCERO MAURO ABEL y BRIZUELA CLAUDIA LEONOR. Deudas: ATM debe \$ 3.895,61. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal

emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 158.053,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097766 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.464 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ NIEVAS KEVIN ARIEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A016DCT. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*16A05325*. Cuadro N° LHJPKLA4G2789144. Titular: NIEVAS KEVIN ARIEL. Deudas: ATM debe \$ 3.541,46. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 168.354,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097772 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.563 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MAYORGA FERNANDO EXEQUIEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 072 JGZ. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2C3044093. Cuadro N° 8BPS4KLT1CC020864. Titular: MAYORGA FERNANDO EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 3.163,18. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 158.349,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097778 Importe: \$ 1080
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y

Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.422 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ IRRAZABAL ARTURO DANTE y ASTUDILLO NORA ALICIA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SGJ 342. Marca: CHEVROLET. Modelo: BLAZER S-10. Modelo año: 1993. Tipo: BREAK. Motor N° CR2115036. Chasis N° 1GNDT13ZOR2115036. Titular: IRRAZABAL ARTURO DANTE y ASTUDILLO NORA ALICIA. T.T.A. N° 553082 DGI c/IRRAZABAL A.D. p/AP. Deudas: ATM debe \$ 8.538,42. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 424.112,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de mayo de 2022 de 9 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6097781 Importe: \$ 1152
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

Magdalena A. Agüero, Martillero Público Matrícula 2516, domicilio legal calle Ejército de los Andes 362-Dorrego-Guaymallén-Mza, orden QUINTA CAMARA DEL TRABAJO, autos Nro. 159.720 caratulados: CAMARGO, ROLANDO MANUEL C/MAKERS S.A. P/ COBRO DE SALARIOS, REMATARA MAYO 23 DE 2022 A LAS NUEVE TREINTA HORAS, en Sala Subastas Judiciales, San Martín 322 Planta Baja-Ciudad-Mendoza, sin base al mejor postor y a viva voz, y en el estado en que se encuentran: Lote 1: zorra hidráulica manual color amarillo; Lote 2: zorra hidráulica manual color anaranjado. Adquirente abonará acto subasta seña 10%, comisión martillero 10%, impuesto fiscal 1,5%, saldo una vez aprobado el remate, no aceptándose cuestión alguna por falla o defectos de los mismos posteriores a la subasta. Exhibición día 19 de mayo de 2022 de 15 a 18 hs en Barrio San Lorenzo II- Casa 22-El Algarrobal-Las Heras-Mza.- Informes Juzgado y/o Martillero tel. 2616991167

C.A.D. N°: 25229 Importe: \$ 648
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Paz San Rafael, Mendoza. En los Autos N° 133.222 caratulados: "CALLEJA FASSI FERNANDO GONZALO C/ BASUALTO ELIANA LOURDES Y OTRO P/ CAMBIARIA", hace saber Tres días, que, el Martillero Cesar Javier Páez, Mart. 2.662, rematara a viva voz, sin base al mejor postor, día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (20/05/22) a las ONCE horas (11:00 hs), en el subsuelo del edificio de Tribunales ubicado sobre calle Emilio Civit N° 250, ciudad de San Rafael, respetando las normas de seguridad recomendadas: uso adecuado de tapabocas, dos metros de distanciamiento, toser sobre el pliegue del codo e higiene de manos, en el estado que se encuentra: Un equipo de música marca "PHILIPS" carcasa negra con dos parlantes y control remoto. Comprador depositara acto del remate: de CONTADO, 10% comisión Martillero. 4,5% impuesto fiscal, deberán depositarse al momento de quedar firme el auto aprobatorio del remate. El bien será exhibido en calle Av. Granaderos N° 546 en horario de comercio Informes: Secretaria autorizante o Martillero, Granaderos 546, Cel 2604-595579, San Rafael.

Boleto N°: ATM_6090243 Importe: \$ 792
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05345785-6 259559 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 912 IPI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 912 IPI. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150.

Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJB2625830. Cuadro N° 8DYC51491CV007965. Titular: ORTIZ GUILLERMO ADRIAN. Deudas: ATM debe \$ 1.098,85. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 62.422,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6093879 Importe: \$ 1080
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05386085-5 259696 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 963 GKO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 963 GKO. Marca: YAMAHA. Modelo: T105 CRYPTON. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV-10A02910. Cuadro N° LAPXCHLA1A0014663. Titular: PIEDRABUENA ARIEL ROMAN. Deudas: ATM debe \$ 248,85. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 85.786,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6093882 Importe: \$ 1080
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.13, Autos 154.615 "ALANIZ CINTIA ANDREA Y OTROS C/ ESTEVES MIRTA P/ ACCIDENTE DE TRABAJO", originarios del SEXTA CÁMARA LABORAL, MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza fs.372. Rematará día 31 de MAYO de 2022, a las 9,00horas, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, a VIVA VOZ, base de \$2.000.000 y a mejor postor con incrementos mínimos de \$20.000, el 25% indiviso del inmueble embargado en autos, (¼ parte indivisa) correspondiente a la demandada Sra. MIRTA LIDIA ESTEVES de PAPAGNE, L.C. 6.353.373, inmueble inscripto a la matrícula nº 046.760/4. Se trata de un Inmueble urbano, vivienda familiar, de construcción sismo resistente. UBICACIÓN: calle Sargento Cabral nº 221, Distrito Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza SUPERFICIES: Superficie título y plano nº 04/15171 de 293,34m2. LIMITES Y MEDIAS del: NORTE en 12,48 metros con calle Sargento Cabral; SUR Antonio Palazzolo en 12,00 metros; ESTE en 26,16 metros con Cristina Godoy de Krstulovic y OESTE Antonio Abad en 22,73 metros. INSCRIPCIONES: se encuentra registrado a la Matrícula nº 46.760/4, en condominio y en partes iguales cada uno con el 25% indiviso, (1/4 CADA UNO) a nombre de: la demandada MIRTA LIDIA ESTEVES DE PAPAGNE, L.C.6.353.373 (1/4), ESTEVES MARIA CRISTINA, L.C. 5.860.811 (1/4), ESTEVES ANA MARIA, DNI 11.665.158 (1/4) Y ESTEVES IRENE LILIANA, L.C. 6.263.423. N.C 04-01-04-0032-000002-0000-5; Padrón Territorial 04-15058-7; Padrón Municipal 413. Avalúo Fiscal año 2022 \$965.913. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos. ATM (Rentas) \$10.850,55 al 02-02-2022; Municipalidad de

Guaymallén \$4.356,63 al 25-04-2022 AYSAM \$3.190,24 al 28-04-2022. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO PERPETUO Y VITALICIO, con derecho de acrecer a favor de sus padres FRANCISCO ESTEVES Y MARÍA ANTONIA VEGA DE ESTEVES 13-01-1984 (fallecidos). 2-EMBARGO PREVENTIVO POR \$2.200.000,00 por oficio del 13-06-2016, Juicio 154.616 ALANIZ CINTIA ANDREA en juicio contra ESTEVES MIRTA y otros p/ Emb Prev., 6Ta. Cámara Laboral, Mendoza, Reg. A fs. 105 tomo 539 Embargos Generales, sobre la parte indivisa de MIRTA LIDIA ESTEVES DE PAPAGNE. 3-EMBARGO POR AMPLIACIÓN del embargo preventivo anterior hasta cubrir la suma de \$10.890.865 por oficio del 28-12-2020, sobre la parte indivisa de MIRTA LIDIA ESTEVES DE PAPAGNE, en Juicio 154.616 ALANIZ CINTIA ANDREA en juicio contra ESTEVES MIRTA y otros p/ Emb Prev., 6Ta. Cámara Laboral, Mendoza, Reg. A fs. 58 tomo 588 Embargos Generales. 4-ACLARACIÓN Se convierte en definitivo el embargo preventivo relacionado al asiento B-2. Registrado a fs. 61 del Tomo 54 de Aclaraciones Generales, por oficio del 05-07-2021, correspondiente a los autos 154.616 5-EMBARGO PREVENTIVO POR \$400.000 por oficio sin consignar fecha en autos 161.572 TRAMONTANA CUBAS DANIEL en juicio 154.615 c/ ESTEVES LIDIA MIRTA Y OTROS P/ EJEC HON, 6TA CÁMARA LABORAL, MENDOZA. REG a fs. 109 tomo 597 Embargos Generales 07-10-2021, sobre la parte indivisa de MIRTA LIDIA ESTEVES DE PAPAGNE. Características y Mejoras: Se trata de una vivienda familiar, de construcción sismo resistente, de más de 50 años aproximadamente de antigüedad, con el frente de ladrillo pintado, un porche de entrada con columna revestida en piedra, techos de madera, con aislante y tejas españolas, con inclinación, compuesta por un living comedor amplio con ventanal, un comedor de diario, una cocina comedor con amoblamiento a medida en madera, con salida a un patio interno, un dormitorio con ventanal a la calle, contiguo al living, dividido por un mueble tipo placard- modular de madera, seguidamente pasamos por un pasillo de distribución al baño principal, revestido en cerámicos, con todos sus artefactos instalados, cuenta con otros dos dormitorios amplios con vista al patio, hay una lavandería. Pasamos al patio, el cuál se encuentra embaldosado, tiene forma de ele, comunicado con la cochera cubierta, pero abierta hacia el patio. Un sector del patio a continuación de la cochera tiene una estructura liviana tipo pérgola con media sombra tensada, con se observa una escalera metálica desde el patio hacia una terraza, arriba de la cochera. La carpintería en general de madera, tanto puertas, ventanas, placares, celosías y persianas americanas enrollables, éstas dan al frente de la calle, posee rejas en salida de la lavandería al patio, los pisos de la vivienda son de granito de la época, de color claro, la cocina, lavandería y patio de luz son de cerámico, y el patio principal y la cochera de mosaicos. Todo en buen estado de uso y conservación. ESTADO DE OCUPACIÓN: La propiedad se encuentra ocupada por uno de los condóminos, la SRA. ESTEVES ANA MARIA, DNI 11.665.158 en carácter de dueña en condominio. Remate del 25% (1/4 parte) indiviso, con base de \$2.000.000 y a mejor postor; inscripciones, títulos, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 3% comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo de precio será abonado por el comprador una vez aprobada la subasta, notificada y firme. Serán a cargo del comprador los gastos por escrituración y los emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

C.A.D. N°: 25184 Importe: \$ 6480
10-12-16-19-24/05/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CURTIEMBRE ARGENTINA ITALIA S.A. P/QUIEBRA: El Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza hace saber que se encuentra a disposición de los interesados en el expediente, el INFORME FINAL previsto por el art. 218 de la Ley 24.522, el PROYECTO DE DISTRIBUCION DE FONDOS (PARCIAL) y la REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES DE PRIMERA INSTANCIA, correspondiente a los autos n° 13.837 caratulados "CURTIEMBRE ARGENTINA ITALIA S.A. P/QUIEBRA".

Boleto N°: ATM_6104499 Importe: \$ 192

19-20/05/2022 (2 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.543 caratulados "PAEZ PABLO NERI EZEQUIEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 DE MAYO DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. PABLO NERI EZEQUIEL PAEZ D.N.I. N° 32.840.883, C.U.I.L. N° 20-32840883-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Bernardo de Irigoyen N° 548 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinticuatro de junio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de julio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. YAGÜE, RICARDO domicilio en calle PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO N°241 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: ricardoyague06@gmail.com con días de atención al público: MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Exc.ma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25226 Importe: \$ 3000
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.541 caratulados "CRUZATE JULIO RENE P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 DE MAYO DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JULIO RENE CRUZATE, D.N.I. N° 34.013.026, C.U.I.L. N° 20-34013026-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Santa Fe s/n° esquina Güemes, Goudge, San Rafael, Provincia de Mendoza.-IV) V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de Monte Coman. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinticuatro de junio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de julio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar

dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. CLAUDIO SANTAROSSA domicilio en calle ALFONSINA STORNI N°371 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: claudiosantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Exc-ma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25227 Importe: \$ 3000
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/44 autos N°13-06791605-5 caratulados: "OLIVERA MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OLIVERA, MARÍA DEL CARMEN, DNI N° F4.932.142, CUIL 27-04932142-8 con domicilio en Misiones 505, Las Heras, Mendoza a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16°) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2023. 18°) Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: Jorge O'Brien n° 67, San José, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ceciarrigo@hotmail.com / ceciarrigo.ca@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25237 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/26 autos N°13-06839784-1 caratulados: "BARRIGON JUAN ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que

en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BARRIGÓN, JUAN ARIEL, DNI 28.179.803, CUIL 20-28179803-1 con domicilio en Mitre 518, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. NARVAEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: San Martín 1432-er. Piso Of. F – G- Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: .contadornarvaez@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25238 Importe: \$ 3960
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos N°1021256 caratulados "PASTEN MIGUEL SALVADOR P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MIGUEL SALVADOR PASTEN DNI N°11040277, CUIL: 20-11040277-6...V. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 08 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el

día 23 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 04 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LO GIUDICE ROSA NORMA, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Javier Morales n° 1512 de Godoy Cruz, Mendoza, telef:2612525222, mail: normalogiudice29@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25240 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°1021521 caratulados "CUELLO PEDRO JAVIER P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEDRO JAVIER CUELLO DNI N°32750981, CUIL: 20-32750981-1...V. Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 06 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GONZALEZ MAGDALENA ELSA, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES de 8 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08

a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SANTA CRUZ 570, PB 2, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614244792 / 2615750049, mail: mgonza03@hotmail.com . Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25241 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos N°1021433 caratulados "MOYANO ROSANA CRISTINA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROSANA CRISTINA MOYANO DNI N°27470519, CUIL: 27-27470519-7...V. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 08 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 23 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 04 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: VICENTI OSMAR ELVIO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615534881, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25242 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 14 de los autos N°1021517 caratulados "LAZO NELSON ALBERTO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...;

RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de NELSON ALBERTO LAZO DNI N°34015644, CUIL: 20-34015644-8...V. Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 06 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 1 PISO, OFIC. D, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614259512 / 2615128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25243 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°1021533 caratulados "DIAZ CRISTIAN ALEXIS P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRISTIAN ALEXIS DIAZ DNI N°36859511, CUIL: 20-36859511-0...V. Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE

SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son LUNES, MARTES, MIÉRCOLES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES N° 525, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2615891042, mail: mocyasesoramiento@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25244 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N°1021505 caratulados "DOMINGUEZ PATRICIA CARMEN P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PATRICIA CARMEN DOMINGUEZ DNI N°16470551, CUIL: 27-16470551-5...V. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 17 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 31 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GULLE JORGE HORACIO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6,

CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2616932918, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25246 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N°1021498 caratulados "VALDIVIA JUAN ESTEBAN P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JUAN ESTEBAN VALDIVIA DNI N°10205025, CUIL: 20-10205025-9...V. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 16 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 30 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ILLANES JULIO CESAR, días y horarios de atención son MARTES, MIERCOLES Y JUEVES, de 16 a 20 horas se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTOBULO DEL VALLE 604, MENDOZA, telef. 2615199425, mail: jillanesok@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25247 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 60 de los autos N°1021323 caratulados "CABELLO ARIEL WASHINGTON P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARIEL WASHINGTON CABELLO DNI N°26256366, CUIL: 23-26256366-9...V. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas

podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JUNIO 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 12 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: ZERGA OMAR GUILLERMO, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 de Mayo 297, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2614219630 / 2615947207, mail: wzerga@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25248 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N°1021510 caratulados "GARRIDO LUCIANA ZOILA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCIANA ZOILA GARRIDO DNI N°F4.426.022, CUIL: 27-04426022-6...V. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 16 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 30 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse

observaciones hasta el día 14 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CAVEDAL ENRIQUE JUAN, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 165, 3° F, CAPITAL, MENDOZA, telef. 2616210520, mail: cavedalenrique@hotmail.com . Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25249 Importe: \$ 4080
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06837093-5 caratulados: "VALENZUELA VILCHES SANDRA PAMELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VALENZUELA VILCHES SANDRA PAMELA con D.N.I. N° 24.634.692; C.U.I.L. N° 27-24634692-0. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VARAS OSCAR AMBROSIO con dirección de correo electrónico: varasberdu@hotmail.com Dirección: Pedro Vargas N° 567, Piso N° 1, Of. N° 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614963912/02615791860. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25209 Importe: \$ 2760
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48 de los autos CUIJ N° 13-06759146-6 caratulados: "ARBALLO EDILIA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARBALLO EDILIA SOLEDAD con D.N.I. N° 28.601.197; C.U.I.L. N° 27-28601197-2. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la

cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VENTASEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados SIETE DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JOSE LUIS ALONSO con dirección de correo electrónico: joseluisalonso64@gmail.com Dirección: Bravo N° 257, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 4200617/02615781403. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25210 Importe: \$ 2640
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15 de los autos CUIJ N° 13-04325573-2 caratulados: "DOMINGUEZ ESTER YOLANDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Mayo de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DOMINGUEZ ESTER YOLANDA, D.N.I. N° 10.590.235. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 72 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/05/2018 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MUÑOZ, SANDRA MÓNICA con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com; y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N° 30, PB, OF. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4255438/02616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25215 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-04773587-9 caratulados: "CAMARGO PATRICIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Junio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CAMARGO, PATRICIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.505.097. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 87 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/06/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ con dirección de correo electrónico: jaimeustaquiogonzalez@hotmail.com; y domicilio legal en calle Agustín Alvarez N° 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616640827. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25211 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05035355-3 caratulados: "SOTO RAUL MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SOTO RAUL MIGUEL, D.N.I. N° 31.622.258. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 131 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 28/12/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los

Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ILLANES, JULIO CESAR con dirección de correo electrónico: jillanesok@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle N° 604, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615199425. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25212 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 14 de los autos CUIJ N° 13-04495422-7 caratulados: "LUCERO ISABEL YOLANDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Noviembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO ISABEL YOLANDA, D.N.I. N° 12.584.883. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 49 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 08/05/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MUÑOZ, GUILLERMO FABIÁN con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4242856/02616318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25213 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-06766527-3 caratulados: "LUFFI LEANDRO HIPOLITO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUFFI LEANDRO HIPOLITO, D.N.I. N° 20.304.348. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 52 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 26/11/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JORGE ANDREA SILVINA con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02634491123/0263154507805. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25214 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ N° 13-04863076-0 caratulados: "OCHOA RUBEN DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OCHOA RUBEN DARIO, D.N.I. N° 23.713.099. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 75 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación del 09/06/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE

DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GARBUIO, ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar; y domicilio legal en calle Montevideo N° 127, Piso N° 6, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4984489/02616599953. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25216 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-05411772-2 caratulados: "SALINAS FRANCO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SALINAS, FRANCO NICOLAS, D.N.I. N° 40.372.087. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 45 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 27/10/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MONTE, SILVIA con dirección de correo electrónico: wapadilla@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pellegrini N°441, Local N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4281749. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25217 Importe: \$ 3600
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/38 y 58 de autos N°13-06692523-9 caratulados: "BALMACEDA ROBERTO MARCELO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO:1°)Declarar la quiebra de BALMACEDA, ROBERTO MARCELO, DNI 25.935.529, CUIL 20-25935529-0 con domicilio en B° La Favorita, Acceso N°1, casa 21, Capital, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289

LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Mendoza, 06 de Mayo de 2022... establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdr. RUIZ, EVANGELINA BEATRIZ DOMICILIO: Cobos 630 - Dorrego, Guaymallén, Mendoza Correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25223 Importe: \$ 3840
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/34 autos N°13-06842015-0 caratulados: "ARAGONES SERGIO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ARAGONES, SERGIO ARIEL, DNI 20.482.632, CUIL 20-20482632-4 con domicilio en B° Nuevo Amanecer, Mzna. B, casa 2, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 16º) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes

individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANZUR, LUIS HÉCTOR DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25230 Importe: \$ 4080
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021398 caratulados "ROMERO MICAELA AYELEN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".-Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de ROMERO MICAELA AYELEN D.N.I N° 33.517.098, CUIL: 27-33517098-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 25/02/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 71: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice:...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ).III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022. . VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 26/04/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. RUIZ EVANGELINA BEATRIZ, DNI N° 18.270.570, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y VIERNES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de

Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COBOS 630, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza., telef. 3970428 / 2616750473, mail: evaruiz5@yahoo.com.ar .
DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25231 Importe: \$ 4800
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021347 caratulados " BUSTOS MARIA VICTORIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de BUSTOS MARIA VICTORIA D.N.I N° 16.035.880, CUIL: 27-16035880-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 11/02/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 70: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 30/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, DNI N° 12.049.028, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SARMIENTO N° 45, 3° PISO, OFICINA N° 136, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614711017 / 2615556455, mail:estudio.zabala@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25232 Importe: \$ 4800
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad,

Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021243 caratulados "FREDES MARIA DE LOS ANGELES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de MARIA DE LOS ANGELES FREDES D.N.I N° 25.353.013, CUIL: 27-25353013-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 10/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 87: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 26/04/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. YACIOFANO SILVINA, DNI N° 20.357.214, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614234207 / 2615462927, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25233 Importe: \$ 4680
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021230 caratulados " PAGANO VERONICA ROXANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de VERONICA ROXANA PAGANO D.N.I N° 22.043.372, CUIL: 27-22043372-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 10/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 52: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a

Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022. . VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 27/04/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. VERLINO VALENTIN ORLANDO, DNI N° 16.108.519, días y horarios de atención son los MARTES, MIÉRCOLES, VIERNES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito OLEGARIO V. ANDRADE N° 406, CIUDAD, Mendoza., telef. 2634445814 / 2614541715, mail: orlandov1963@hotmail.com.DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25234 Importe: \$ 4800
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06838099-9 ((011902-4358706)), caratulados: "MARTINEZ MARTA ROSA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 12/04/2022 de concurso de MARTINEZ, MARTA ROSA, DNI 22.935.505. Fecha de presentación: 16/03/2022. Fechas Fijadas: 04/08/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art.14 inc. 3 LQC), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Resol. 06/06/2010. Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 19/08/2022 como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, (art. 34 LCQ) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Cdor. JUAN ATILIO SOSA. Domicilio: SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA "D" CIUDAD, MENDOZA. Días y Horarios de atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, de 08 a 12 horas. Teléfonos: 261-4259512. Cel: 261-5592906. e-mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar. FDO.: DRA. GLORIA ESTHER CORTEZ. JUEZ. – FDO.: DRA. ERICA E. LOPEZ. SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_6102202 Importe: \$ 1680
17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.314 caratulados: "FERNANDEZ MARIA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de abril de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIA ISABEL FERNANDEZ, con D.N.I. N° 33.376.610. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25204 Importe: \$ 2640
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.354, caratulados: "ZAPATA NORBERTO OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 26 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a NORBERTO OMAR ZAPATA, D.N.I. N° 27.982.813. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N° 463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25205 Importe: \$ 2640
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.346, caratulados: "LEIVA CLAUDIO ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIO ROBERTO LEIVA, con D.N.I. N° 27.698.546. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza. Tel. 0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25206 Importe: \$ 2520
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.347, caratulados: "MIRANDA ESTHER ALIDA JOSEFINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a ESTHER ALIDA JOSEFINA MIRANDA, con D.N.I. N° F 4.477.889. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25207 Importe: \$ 2640
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-06791542-3 caratulados: "DIAZ MAXIMILIANO GASTON P/ QUIEBRA DEUDOR", se

ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ MAXIMILIANO GASTON con D.N.I. N° 34.447.047; C.U.I.L. N° 20-34447047-3 V. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. NORBERTO GALLARDO con dirección de correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614202270/02616619191. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25208 Importe: \$ 2640
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.356, caratulados: "GARRO JULIO CESAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a JULIO CESAR GARRO, con D.N.I. N°16.470.954. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25218 Importe: \$ 2520
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/36 autos

Nº13-06786031-9 caratulados: "STIMOLO FATIMA NIEVES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de STIMOLO, FATIMA NIEVES, DNI 23.840.111, CUIL 27-23840111-4 con domicilio en B° Pueyrredón, Mzna. C, casa 13, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRES DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PRIORI GERARDO REMO DOMICILIO: Avda España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 25222 Importe: \$ 4080
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06848537-6 ((011903-1021534)) caratulados "YARKE MARIA FLORENCIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 29/04/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MARÍA FLORENCIA YARKE DNI 23.187.068, CUIL 27-23187068-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/04/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 22 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto Nº: ATM_6096144 Importe: \$ 1440
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06829689-1 ((011901-1253905) caratulado ABALLAY JOSE RODOLFO P/ CONC. CONSUMIDOR Se hace saber: 1) a fs. 41 y en fecha 29/03/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. ABALLAY, JOSÉ RODOLFO DNI 33.274.748, CUIL 20-33274748-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 16/03/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/05/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/08/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. La audiencia será celebrada en forma presencial. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, juez.

Boleto N°: ATM_6096487 Importe: \$ 1440
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06814702-0 ((011902-4358647)), caratulados ERCOLI EXEQUIEL ENRIQUE P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 11/04/2022. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ERCOLI, EXEQUIEL ENRIQUE D.N.I. N°38.414.872; C.U.I.L. N° 20- 38414872-8 2) Fecha de presentación: 04/02/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/06/2022; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 06/07/2022. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 20/10/2022 a las 10 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_6097836 Importe: \$ 1440
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06832261-2 ((011901-1253917)) caratulados "ARASCO EDUARDO MANUEL RAMON P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) en fecha 12 de abril de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ARASCO, EDUARDO MANUEL RAMÓN DNI M8.152.196, CUIL 20-08152196-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/03/22. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/09/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia se celebrará de forma presencial. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM_6097847 Importe: \$ 1320
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:

13-06844395-9 ((011902-4358713)) caratulados "BRIZUELA ADRIAN LEONARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 28 de Abril de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. BRIZUELA ADRIAN LEONARDO, D.N.I. N°22.519.035; C.U.I.L. N.º 20- 22519035-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/03/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/07/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/11/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_6097851 Importe: \$ 1440
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18/28 autos N° 13-06761108-4 caratulados: "PAEZ FERNANDO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PAEZ, FERNANDO GABRIEL, DNI N° 39.533.298, CUIL 20-39533298-9 con domicilio en Verón 1627, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ DOMICILIO: Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: jaimeustaquio@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25200 Importe: \$ 3960
12-13-16-17-19/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N°1021497 caratulados "MIRANDA TORRES FRANCO LAUTARO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31/03/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MIRANDA TORRES FRANCO LAUTARO DNI N°40370038, CUIL: 20-40370038-0...V. Fijar el día 09 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE JUNIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 09 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 24 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRENOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: AWAD JORGE GUSTAVO, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES, VIERNES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MAZA N° 1264, DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA, telef. 2615949602, mail: gustavoawad12@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25201 Importe: \$ 4080
12-13-16-17-19/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N°1021469 caratulados "REYES EVA ELENA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23/03/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de REYES EVA ELENA DNI N°10763696, CUIL: 27-10763696-5...V. Fijar el día TRES DE JUNIO 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUNO DE JUNIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la

presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JOSE MIGUEL MARIN, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTIDES VILLANUEVA 751, DEPARTAMENTO 9, MENDOZA, telef. 2634-313884, mail: jmmarinsantos@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25202 Importe: \$ 4080
12-13-16-17-19/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N°1021504 caratulados "ABELDA TERESA SILVIA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04/04/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALBELDA TERESA SILVIA DNI N°24018288, CUIL: 27-24018288-8...V. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JUNIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 12 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González

Masanés, Juez".Sindicatura: YANZON DANIEL ALEJANDRO, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ACCESO ESTE LATERAL SUR N° 1279, DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA, telef. 3968373 / 2615515664, mail: yanzond@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25203 Importe: \$ 4080
12-13-16-17-19/05/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06833713-9 ((011903-1021488)) caratulados BUCCI NORMA BETIANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 26/04/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. BUCCI, NORMA BETIANA DNI 27.266.807, CUIL 27-27266807-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 08/03/2022, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 20/09/2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo.Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS Juez.

Boleto N°: ATM_6095086 Importe: \$ 1320
12-13-16-17-19/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06755972-4 ((011902-4358522)) caratulados TEJADA MARINA ESTELA P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 12/04/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. TEJADA, MARINA ESTELA D.N.I. N° 23.408.436; C.U.I.L. N° 23-23408436-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 13/10/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 20/10/2022 a las 11:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_6093637 Importe: \$ 1440
12-13-16-17-19/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06813544-8 ((011902-4358645)) caratulados ALISTE WALTER DANIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 22/04/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. ALISTE, WALTER DANIEL D.N.I. N°18.079.604; C.U.I.L. N° 20-18079604-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 03/02/2022, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/07/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/08/2022 (art.366 CPCCT); 7) se fija

audiencia de conciliación para el día 03/11/2022 a las 11:00hs (art.370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED-Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_6095102 Importe: \$ 1440
12-13-16-17-19/05/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 302.974 CARATULADOS: SANCHEZ LIDIA DEL CARMEN, SANCHEZ, MARIA ELIZABETH Y SANCHEZ, ROSA NOEMIC/ VARGAS VARGASENCARNACION, VARGAS VARGAS JOSE, VARGAS VARGAS AMADORA, VARGAS VARGAS CARMELA, VARGAS VARGAS EMILIA Y VARGAS VARGAS ROGELIO P/ ACCIONES POSESORIAS Y DE TENENCIA” Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. Al nomenclador N° GJKNC31445 XKZTW31453; téngase presente los domicilios denunciados a sus efectos y, ampliando el decreto que antecede.-De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de GUAYMALLÉN por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Angel Rodriguez s/n°, Kilometro 8, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE.Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE.Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble de las medidas dispuestas de acuerdo al Municipio y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT.

Boleto N°: ATM_6102233 Importe: \$ 2760
19-23-26-30/05 01/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil de la Ciudad de Mendoza en autos 254.683 caratulados “PAEZ OZAN, MARIO GUSTAVO, PAEZ OZAN, LUIS ARMANDO Y PAEZ OZAN, MÓNICA ANDREA C/ POSIBLES HEREDEROS DE GODOY, EDUARDO JENARO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica la iniciación del presente proceso a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir, de titularidad de Eduardo Jenaro Godoy, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 2 da. Inscripción al N°: 8211, fs. 240, Tomo 80 “A” de Guaymallén, ubicado en Juan Guillermo Molina N°: 508 Dorrego, Guaymallén.

Boleto N°: ATM_6102459 Importe: \$ 600
19-23-26-30/05 01/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ: DRA. PATRICIA DOLORES FOX. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO de la Primera

Circunscripción de Mendoza, en Autos N° 272262 , CARATULADOS: “ SALINAS DOMINGO NICOLAS Y GARRO MARIA LUISA C/ FRIGORIFICO REGIONAL ANDINO S A P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA A LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la siguiente resolución “Mendoza, 27 de Diciembre de 2021. ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle PASO HONDO N°: 4485, EL BORBOLLÓN, LAS HERAS, MENDOZA inscripto en el Asiento N°: 4798, a fs. 363/366 del Tomo 35 “D” de Las Heras., la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. FDO: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT-JUEZ SUBROGANTE. DATOS DE INSCRIPCIÓN: 4ta Inscripción N° 4798 Fs. 366 T° 35 D de Las Heras. TITULAR REGISTRAL: FRIGORÍFICO REGIONAL ANDINO S.A. PRETENDIDO POR: Domingo Nicolás Salinas y María Luisa Garro.

Boleto N°: ATM_6103168 Importe: \$ 1200
19-23-27-31/05 02/06/2022 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.432 caratulados “ORTIZ RAUL HECTOR C/ AGUIRRE HERMANOS EN SOCIEDAD POR COMANDITA POR ACCIONES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que el Sr. Raúl Héctor Ortiz pretende usucapir un inmueble ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento de San Rafael, DISTRITO DE CUADRO NACIONAL, COLONIA ESPAÑOLA SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 154 , ESQUINA CALLE AGUIRRE (S-O). Es parte del inmueble inscripto al N° 11997, fs. N° 417 del T° 86 del Folio real de San Rafael, como tercera inscripción del 27/11/1972 a nombre de AGUIRRE HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.- Consta de una superficie según título 15 ha 0004,69 m2 y según plano: 15 ha 1902,69 m2 conforme plano de mensura para título supletorio confeccionado por la Agrim. María Daniela Castilla de Miras, Visado por Dirección Provincial de Catastro. Límites: Norte en 311,81 mts. con calle Aguirre; Sur: en 313,20 mts., con Domingo Sini y María Margarita Romero; Este: en 485,75 mts., con Ruta Provincial N° 154; y Oeste: en 486,40 mts. con Raúl Héctor Ortiz.

Boleto N°: ATM_6098202 Importe: \$ 1560
16-19-23-26-31/05/2022 (5 Pub.)

San Rafael, 09 de Mayo de 2022. EDICTOS SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, en autos N° 203215 MOYANO FRANCISCO RAÚL Y OTROS C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA CANAL BABACCI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en los que se pretende usucapir un inmueble ubicado en la ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, con frente a calle Francisco Tomás Crescitelli N° 1920, inscripto en la matrícula N° 29146/17 Asiento A-1 del folio Real de San Rafael y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT).- Fdo.: Dra. JULIANA PÉREZ

Boleto N°: ATM_6098211 Importe: \$ 1200
16-19-23-26-30/05/2022 (5 Pub.)

Sra. Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - TUNUYAN - 4TA CIRC. Dra Natalia Paola Loschiavo - PODER JUDICIAL MENDOZA, sito en SAN MARTIN 1900, Tunuyán, Mendoza Autos N° 669 CUIJ N° 13-06798536-7 CARATULADO: “SEGURA MARIA BELEN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA el decreto de traslado de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA el cual dice su parte pertinente a fs 3: “Mendoza, 15 de febrero de 2022. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a FIDEL CUELLO, WALDINA CUELLO, OLINDA GUIÑAZÚ Y JUAN MIYER LEVISONSON, por el término de

VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan , respondan y constituyan domicilio procesal , bajo apercibimiento de ley (arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del CPCCYT).- Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre l inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales. Inscripción de dominio nº 1405 fs. 175 Tº 14 de San Carlos, sito en calle Cuello s/n Eugenio Bustos San Carlos, superficie 5210,18 m2, límites, Norte: calle Cuello 54,80 m, Sur: Rosana Soledad Rosales 54,50 m, Este: Waldina Cuello y ots 95,14 m y Oeste: Waldina Cuello y ots 95,68 m, nomenclatura catastral 16-99-00- 0600-196385-000-2, padrón territorial 16-122225-1. Oportunamente, dese intervención a la Defensoría Oficial – Secretaría Civil- a fin que se haga parte por los posibles interesados ausentes.- Firmado: Loschiavo Natali Paola- Juez.

Boleto N°: ATM_6085402 Importe: \$ 1920
09-12-19-23-26/05/2022 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-05169058-8((032002-1015757)) PONCE, LEONARDO RAMON C/JUANA GUZMAN DE ESPINOSA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Vélez Sarfield nro. 486 del departamento de San Martín, provincia de Mendoza, constante de una superficie según Título de 340,78 m2 y según mensura 354,05 m2, el que se encuentra bajo el asiento nro. 22.611, fojas 491 Tomo 65 A departamento de San Martin, con los siguientes límites al N: lote veinte Felix Buenanueva en trece metros, al S: con calle Vélez Sarfield en trece metros; al E: lote numero veintiuno de José Selimen veintiséis metro treinta y un centímetro y al O: con lote veintitrés de Víctor Pavio en veintiséis metro veintidós centímetros; nomenclatura catastral 08-01-05-0026-000022-0000-3, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.

Boleto N°: ATM_6086738 Importe: \$ 1320
12-16-19-23-26/05/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Autos N° 38.256 caratulados ""RUIZ JORGE C/ CARDONATTO JUAN CARLOS, CARDONATTO RAUL JOSE Y CARDONATTO MIRTHA ROSA p/ Prescripción adquisitiva" y conforme a lo ordenado a fs. 406 hágase saber a los posibles terceros interesados (Art. 209 In. II) subpunto a) del CPCC Y T de Mendoza), sobre el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en paraje o lugar denominado Campo Los Compadres o Los Médanos, distrito Villa Atuel, departamento San Rafael, Mendoza, (Plano de Mensura N° 17-69251 - Matrícula 36.132/17 (Asiento A-2) del Registro de la Propiedad Raíz) la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime - Conjuez

Boleto N°: ATM_6093535 Importe: \$ 1080
13-17-19-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Juez GE.JU.AS. Primero Primera Circunscripción Judicial a fs. 119 Autos 261.393 "MERCADO JORGE FABIAN C/ LUISA ISABEL NAVARRETE, ENRIQUE NAVARRETE E HILARIO NAVARRETE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita comparecer al Juzgado en el plazo de veinte (20) días todos los que se consideren con derecho sobre inmueble inscripto Registro de la Propiedad Raíz a nombre de HILARIO NAVARRETE, Inscripción Folio Real 1º Inscripción al nº 13013, fs. 677, Tomo 49 B de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, ubicado en Donado nº 951 esquina Vergara nº 514 de Luján de Cuyo, Mendoza, y conforme resolución fs. 48 de autos que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Febrero de 2019.-. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase

presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Donado n° 951 esquina Vergara n° 514 de Luján de Cuyo, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. DRA. ROXANA ALAMO- Juez”.

Boleto N°: ATM_6068891 Importe: \$ 1560
27/04 04-11-19-26/05/2022 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N 3, Mendoza, en autos N 311733 caratulados “MARQUEZ MARTA MABEL C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a los posibles terceros interesados la siguiente resolución: “Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.” Datos del inmueble: ubicado en calle Federico Moreno 2337, Ciudad Mendoza, inscripto en la 3° inscripción al N° 674, fs. 356, T° 7, de Ciudad Este, Departamento Capital a nombre de DOMINGO REALE

Boleto N°: ATM_6087057 Importe: \$ 720
10-12-16-19-23/05/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 310.557 “BUSTOS DELGUI C/ MARLIA BRUNETTI EMMA Y MARLIA BRUNETTI DANTE FIDEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Lencinas N° 979, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal a fs. 2, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: “.Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Lencinas N° 979, El Zapallar, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Fdo.: Dra. Natalia de Gaetano, conJuez ”.

Boleto N°: ATM_6092065 Importe: \$ 1080
10-12-16-19-23/05/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS EN AUTOS Nª 40599 CARATULADOS" VALLEJOS LUISA EMMA C/ GROSSO RIZZO FRANCISCO Y ARIZTOY DE GROSSO JOSEFA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA " SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nª 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA CITA Y EMPLAZA A LOS QUE SE CONSIDERAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE DOS MIL CIENTO SETENTA Y CAUTO CON VEINTISIETE METROS CUADRADOS UBICADO EN CALLE G ENTRE 5 Y 4 Y 1/2 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, INSCRIPTO BAJO AL MATRICULA Nª 16.468/18 NOMENCLATURA CATASTRAL 18-99-00-0100-300440-000-6 PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DIAS ACORDADO PRECEDENTEMENTE Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART 209 INC II -A) DEL C.P.C.C. Y T. .- DR. LUCAS A RIO ALLAIME .- CONJUEZ

Boleto N°: ATM_6016094 Importe: \$ 960
06-10-12-16-19/05/2022 (5 Pub.)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DR. LUCAS RIO ALLAIME, SECRETARIA A CARGO LA DRA. CORINA BELTRAMONE, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N°41.404 CARATULADOS “CUELLO GRACIELA MABEL C/ LALIK JOSE RICARDO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, CITA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE SANTA FE N°645 DE GENERAL ALVEAR MENDOZA, INSCRIPTO BAJO MATRICULA 2945/18 ASIENTO A-1 FOLIO REAL, PARA QUE COMPAREZCAN RESPONDAN Y OFREZCAN PRUEBAS. FDO. DR. LUCAS A. RIO

ALLAIME – CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_6077093 Importe: \$ 720
06-10-12-16-19/05/2022 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime Juez, Secretaria a cargo del Dr. Omar A Rubino, en estos Autos N° 41.286 "DIAZ ALEJANDRA RUTH C/ BERTOLETI AMBROSIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Pedro Christophersen N° 138, distrito de Alvear Oeste, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso.

Boleto N°: ATM_6083931 Importe: \$ 600
06-10-12-16-19/05/2022 (5 Pub.)

Juez Segundo Juzgado Civil de San Rafael, Autos N° 59.663, Caratulados "BERTERO CARLOS A. C/ PAULUCCI ENRIQUE P/ PRESC. ADQUISITIVA", notifica a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Venezuela 198 (esq. Paul Harris) de San Rafael, PROPIETARIO: PAULUCCI, Enrique, PRETENDIDO POR: BERTERO, Carlos Alberto; con una superficie según título y mensura efectuada por el Agrimensor Jorge Luis Burgues, visado por Dirección Provincial de Catastro bajo del N° 17/63385, de 258.72 m2. Se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad en la Matrícula N° 12701/17, Padrón de Rentas 17/ 52401-8, Nomenclatura Catastral 17-01-18-0049-000002-0000-0, Padrón Municipal 259 SEC. 18. Los límites del inmueble son: NORTE: en 10,39 con Leopoldo Molina; SUR: en 7,59m con calle Paúl Harris, con 4 m. de ochava; ESTE: en 22,42 m. con Calle Venezuela, y al OESTE: en 25,25 m., con Carlos Castro. La providencia de fs.194 que ordena lo solicitado transcripta en su parte pertinente dice: "San Rafael, 07 de Octubre de 2021.Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Venezuela N° 198 (esq. Paul Harris), San Rafael y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT).FDO. DRA. MARIA JULIA PEREZ ORIHUELA."

Boleto N°: ATM_6086865 Importe: \$ 1800
09-11-13-17-19/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO CIVIL DE GESTION ASOCIADA, Autos N° 271.929 caratulados "VELASCO ORTUSTE ALICIA C/ MELERO RODRIGUEZ CARMEN LUCILA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita a comparecer: al Juzgado a quienes se consideren con Derecho sobre el inmueble objeto de la Demanda por Prescripción Adquisitiva instaurada en autos, en los términos de la resolución dictada a fs. 2 que establece: "Mendoza 22 de Marzo de 2022. (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Cadetes Chilenos 715 Las Cañas del Departamento de Guaymallén, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Fdo.: Dr. Fernando Gabriel Games – Juez".

Boleto N°: ATM_6087077 Importe: \$ 1200
09-11-13-16-19/05/2022 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos N° -269029 caratulados "BURINI MARIO HERNAN Y BURINI MARCELO ALEJANDRO C/ DIGREGORIO ROLANDO ROSALINO - DIGREGORIO JOSE HUMBERTO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica a los a los posibles terceros interesados sobre la

promoción de demanda de prescripción adquisitiva respecto a PROPIEDAD ubicada sobre ubicado en calle Cadetes Argentinos n° 9800 de Rodeo de la Cruz, Guaymallén Mendoza, la cual detenta una superficie total pretendida de doscientos noventa y seis con 56/100 mts (296,56 m2) anotado en el Registro de la Propiedad -como parte de mayor extensión- 1ª inscripción bajo el asiento 27406 fs. 205 del Tomo 107 C de Guaymallén / Padrón Territorial Rentas 04-29826-1, Padrón Municipal 36720, a nombre de ANDRES MIGUEL DIGREGORIO ; ROLANDO ROSALINO DIGREGORIO Y JOSE HUMBERTO DIGREGORIO.

Boleto N°: ATM_6090242 Importe: \$ 1080
09-11-13-17-19/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N° 250.800, MURUA NORMA BEATRIZ C/BONARRICO ANGEL Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, a fs.10 proveyó: De la demanda interpuesta córrase traslado por DIEZ DIAS a los sucesores registrales, señores Angel E. Bonarrico y Ernesto Garrido y terceros interesados con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (art.21,74, 75,212 y 214 del C.P.C y art.24 Ley 14.159)...NOTIFIQUESE. Firmado Dra. Andrea Danti.Secretaria. Se trata de un inmueble casa habitación, ubicado en calle Gutemberg 3727 Guaymallén, Mendoza. Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble (art.214- I-CPC). Fdo. Dra. María Belen Gentile.Secretaria. Y a fs. 206 el Juzgado Proveyó: Mendoza,27 de Julio de 2020. Hágase saber que el defensor Oficial aceptó el cargo por los herederos del señor Ernesto Garrido, declarados personas inciertas por resolución de fs. 139. Manifiesta que atento a que en la notificación edictal que se encuentra incorporada en autos a fs. 180, fueron notificados los Sres. ANGEL BONARRICO, ERNESTO GARRIDO Y TERCEROS INTERESADOS, en modo alguno están comprendidos LOS HEREDEROS DEL SEÑOR ERNESTO GARRIDO DECLARADAS PERSONAS INCIERTAS, razón por la cual, sin que implique una dilación del presente proceso y con el objeto de garantizar sus posibles derechos de defensa, solicita se NOTIFIQUE debidamente de manera edictal a éstos, el contenido de la demanda. Fdo. Dra. María Belén Gentile. Secretaria.

Boleto N°: ATM_6059963 Importe: \$ 3840
19-22-27/04 02-05-10-13-19-24-27/05/2022 (10 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil de la Tercera Circunscripción Judicial, autos N° 1.008.637 caratulados "AROZ, Omar Alberto c/ Carlos Raúl Canciani y otros p/ Prescripción Adquisitiva" cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en "Colonia El Puesto Viejo" del distrito "El Central" (Antes Tres Porteñas) del dpto. de Gral. San Martín Mendoza, constante de una superficie de "20hs., 4.937,29 mts", inscripto como 1 Inscripción n° 24146 a fs. 101 del T° 75 – C, a nombre de los sres. BLAS ELEONORO CANCIANI, GREGORIO ARMANDO CANCIANI, AIDA JESUS CANCIANI DE RIVERO, GREGORIA JUANA CANCIANI DE INGLADA, YOLANDAFORTUNATA CANCIANI DE AVILA, CARLOS RAUL CANCIANI, LINO VALENTIN CANCIANI, TERESA BERNARDINA CANCIANI DE SUAREZ, SANTOS ARMANDO CANCIANI, DORA CANCIANI DE FARIAS, OLGA JORGELINA CANCIANI MUÑOZ e ISIDRO JESUS CANCIANI MUÑOZ se hace saber que el tribunal a fs 85 resolvió: "(...) Publíquense edictos por DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS, a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido en autos. (...)". Firmado Dr. Jorge Corradini-Juez.

Boleto N°: ATM_6023271 Importe: \$ 2640
07-12-19-22-27/04 02-05-10-13-19/05/2022 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ SELVA VICENTA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221320

Boleto N°: ATM_6093587 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO ELENA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221321

Boleto N°: ATM_6095082 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA MARTA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221322

Boleto N°: ATM_6096761 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MATTUS GLORIA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221324

Boleto N°: ATM_6096333 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ LINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221325

Boleto N°: ATM_6096407 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRITANO RUBEN EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221326

Boleto N°: ATM_6098131 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANTAMARIA MARIA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1221328

Boleto N°: ATM_6098296 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS LIVIA DE LA SELVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221327

Boleto N°: ATM_6099507 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FANESI ALFREDO PAULINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221329

Boleto N°: ATM_6101736 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ FRANCISCO OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221330

Boleto N°: ATM_6101753 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTALLES ALFREDO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221331

Boleto N°: ATM_6101809 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ELBA GENEROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221332

Boleto N°: ATM_6101991 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SIGNORELI JOSE ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221333

Boleto N°: ATM_6102122 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ HUMBERTO ARGENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221335

Boleto N°: ATM_6103009 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FARIAS JUAN PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221334

Boleto N°: ATM_6103025 Importe: \$ 120
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el COMISARIO P.P. @ MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY, D.N.I. N° 14.428.047; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación del mencionado, en el domicilio sito en calle Yatal 4069, dpto. D, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, para que se presente ante la Oficina de Recupero

de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 28/2022, de fecha 12 de abril de 2.022, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 12 ABR 2022. RESOLUCIÓN N° 28/2022. VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-01356352-GDEMZA-DADM#MSEG; y CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó el retiro voluntario del COMISARIO P.P. MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY; Que los presentes obrados surgen del formulario de retiro voluntario en el que consta que existe un impedimento para tramitar la baja; Que en Nota de Orden N° 2 obra el Acta de Impedimento de la División Arsenales del Ministerio de Seguridad, de fecha 24 de Mayo de 2.018, de la cual surge que el COMISARIO P.P. MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY, hoy retirado, adeuda una pistola marca Browning, 9mm, con número de serie 252565 con un cargador, por la sustracción que sufre, según Novedad de fecha 31 de Octubre de 2.008, habiéndose labrado el Expediente N° P-85554/08, en la Oficina Fiscal N° 9, dependiente de la Unidad Fiscal N° 4 de Guaymallén, y un juego de esposas N° 2944; Que en la Nota de Orden N° 10 el Departamento de Legajos dependiente de la Dirección de Capital Humano y Capacitación informa que procedió a la compulsa del legajo del efectivo en mención, y no obran registros respecto de los hechos denunciados ut supra; Que en la Nota de Orden N° 19 rola informe de la Comisaría 9° donde indica que procedió a compulsar los respectivos libros de esa dependencia constatando que no hay registro de actuaciones, ya sea delictual o administrativa; Que en la Nota de Orden N° 25 rola informe de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, donde indica que no se encuentran datos sobre el hecho; Que en la Nota de Orden N° 28 rola el informe de División Procesos Administrativos donde se indica que buscó en los libros de esa División, y no se hallaron actuaciones administrativas relacionadas con la causa en mención; Que en la Nota de Orden N° 36 la Inspección General de Seguridad informó que el efectivo policial no registra causas por los motivos aquí denunciados; Que en Nota de Orden N° 50 obra Dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad del cual surge que en relación al arma reglamentaria y su cargador, si existió una falta al régimen disciplinario policial por parte del Comisario P.P. @ Esquivel Garay, correspondiéndole una sanción, pero la misma no se puede aplicar debido a que la acción disciplinaria se encuentra prescripta, conforme lo prevé el Art. 105 inc. 2 de la Ley 6.722; Sigue indicando que esa Asesoría sugiere tres días de suspensión laboral, por la falta de devolución del juego de esposas, por considerar que con su accionar el Comisario P.P. @ Esquivel Garay infringió el Art. 102 inc. 1 de la Ley 6.722, en concordancia con el Art. 43 inc. 21 del mismo cuerpo legal; Que en Nota de Orden N° 54, en virtud de lo antes indicado, rola la Resolución N° 621/21, de fecha 22 de Octubre de 2.021, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Seis resolvió sancionar al COMISARIO P.P. @ MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY con tres días de suspensión laboral, debidamente notificada por Boletín Oficial según constancia agregada en la Nota de Orden N° 66; Que la conducta del funcionario, respecto del juego de esposas, fue encuadrada bajo el marco legal del Artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de "velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo"; Que en Nota de Orden N° 73 obra informe de División Arsenales donde se indica que el armamento objeto de estas actuaciones no ha sido habido; Que en Nota de Orden N° 77 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del juego de esposas ascendería a PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 7.500,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al COMISARIO P.P. @ MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY, C.U.I.L. N° 20-14428047-5, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al COMISARIO P.P. @ MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY, C.U.I.L. N° 20-14428047-5, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9.003, reintegre la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 7.500,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en virtud de los informes y presupuestos obrantes en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que la emplazada se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés

activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al COMISARIO P.P. ® MARCELO FERMÍN ESQUIVEL GARAY del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.” Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Asimismo se requiere que la presente citación contenga la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada; y que el efectivo retirado policial en cuestión deberá concurrir con copia de la misma previa solicitud de turno al teléfono 4499494. CUMPLIDO VUELVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación, a los efectos de continuar con la tramitación pertinente. Se le hace saber que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del cálculo de intereses correspondientes al pago fuera de término de la misma. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo

19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, Dra. Roxana Livellara, en autos. N° 170.960, caratulados "BURDA CLAUDIA ANDREA C/ CENTENO ADRIANA JAQUELINA P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", NOTIFICA A CENTENO ADRIANA JAQUELINA, DNI N° 21.985.435, que a fs. 58/59 resolvió: GENERAL ALVEAR, MZA., 9 de mayo de 2022.- Y VISTOS: Estos autos N° 170.960, caratulados "BURDA CLAUDIA ANDREA C/ CENTENO ADRIANA JAQUELINA P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", llamados para resolver a fs. 57, y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: Iº) APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo por cumplidos los requisitos exigidos por el art. 69 del C.P.C., y declarando al sólo y único fin de este proceso, que la demandada Sra. CENTENO ADRIANA JAQUELINA, DNI N° 21.985.435, es persona de ignorado domicilio a los efectos de las presentes actuaciones.- IIº) En consecuencia, se notifica y hace saber a la demandada Sra. CENTENO ADRIANA JAQUELINA, DNI N° 21.985.435 de ignorado domicilio, el decreto de fs. 08: "GENERAL ALVEAR, MZA, 02 DE AGOSTO DE 2021.- Agréguese y téngase presente los aportes acompañados. Téngase al Dr. Agustín Rosso Richardson por presentado, parte y domiciliado legal y electrónicamente en representación de la actora Sra. Claudia Andrea Burda, en mérito al Poder Especial para Juicios que se acompaña en formato digital y se tiene presente. Téngase presente la dirección electrónica personal denunciada por la actora.- Téngase presente la documentación y escrito digitalizado que se acompaña. Atento lo solicitado, documentación referida, lo dispuesto por Acordada 28.690 (21/03/2018), el art. 232, 233 y cc. del C.P.C.C.T., téngase por peticionada la preparación de la vía monitoria contra la Sra. ADRIANA JAQUELINA CENTENO. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese a la demandada para que comparezca por ante este Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional, ubicado en calle Independencia N° 120 de General Alvear, con número de teléfono 02625-423999, dentro del TERCER DIA HABIL POSTERIOR a su notificación y en HORARIO HABIL, a reconocer o no el contenido y la firma de la documentación que se le exhibirá, y manifieste si es o ha sido locataria y en caso afirmativo, exhiba el último recibo de pago, bajo apercibimiento de Ley (art. 233 inc. 2º ap. III del C.P.C.C.T.), debiendo portar su D.N.I. A lo demás, oportunamente.- A los fines de acceder al escrito que da origen al presente proveído deberá ingresar al sistema Meed con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar el siguiente identificador: MCDQZ291239 NOTIFIQUESE POR CEDULA a la demandada.- Dra. Roxana Livellara – Juez".- IIIº) Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, por TRES VECES con dos días de intervalo o por SEIS DIAS CORRIDOS, a los fines ordenados en la presente resolución (art. 69 y 72 del C.P.C.).- IV) Oportunamente tome participación el Sr. Defensor Oficial, a cuyo fin notifíquese en su público Despacho y con remisión de autos (Art. 75 Inc. III del C.P.C.CyT).- NOTIFIQUESE POR CÉDULA DE OFICIO.- Dra. Roxana Livellara – Juez.

Boleto N°: ATM_6102216 Importe: \$ 2232

19-24-30/05/2022 (3 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL; COMERCIAL Y MINAS, de la Primera Circunscripción de Mendoza, Autos N° 254.714 "CASTRO JONATHAN JESUS C/ FERNANDEZ VIVIAN CAMILA IGNACIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", ordena notificar a: VIVIAN CAMILA IGNACIA FERNANDEZ, la siguiente resolución: "Mendoza, 25 de Abril de 2022... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO:1) Tener a VIVIAN CAMILA IGNACIA FERNANDEZ, DNI N° 93.958.141, como persona de ignorado domicilio. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES" conjuntamente con los decretos de fs. 2 y 3 de autos, en su parte pertinente. 3) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. SALVINI BEATRIZ FERNANDA". A fs. 2 el tribunal proveyó: "Mendoza, 12 de Octubre de 2021, de la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada Sra. VIVIAN CAMILA IGNACIA FERNANDEZ, D.N.I 93.958.141 de ignorado domicilio, por el plazo de VEINTE (20) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). Fdo. SALVINI Beatriz Fernanda-Juez". A fs. 3 el tribunal proveyó: "Mendoza, 18 de Octubre de 2021.... Téngase presente la ampliación de demanda NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2. Fdo. Brandi Gonzalo Daniel. Secretario."

Boleto N°: ATM_6103152 Importe: \$ 936
19-24-30/05/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003639/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419073- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ENZO AGUSTÍN SILVA JORQUERA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1275 de fecha 09 de Mayo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1275 EXPEDIENTE N°: 2021-003639/F1-GC Godoy Cruz, 09 de Mayo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003639-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419073- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Agosto de 2020 a las 09:48 hs en calle TALCAHUANO a la altura de calle LASTIPAS del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419073por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ENZO AGUSTÍN SILVA JORQUERA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a ENZO AGUSTÍN SILVA JORQUERA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ENZO AGUSTÍN SILVA JORQUERA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6103734 Importe: \$ 1944
19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

El Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan en los autos N° 176604 caratulado "BELTRAN JOSE ANTONIO Y OTROS C/HEREDEROS DE ARANCIBIA ANGEL GASTON ARIEL Y OTRO S/Ordinario", cita al Sr. JORGE DIEGO FINNEMORE DNI N° 27.041.646, para que, en el término de quince días, comparezcan a estar a derecho, y tomen participación en el proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Circunscripción.- Se transcribe decreto: "SAN JUAN, 23 de febrero de 2022... Previo a lo solicitado, y a fin de resguardar el derecho de defensa en juicio, citase por edictos al Sr. JORGE DIEGO FINNEMORE DNI N° 27.041.646, durante dos días, publicados en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación en la Circunscripción Judicial de San Juan, y además, en la vecina Provincia de Mendoza, ello advertido que el domicilio denunciado por la Secretaria Electoral radica en Mendoza; en la forma y contenido establecidos en los artículos 145 a 148 del C.P.C.". Fdo. Dr. Walter Ramon Otiñano - Juez

Boleto N°: ATM_6103816 Importe: \$ 576
19-20/05/2022 (2 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. Arce, Blanca Argentina, en su carácter de titular de la Pileta bajo nivel N°149, Cuadro N°3, ubicado en el Cementerio Municipal Gerardo Noe Ferreyra, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad de la misma, pretendida por la Sra. Deliberto, María Alejandra, tramitado mediante expte. N° 2021-18851-7-D, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_6103308 Importe: \$ 432
19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 2158-D-2016-00112-E-0-6, caratulado "Acta C 876 American Food SA". Se NOTIFICA a "AMERICAN FOOD S.A.", CUIT 30-71117955-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 1 de abril de 2022 RESOLUCION N° 128-2158/2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "AMERICAN FOOD S.A.", CUIT 30-71117955-7, con nombre de fantasía "Manso Pancho", y domicilio en calle San Martin Sur N° 2055, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonar el pago de Pesos Quince Mil Con 00/100 (\$ 15.000,00) en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078 en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - IMPONER a la firma "AMERICAN FOOD S.A.", CUIT 30-71117955-7, con nombre de fantasía "Manso Pancho", y domicilio en calle San Martin Sur N° 2055, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020. ARTICULO 4° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonar el pago de Pesos Cinco Mil Con 00/100 (\$ 5.000,00), en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547-COD. TAX 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) -

www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 7º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley Nº 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 10º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALBORNOZ DANIEL ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221314

Boleto Nº: ATM_6090659 Importe: \$ 120

17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE PERSONA JURÍDICA PROVINCIA DE MENDOZA: expediente EX-2022-03091108-GDEMZA-DPJ#MGTYJ hace saber que el Sr. Marcos Ariel Kollenberger, DNI 38.416.474 solicita inscripción como Martillero Público.

Boleto Nº: ATM_6096806 Importe: \$ 72

16-19-23/05/2022 (3 Pub.)

Pago de indemnización por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de abril, aguinaldo de 2022 y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. MIGUEL ANGEL GAITAN, DNI Nº 14.582.417 quien pertenecía al Hospital del Sauce, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto Nº: ATM_6101738 Importe: \$ 360

17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

A Herederos de GENARO NAPOLEON GASPARI. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2022-3235613. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto Nº: ATM_6102204 Importe: \$ 240

17-19-20-23-24/05/2022 (5 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada 4, AUTOS N° 407.642, "SALASSA, PABLO GASTÓN C/ OGAS GUARDIA, MARCOS ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" ordena notificar demanda a MARCO ANTONIO OGAS GUARDIA, DNI 36.914.641, según lo resuelto por decreto de fs. 56 que dice: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2021. VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar al demandado, Sr. OGAS GUARDIA MARCOS ANTONIO, D.N.I. N° 36814641 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO ON LINE por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. OM ".- Y a fs. 18 resolvió: "Mendoza, 25 de Septiembre de 2020. Téngase al Dr Alejandro Romano, por PABLO GASTÓN SALASSA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE Como se solicita cítese en garantía a .TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- MM DRA. ALICIA G.BOROMEI. Juez"

Boleto N°: ATM_6095721 Importe: \$ 1368
13-19-24/05/2022 (3 Pub.)

JUEZ: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 270344 "JIMENEZ HERRERA LEONARDO DE JESUS C/ CARBALLAR JUAN CARLOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA A CARBALLAR JUAN CARLOS DNI N° 12.564.002 las siguientes resoluciones: "Mendoza, 13 de Abril de 2.022 .. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al CARBALLAR JUAN CARLOS, D.N.I N°12.564.002, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 14 Y 18, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. ... DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVITJUEZ" y "Mendoza, 23 de Abril de 2.021. Téngase al Sr. JIMENEZ HERRERA LEONARDO DE JESUS por presentadas, parte y domiciliadas en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado Sr. CARBALLAR JUAN CARLOS con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. ... Hágase saber que la actora ha iniciado en la presente causa BLSG bajo el n° 270.343.DR.JUANPABLO SANTIAGO CIVIT Juez." Mendoza, 13 de Diciembre de 2021. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos respecto de TERESA MIRIAM CORREA. Téngase presente el oficio informado que se acompaña. Por Mesa de entradas remítase a la M.E.C.C. para su recaratulación agregando a la referida persona como co-demandada. Fecho, NOTIFÍQUESE el presente decreto a cargo de la parte interesada conjuntamente con el de fojas 14. Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ".

Boleto N°: ATM_6096724 Importe: \$ 1368
13-19-24/05/2022 (3 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3 DE MENDOZA, conforme fojas 247, les notifica y hace saber a los herederos de los señores Filomena Cortez, Filomena Cortez viuda de Cortez, Marta Lucila

Cortez y Argentino Cortez; que en el juicio n° 303291 caratulados "PIZARRO ROQUE ANDRES C/ SUCESIÓN CORTEZ GERARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se resolvió: "Mendoza, 22 de Abril de 2022. Autos y vistos: ... Resuelvo: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los herederos de de los Sres. Filomena Cortez, Filomena Cortez viuda de Cortez, Marta Lucila Cortez y Argentino Cortez, como personas inciertas y de domicilio ignorado (art. 69 del CPCYT.). II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 48 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por tres veces. III- Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Notifíquese. Fdo: Dra. María Eugenia Ibaceta, juez". Y que a fojas 48, resolvió: "Mendoza, 22 de Agosto de 2019. Téngase presente la denuncia de los datos de herederos. Téngase presente el escrito ratificatorio acompañado en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta y su ampliación traslado al titular registral por el término de veinte días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE PÚBLICA S/N, DEL DISTRITO EL CARRIZAL, LUJAN DE CUYO, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada (art.72 CPCCyT). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Lujan de Cuyo, en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Previo a todo, dispóngase la anotación de litis del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCC y art.209 CPCCyT). Cúmplase. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados (Art. 22 y 34 del C.P.C.)- NOTIFÍQUESE... Fdo: Dra. Maria Eugenia Ibaceta, juez"

Boleto N°: ATM_6096726 Importe: \$ 2304
13-19-24/05/2022 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz-Primero, autos N° 11260 caratulados: "BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ GONZALEZ IVANNA P/ MONITORIO" notifica a GONZALEZ NANCY IVANNA DNI N° 13.886.200 de domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs.10 "Mendoza, 07 de Julio de 2021.-AUTOS, VISTOS...RESUELVO...II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por el BANCO SANTANDER RIO S.A., y en consecuencia, condenar a la accionada GONZÁLEZ NANCY IVANNA DNI N° 13.886.200 al pago del capital reclamado de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 52/100 (\$1.338.521,52), más intereses legales, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo REBELDE sin más trámite, y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc.II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas a la accionada (art. 35 y 36 del C.P.C.C. Y T.). V.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. MARIA EUGENIA AMAYA y LUCIANO MASNÚ LARDET en la suma de \$60.233,46 y \$120.466,93 respectivamente, más IVA en caso de corresponder e intereses hasta su efectivo pago (arts. 2, 7 y 31 Ley 9131); y sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el

plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 52/100 (\$2.638.521,52), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. Cúmplase la medida ordenada respetando el distanciamiento social y protocolos de actuación. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio denunciado con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario, y respetando las medidas de distanciamiento e higiene pertinentes. VIII.- Oficiése por Secretaria del Tribunal al BNA a los fines de la apertura de cuenta judicial. IX.-NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL de la accionada con el traslado de la demanda y documentación acompañada. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Marta Guastavino. Juez” . Asimismo, se hace saber que a fs. 21 de estos autos el Juzgado decretó: “Mendoza, 22 de Abril de 2022.- AUTOS, VISTOS... RESUELVO... I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que GONZALEZ NANCY IVANNA DNI N° 13.886.200 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el 69 del C.P.C.C y T., en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, C.P.C.C y T) III-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE conjuntamente con la sentencia de fs. 10. Fdo. Dra. María Marta Guastavino. Juez”.-

Boleto N°: ATM_6096735 Importe: \$ 2592
13-19-24/05/2022 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 266.983 caratulados “GUALPA FLORENCIA MARIA C/ QUISPE NINA SERGIO FRANZ Y BUNJEIL DE LEDA JOSEFINA P/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, NOTIFICA al Sr. QUISPE NINA SERGIO FRANZ DNI 93942723, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 25 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. QUISPE NINA SERGIO FRANZ, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 14, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial...DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ” y a fs. 14: “Mendoza, 12 de Junio de 2020. Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT.”

Boleto N°: ATM_6096408 Importe: \$ 1008
13-19-24/05/2022 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, autos N° 8285, “BRACAMONTE MARCELA LOURDES C/ FUENTES ANA CARINA P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS”, el tribunal a FS. 29, Resolvió “AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: “I.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por la parte actora BRACAMONTE MARCELA LOURDES y los Dres. NICOLAS GALANTE; MARIANO TELLO y MARICEL GUTIERREZ FLORES en contra de la Sra. ANA CARINA FUENTES por el cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO con 00/100 (\$ 244.201), en concepto de capital con más los intereses referidos en la sentencia y por el cobro de la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA con 30/100 (\$ 72.230,30) en concepto de honorarios regulados e intereses legales, costos y costas del juicio.- II.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes susceptibles de tal medida, de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL con 00/100 (\$ 700.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio.Autorícese el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio con

habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario.- III.- Cítese a la parte demandada para DEFENSA por el término de TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley y comínasele para que constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21 del C.P.C.y T..). IV.- Imponer las costas a la parte accionada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C y T.). V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. NICOLAS GALANTE y FLORENCIA MARICEL GUTIERREZ FLORES en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE con 39/100 (\$ 35.714,39), más IVA en caso de corresponder, acreditándolo en debida forma.- (Arts. 18 de la ley 9131).- Fdo. Dra. MARIA MARTA GUASTAVINO GUZMAN. JUEZ

Boleto N°: ATM_6098083 Importe: \$ 1296
17-19-23/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 10 de mayo del 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-5243-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. TAPIZ FABIAN JUSTO y/o a la Sra. GIAMPAOLETTI GABRIELA NOEMI y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 73227, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Capilla de Nieve N° 3890 B° Jardines de Avellaneda Mzna K - Lote 19 Distrito Bermejo – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ(10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160 de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6098281 Importe: \$ 864
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 11 de Mayo de 2022 EDICTO DE NOTIFICACION REF.: EXPTE N° A-EE-6280-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica al SR. ORO DE JORGE FABIAN y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 69585 que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término de QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle José Alvarez Condarco N° 2214 Mzna G - Casa 21 Distrito Nueva Ciudad – Guaymallén, como así también deberá mantener la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6098282 Importe: \$ 792
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 10 de mayo del 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-5666-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 18552, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Juan Gutenberg N° 2139 B° Belgrano Ferroviario Mzna B - Lote 14 Distrito General Belgrano – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160 de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales

a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6098287 Importe: \$ 792
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial -Dra. Maria Cecilia Rinaldi - Juez de Familia notifica y hace saber que en los autos N° 6041/2021 caratulados: "LAURA ANZE, ROCÍO ANTONELLA C/ LAURA CONDORI, VALERIO P/ Supresión de nombre o apellido", en actuaciones N°209260, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), con el fin de hacer saber que la Sra. LAURA ANZE, ROCÍO ANTONELLA DNI N° 42.506.805 ha solicitado la supresión de su apellido paterno "LAURA". Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Fdo. Dra. María Cecilia Rinaldi-Juez de Familia-Dra, Silvia Defant-Secretaria.-

S/Cargo
19/04 19/05/2022 (2 Pub.)

Quinta Cámara Del Trabajo de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, en autos N° 152234 caratulados "BAIGORRIA ANDREA MARILYN C/ DOLINSKY MONROY MATIAS Y OTS. P/ DESPIDO" notifica a MATÍAS DOLINSKY MONROY, D.N.I. 26.480.281, VERÓNICA DOLINSKY MONROY, VERÓNICA MONROY CUADRA y MARIANA BELEN BILBAO DNI N° 33.438.862, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones judiciales: a Fs. 37: "Mendoza, 08 de Mayo de 2015. Téngase por ampliada la demanda en cuanto a lo expresado a fs. 35/36. RETIRADA que sea la documentación de la demanda y su ampliación obrante a fs. 35/36 , TRASLADO a la demandadas por el término de OCHO (8) DIAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, debiendo fijar domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (Art. 26 y 45 del CPL 21 y 74 del CPC).- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Notifíquese. SE ESTABLECE COMO CARGA PROCESAL LA CONFECCIÓN DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE PARA LA PARTE ACTORA.- JAP Firmado: DR. MARIANO JOSE FUGAZZOTTO. Secretario. Y a Fs. 135: "Mendoza, 06 de Abril de 2022. RESUELVE: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al codemandado SR. MATÍAS DOLINSKY MONROY, D.N.I. 26.480.281, (art. 36 del C.P.L y art. 69 del C.P.C.CyT.). II.- Ordenar que se notifique la presente resolución, conjuntamente con el decreto que ordena el emplazamiento para estar a derecho (fs. 37 y fs. 66), mediante publicación edictal por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes (arts. 72 del C.P.C.CyT.). III.- Hacer saber a la parte actora que deberá acompañar oportunamente para su agregación en autos el texto impreso del edicto, que contenga la fecha de su publicación y el texto difundido. IV.- Cumplida la notificación edictal, NOTIFÍQUESE al Sr. Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que por ley corresponde (art. 17, inc. II del C.P.C.CyT, art. 108 del C.P.L). NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Rodrigo Gauna. Conjuez". Y a Fs. 138: "Mendoza, 11 de Abril de 2022. RESUELVE: I.- Admitir el recurso de aclaratoria incoado y en consecuencia ampliar el pto. I. de la resolución de fs. 135, la que quedará redactada de la siguiente manera: "I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a los SRES. MATÍAS DOLINSKY MONROY, D.N.I.26.480.281, VERÓNICA DOLINSKY MONROY, VERÓNICA MONROY CUADRA Y MARIANA BELEN BILBAO, (art. 36 del C.P.L y art. 69 del C.P.C.CyT.), manteniéndose incólume el resto de la resolución. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO. DR. RODRIGO GAUNA. CAMARISTA". Motivo de la notificación: Motivo de la notificación: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE UNA DEMANDA LABORAL, en donde se le concede un plazo de 8 días hábiles para presentarse y oponerse a la misma. En caso de no presentarse, puede ser declarado rebelde. El domicilio del Juzgado es en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza. Ante cualquier duda podrá

concurrir a la Oficina de Informes, ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita al 0800-6665878 (línea gratuita de informes del Poder Judicial).- Saluda a Ud. Atte. Tribunal: Quinta Camara Laboral - Nomenclador: 010405.

S/Cargo

12-19-26/05/2022 (3 Pub.)

GEJUAF LUJAN-PRIMERA CIRCUNSCRIPCION – en autos N° 1156/19 “TEJADA BIBIANA ANDREA C/TORRES JORGE LUIS DIV. UNILAT.”. El Tribunal proveyó: Mendoza, 11 de Mayo de 2022. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a JORGE LUIS TORRES, DNI N° 27.982.902, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO al otro cónyuge por CINCO DÍAS ampliado en DOS DÍAS más en virtud de la distancia, a fin que se presente, constituya domicilio procesal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (Art. 20, 21, 64 y cc del C.P.C.C. y T.; art. 438 del C.C.C.N.; art. 174 del C.P.F.). III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Silvia del Valle Ceballos Juez de Familia.....el tribunal proveyó. Mendoza, 3 de Octubre de 2019. De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO al otro cónyuge por CINCO DÍAS, con más UN DÍA en razón de la distancia, a fin que se presente, constituya domicilio legal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (Art. 20, 21 y cc del C.P.C.C. y T.; art. 438 del C.C.C.N.; art. 174 del C.P.F.). NOTIFIQUESE.

S/Cargo

13-19-24/05/2022 (3 Pub.)

El Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza **S.A.U.P.E.** cita, emplaza y notifica en el término de QUINCE (15) DIAS HABLES ADMINISTRATIVOS a todos aquellos USUARIOS CLANDESTINOS que se encuentren haciendo uso ilegal e irregular de cualquier tipo de estructura, soporte o espacio aéreo correspondiente a la totalidad del tendido de alimentación existente y disponible para circulación de trolleys y/o de la traza del MTM, en los departamentos de Las Heras, Ciudad, Godoy Cruz, Guaymallén y Maipú, respecto de instalaciones de cables conductores de fibra óptica, internet, electricidad, televisión, repetidores, módems y cualquier tipo de aparatología o cableado instalado sobre las estructuras aludidas, a presentarse en calle Perú N° 2592 Ciudad – Mendoza a los fines de regularizar su situación contractual y encuadrarse en el cumplimiento del Decreto N° 674/22 por el uso y goce de espacios y elementos pertenecientes a S.T.M. S.A.U.P.E., bajo apercibimiento de proceder al corte y desmantelamiento sin más trámite de todas aquellas instalaciones no denunciadas.

Boleto N°: ATM_6102214 Importe: \$ 480

17-19/05/2022 (2 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004324/F1-GC, caratulado: “ACTAINFRACCIÓN COVID T N° 418065– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. BERNARDITA MARÍA BAQUER, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1224 de fecha 04 de Mayo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1224 EXPEDIENTE N°: 2021-004324/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Mayo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004324-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418065– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Julio de 2020 a las 18:08 hs en calle LAGO PULMARI N° 900 del Departamentode Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418068 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de

aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a BERNARDITA MARÍA BAQUER debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a BERNARDITA MARÍA BAQUER por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a BERNARDITA MARÍA BAQUER a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6102124 Importe: \$ 1872
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 10 de mayo del 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-13090-2021 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. GUIDO EUGENIO BADALONI y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 127.008, que deberá mantener la obra paralizada hasta tanto nombre un profesional habilitado en el domicilio ubicado en calle Los Tulipanes N° 4776 B° Higuierita Segunda Etapa Fracción E73- C Distrito San Francisco del Monte - Guaymallén, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art.160 de la Ley 9003. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6102490 Importe: \$ 432
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003873/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417791- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LUCIANO EMMER, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1214 de fecha 04 de Mayo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1214 EXPEDIENTE N°: 2021-003873/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Mayo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003873-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417791- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Mayo de 2020 a las 17:30 hs en calle ING. CÉSAR CIPOLLETTI N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417791 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCIANO EMMER debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a LUCIANO EMMER por un importe de PESOS CINCOMIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo

establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LUCIANO EMMER a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6102208 Importe: \$ 1872
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 12 de Mayo de 2022 EDICTO DE NOTIFICACION REF/. EXPTE. N° A-EE-11400-2021. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la Sra. DIPAULI ROSSELOT MARCELA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 24.283, que visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado planos de relevamiento de lo construido sin control municipal en el domicilio ubicado en B° La Floresta Mzna 5 - Lote 6 calle General Mariano Acha N° 415 Distrito Villa Nueva - Guaymallén, se le torga un último e improrrogable plazo de QUINCE (15) DÍAS para dar cumplimiento a la presentación de los mismos, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley N° 9.003. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6102492 Importe: \$ 648
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA RUBEN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANE Director Gerente Siniestro. 1221305

Boleto N°: 06087287 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121, cita diez (10) Días a beneficiarios de MASLDONADO ROSA HAYDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221304

Boleto N°: ATM_6087471 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA INES ELVIRA NOELI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221306

Boleto N°: ATM_6087482 Importe: \$ 240
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANDOVAL BENITA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221307

Boleto N°: ATM_6090403 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA ANGELA MAXIMINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221309

Boleto N°: ATM_6090444 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIRINO IVAN DANTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221310

Boleto N°: ATM_6090457 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BUCOLO MARGARITA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221311

Boleto N°: ATM_6090469 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PASSARDI LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221312

Boleto N°: ATM_6090472 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS JOSE NATALIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221308

Boleto N°: ATM_6090477 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ LEONOR MATILDE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221313

Boleto N°: ATM_6090655 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, domiciliado en calle Paso de los Andes N° 555 de Ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaiame, Secretaria a cargo del Dr. Omar A Rubino en Autos N° 41.416 "GIUNCHI PEDRO Y/O PIETRO GIUNCHI Y/O PIETRO NATALE FELICE GIUNCHI P/ AUSENCIA PRESUNCION FALLECIMIENTO", cita al señor Pedro Giunchi o Pietro Natale Felice Giunchi, quien deberá comparecer al presente proceso, atento el pedido de ausencia con presunción de fallecimiento.-

Boleto N°: ATM_5996639 Importe: \$ 720
22/03 18/04 19/05 21/06 21/07 22/08/2022 (6 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARIANETTI NORMA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221315

Boleto N°: ATM_6091879 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUCHOWOLSKI MARIO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221317

Boleto N°: ATM_6092974 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUSRI LAURA ADLA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221316

Boleto N°: ATM_6093145 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DUTTO MARIA ELINA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221319

Boleto N°: ATM_6094943 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PARRA NORMA DANIELA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221318

Boleto N°: ATM_6093572 Importe: \$ 120
16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

DR. FERNANDO AVECILLA JUEZ DEL OCTAVO JUGZAGO DE PAZ NOTIFICA AL SR. Miranda Torrez Daniel DNI N.º 94.222.391 de la siguiente resolución en los autos 260483 caratulados "PEREYRA LUCAS SEBASTIAN C/ MIRANDA TORREZ DANIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", a fs. 220421 del auto declarando ignorado domicilio el juzgado proveyo: Mendoza, 21 de Abril de 2022. I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado Sr. Miranda Torrez Daniel. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. Miranda Torrez Daniel DNI N.º 94.222.391. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT). -V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.. NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_6073843 Importe: \$ 648
10-13-19/05/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestion Asociada de Paz. Autos N° 12.147 "GUZMAN EMIL EDUARDO C/ APPON CARLOS FRANCISCO" notifica a APPON CARLOS FRANCISCO declarado de ignorado domicilio a fs 23 lo que este Tribunal proveyó a fs.5: Mendoza, 25 de Agosto de 2021.Téngase por ampliada la demanda y presente lo expuesto a Fs.6 "Mendoza, 25 de Agosto de 2021.De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario).NOTIFIQUESE Y conjuntamente con el decreto de fs. 5.-Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.- NOTIFIQUESE. DRA ATUN VALERIA ELENA.-Juez.-

Boleto N°: ATM_6090635 Importe: \$ 648
10-13-19/05/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1, autos N° 257.435, caratulados "EL SALIENTE S.A. C/ FRADIN EMANUEL OMAR Y RIO URUGUAY SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica al Sr. ALEXIS JAVIER INZIRILLO, de ignorado domicilio, las siguientes

resoluciones: fs. 40: "Mendoza, 29 de Agosto de 2019. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. (...) DR. MAURICIO COLOTTO. Secretario." A fs. 51:" Mendoza, 19 de Diciembre de 2019 (...)Téngase por ampliada la presente demanda en contra del Sr. ALE-XIS JAVIER INZIRILLO, DNI N° 26.126.755. Córrase traslado de la demanda como se encuentra ordenado en autos a fs. 40, notificando ambos decretos conjuntamente. NOTIFÍQUESE. DR. MAURICIO COLOTTO Secretario." Y a fs. 83: "Mendoza, 13 de Abril de 2022 EXPTE. N° 257435 "EL SALIENTE S.A. C/ FRADIN EMANUEL OMAR Y RIO URUGUAY SEGUROS P/ DYP" AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 80 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada ALEXIS JAVIER INZIRILLO, D.N.I. N° 26.126.755 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez."

Boleto N°: ATM_6092035 Importe: \$ 1224
10-13-19/05/2022 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero notifica a STAGNOLI EMILIANO DAVID DNI. 31432473 que en los autos N° 4852 caratulados "MOSSO GONZALO C/ STAGNOLI EMILIANO DAVID P/ CAMBIARIA", el Tribunal dictó el Auto Interlocutorio a fojas 28, que se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 03 de marzo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, DECLARAR al Sr. EMILIANO DAVID STAGNOLI DNI. 31.432.473, de ignorado domicilio. II.- NOTIFIQUESE el resolutive de fs. 11 y el presente por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno. Cópiese, regístrese y notifíquese. Dra. ANA JULIA PONTE. Juez". Se transcribe la Sentencia Monitoria dictada en autos a fojas 11, en su parte pertinente: "Mendoza, 06 de septiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por el actor MOSSO GONZALO contra el demandado EMILIANO DAVID STAGNOLI DNI 31432473; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) más la estimada provisoriamente para responder a intereses leales, costos y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$23.000) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS OCHO MIL (\$8.000), presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos.- A tal efecto facúltese el auxilio de pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (Arts. 74,75,234 y 235 del C.P.C.C.T.).- V.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).- VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.- VII.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- COPIESE. NOTIFÍQUESE. Dra. ANA JULIA PONTE. Juez".

Boleto N°: ATM_6095745 Importe: \$ 1584
12-16-19/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 06 de mayo de 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-3774-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a DINOSPROT S.A y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 24021, que por Decreto se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, la construcción existente que se encuentra deshabitada, de material de adobe, con derrumbe parcial y total de muro y techo, muros socavados y desprendimientos de revoques en los cuales se han realizado aberturas, por lo que se considera la vivienda en su totalidad,

como así también el MURO FRONTAL el cual representa riesgo a la vía pública sobre calle López de Gomara, ubicado en calle Justo López de Gomara N° 704 Distrito Villa Nueva - Guaymallén, que dice: "Que son aquellas construcciones con inminente peligro de derrumbe, según la Ordenanza N° 3780/94 del C.E.O.T. "Código de Edificación y Ordenamiento Territorial" vigente según Apart. VIII.B.3. - Inciso a), asimismo se le ORDENÓ LA DEMOLICIÓN INMEDIATA, posterior a su notificación de la construcción existente y del muro frontal, detallados en el Art. 1º del presente Decreto. Destacando que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y/o ocupantes cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Dejando constancia que en este tipo de construcción no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación. "Sólo en aquellos casos donde el estado del edificio afecte a la seguridad pública, la demolición será realizada por personal de la Comuna, con cargo a la propiedad". IGLESIAS Marcelino Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6096767 Importe: \$ 1152
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 18 de Octubre de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-8944-21 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la Sra. FORCONESI BLANCA LEONOR y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 120451, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle San Juan S/N° B° Leonangeli - Fracción C - Distrito Los Corralitos - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza la limpieza y desinfección del mismo, en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_6096771 Importe: \$ 864
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 06 de mayo de 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-5427-2021 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. JUAREZ MARCELINO BENITO y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 12.563, que por Decreto se AUTORIZÓ a la Dirección de Obras por Administración en conjunto con la Dirección de Servicios Comunitarios, Seguridad Vial y Defensa Civil a realizar los trabajos de demolición del Edificio en Riesgo I, que afecta la seguridad pública, la vivienda tipo mixta, ubicada en calle: Gral. Ricardo Gutiérrez N° 182 Esq. Juan Jufré S/N° - Distrito Pedro Molina – Guaymallén. IGLESIAS Marcelino Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_6096136 Importe: \$ 432
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Cuarta Cámara Laboral, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 159279, caratulados "MAGLIOCCO ANDRES ANGEL C/ GIL FERNANDO JAVIER Y OT. P/ DESPIDO" hace saber a los Sres. SONIA ELIZABETH GIMENEZ DNI N° 23.531.650 y del Sr. FERNANDO JAVIER GIL, DNI 21.740.419, declarados de ignorado domicilio, la resolución dictada a fs. 14: "Mendoza, 20 de Febrero de 2019. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado a fs 9/10. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados GIL FERNANDO JAVIER y GIMENEZ SONIA ELIZABETH por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45

del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Hágase saber al presentante que deberá denunciar el domicilio procesal electrónico del demandante (Art. 43 CPL). Fdo: DRA. LAURA PALAZZO-Prosecretario” Y a fs. 60: “MENDOZA, 12 DE SEPTIEMBRE 2017.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Declarar de ignorado domicilio a los demandados Sres. GIL FERNANDO JAVIER y GIMENEZ SONIA ELIZABETH, en consecuencia se ordena se le notifique la resolución de fs. 14, por publicación edictal durante cinco días en el boletín oficial, conforme lo dispone el art. 36 del C.P.L. NOTIFIQUESE.-CUMPLASE.”

S/Cargo

16-17-19-20-23/05/2022 (5 Pub.)

A herederos de QUINTERO, ANGEL ABEL, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal EE N° 6941/22. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° piso Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora

Boleto N°: ATM_6091888 Importe: \$ 360

10-12-16-19-23/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – PRIMERO – DRA. ROXANA ALAMO – EXPEDIENTE NRO. 270.222, caratulados: “DIGITAL_ALVAREZ EDDIE NELSON - FEMENI NARCISO - CASTELL SILVIA CRISTINA Y OTROS C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS LIMITADA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA el decreto de fojas 8, que en fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 23 de Febrero de 2022.- ...- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Laguna del Diamante 1065 Barrio Fuchs, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, colindante al sur con calle Laguna del Diamante en 9,77 m., al norte con Ricardo Yebra y uno de los presentantes, Narciso Femeni en 10m, al este Cesar José Attori en 20,10m. y al oeste con los otros dos presentantes, Jorge Castell y Eddie Álvarez en 20,60,m., según plano de mensura, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.- ...

Boleto N°: ATM_6087398 Importe: \$ 1200

11-13-16-19-23/05/2022 (5 Pub.)

Se notifica y hacer saber a: ALFREDO DANIEL TIZZA, DNI 22.685.764 y MICAELA DEL CARMEN BUSTAMANTE, DNI 39.058.358, de ignorado domicilio, que a fs. 40 de los autos N° 160.544, caratulados “SAA MACIEL JONAS c/TIZZA ALFREDO DANIEL y OTROS p/ DESPIDO”, ésta Cámara SEXTA del Trabajo de Mendoza, proveyó: Mendoza, 25 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: 1-) Tener a los demandados ALFREDO DANIEL TIZZA (DNI 22.685.764) y BUSTAMANTE MICAELA DEL CARMEN, (DNI 22.685.764) como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.- 2-) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 14, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.- 3-) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral).- Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.- DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA, Juez de Cámara.- Dra. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES, Juez de Cámara.- Dr. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES, Juez de Cámara.-Y a fs. 14 el Tribunal proveyó: Mendoza, 18 de Diciembre de 2019.- Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida.- Conforme lo normado por la Acordada N° 28.944 que dispone el uso de traslados en soporte digital, se procede a dar cumplimiento con la misma, insertando en el presente decreto el siguiente link SEXTA

CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA donde están alojados los documentos necesarios para ejercer el derecho de defensa pertinente.-A saber: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5dfa1c8112f3b8537d014b39>-<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5dfa1c9912f3b8537d014b3c>.- Se hace saber a la parte interesada, que los mismos fueron subidos a internet el día 18/12/2019, por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha.- NOTIFÍQUESE estando a cargo de la parte actora la confección de la presente cédula papel y su posterior acompañamiento para la revisión de la misma ante el Tribunal.- Dr. GONZALO A. BALLARINI LINARES

S/Cargo

12-13-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

Juez del Octavo Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 20336/2022 CUIJ N° 13-06826558-9 caratulados "TISERA, LAURA MARIANA P/ COBRO DE SEGUROS" ordena se CITE a posibles beneficiarios del Sr. Ángel Sebastián Mendoza DNI N° 25.352.751, de acuerdo a la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de Marzo de 2022 (...) Previo a lo solicitado, atento el estado de la causa, y a los fines dispuestos en el art 19 de la ley 9121, PUBLÍQUESE EDICTOS por CINCO (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios, a tal fin acompañe edicto en formato editable para su control. CÚMPLASE. Pasados 10 días desde la última publicación edictal, OFÍCIESE como lo solicita la Sra. Asesora, a la Caja de Seguro Mutual a los fines de que informe cuál es el monto a percibir por los niños beneficiarios. Oportunamente, cúmplase a cargo de parte interesada." Fdo. Dra. MARIA BELEN CARRETERO, Secretaria de Juzgado de Flia.

Boleto N°: ATM_6087328 Importe: \$ 1200

06-10-12-16-19/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, autos N° 259.005 caratulados GOMEZ FRATICELLI JUAN CARLOS C/ SUCESORES DE SALVADOR GIANDINOTTO Y MARIA CAMPANELLA DE GIANDINOTTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, hace saber a los posibles interesados el resolutivo dictado a fs. 116 de autos que en su fecha y parte pertinente expresa: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2017. Por presentado, parte y domiciliado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle VIDELA CASTILLO N° 2435, Departamento CAPITAL, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS.... Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Capital en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. CÚMPLASE. DR. FERNANDO GAMES. Juez"

Boleto N°: ATM_6072058 Importe: \$ 3600

27/04 02-05-10-13-19-24-31/05 03-08/06/2022 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1110 "TINEO MARIAP/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6068911 Importe: \$ 72

19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1109 "DI MARCO JUAN CARLOS P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6068935 Importe: \$ 72
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2001 "TIVIROLI RODRIGUEZ MARGARITA CARMEN P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TIVIROLI RODRIGUEZ MARGARITA CARMEN para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6085249 Importe: \$ 72
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.968 caratulados "Román Elba Rosa P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elba Rosa Román (DNI: F 9.987.515), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez

Boleto N°: ATM_6069866 Importe: \$ 168
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.891 caratulados "Fimmano Olga Ermelinda p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Fimmano Olga Ermelinda (DNI: F 2.358.733), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_6090640 Importe: \$ 168
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.642, "GERARDI ANA MARIA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA. ANA MARIA GERARDI (D.N.I. N° 13.992.908, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM_6099496 Importe: \$ 120
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de Rivadavia, Autos N° 35.790 "PERALTA MARÍA ESTHER p/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA ESTHER PERALTA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_6100201 Importe: \$ 72
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N°2255 "ALANIZ NICOLAS VENTURA p/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6102137 Importe: \$ 72
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 252419 "LOPEZ GABRIEL CRISANTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LOPEZ GABRIEL CRISANTO, DNI N° 3.343.430, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez.

Boleto N°: ATM_6102212 Importe: \$ 120
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, Mza, 22 de abril de 2022. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.992 caratulados " Gonzalo Alexis Forquera p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gonzalo Alexis Forquera (DNI 38.909.25); para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr .Pablo Abel Rousse- Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_6096746 Importe: \$ 216
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, Mza, 26 de abril de 2022. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.009 caratulados " Nelson Fabián Marchan / Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nelson Fabián Marchan (DNI 26.275.612), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra Andrea Mariana Grzona .- Juez.

Boleto N°: ATM_6096766 Importe: \$ 192
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 268.447 caratulados "LA CAUTIVA S.A. C/ RESTOM MARGARITA P/ ACCIÓN REALES",

NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Febrero de 2.021...De la demanda reconvenional por prescripción adquisitiva interpuesta por la parte demandada, dése TRASLADO a la parte actora reconvenida por DIEZ DÍAS, a fin de que responda y ofrezca prueba (artículo 162 y 165 del CPCCyT)...Hágase saber a los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS sobre el bien que se pretende usucapir inscripto en el Asiento A-2 de la Matrícula N° 31072/5, ubicado en calle Belgrano N° 1534 del departamento de Godoy Cruz, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno...DRA. PATRICIA FOX. Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Belgrano N° 1534 del departamento de Godoy Cruz, MENDOZA Datos de Inscripción: Asiento A-2 de la Matrícula N° 31072/5 Titular Registral: LA CAUTIVA SA, CUIT 30-58165555-6

Boleto N°: ATM_6096158 Importe: \$ 264
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 257.196 caratulados: "LOPEZ ALBERTO LUIS P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ALBERTO LUIS LOPEZ para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_6102504 Importe: \$ 96
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2229 "MAIZ MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL MAIZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6103042 Importe: \$ 72
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 312082 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JAUVEN JUAN CARLOS, DNI N° 8.324.592 para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_6103101 Importe: \$ 120
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 405028 "COCUZZA EDUARDO JUAN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Eduardo Juan COCUZZA DNI 8.159.874 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_6103105 Importe: \$ 96
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312235, caratulados: "LINARDELLI MARIA ELENA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos

y acreedores de LINARDELLI MARIA ELENA, con DNI 6667560 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - juez

Boleto N°: ATM_6103190 Importe: \$ 96
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS N°: (042051-875) - CARATULADOS: "CRUZATTI, ALFREDO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. ALFREDO CRUZATTI D.N.I./ L.E. N° M6.932.666, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6103732 Importe: \$ 96
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2581 "FARIAS HILDA EDUVIGES P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HILDA EDUVIGES FARIAS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_6103778 Importe: \$ 72
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1758 caratulados "PERALTA JUANA ELOISA VICTORIA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUANA ELOISA VICTORIA PERALTA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6103815 Importe: \$ 72
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 312223, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LORENZI JOSE MARCOS, con DNI 6906332, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .-

Boleto N°: ATM_6103823 Importe: \$ 96
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° Juzgado Civil de Rivadavia, EXPTE. N° 35.741, cita herederos, acreedores de JORGE EMILIO LOZADA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc V del CPCCyT y art 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4,cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL ANGEL REYNOSO, con D.N.I. N° 4.985.124 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 410.072 "REYNOSO MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN". Fdo Dra ERICA DEBLASI – Juez-- Dra SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_6103089 Importe: \$ 144
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GALARCE SELVA, DNI F 1.594.857, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur , Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 250.889 AC. 270.488 , caratulado "GELABERT JUAN Y GALARCE SELVA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6101999 Importe: \$ 120
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 273.260 "LABARDA AGUSTÍN LORENZO y ADARME, MARTHA FILOMENA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, LABARDA AGUSTÍN LORENZO, DNI: N° 6.875.620 y ADARME, MARTHA FILOMENA, DNI: N° 9.876.656. para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6102213 Importe: \$ 168
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante GOMEZ LUIS LEONIDES, D.N.I N° 6.929.663, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051- 264138 "GOMEZ LUIS LEONIDES P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6102215 Importe: \$ 120
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. HILDA NORA PIZARRO, con D.N.I. N° 10.719.124, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 411.991 "PIZARRO HILDA NORA P/ SUCESIÓN". Fdo. Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez --- Dra SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_6102472 Importe: \$ 144

19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante BONIFACE DUILIO ROBERTO, D.N.I N° 13.760.740, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-271237.

Boleto N°: ATM_6102499 Importe: \$ 120

19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 273.894 “PERASSI JOSE EDUARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PERASSI JOSE EDUARDO , D.N.I. N° 6.298.904 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6102502 Importe: \$ 144

19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 264.034 “FERNANDEZ RIVERO IVAN RAFAEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERNANDEZ RIVERO IVAN RAFAEL, DNI N° 33.576.837 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6102505 Importe: \$ 144

19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GUTIERREZ ELSA LEONOR, DNI F 4.532.733, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.086 “GUTIERREZ ELSA LEONOR P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_6102536 Importe: \$ 120

19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Vigésimo Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, Autos N° 251.803, carat. MAGGINI ALBERTO ERNESTO P/ COOP. DE VIVIENDA BARRIO ADINA I LIMITADA P/PREScrip. ADQUISITIVA", Mendoza, 28 de noviembre de 2.019 Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, llamados para dictar sentencia, y del que; RESULTA. Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda por título supletorio entablada por ALBERTO ERNESTO MAGGINI y en consecuencia declarar adquirido por prescripción veinteañal desde el 15 de enero de 2.010, el inmueble ubicado en Manzana H, Casa 13, Barrio Adina I de Tres Esquinas, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en el Registro de

la Propiedad Raíz de la siguiente manera: 4a. Inscripción, al N° 12.609 fojas 751 del tomo 50-E, de Luján de Cuyo, nomenclatur catastral 06-04-04-0005-000014-0000-5, con superficie según mensura de 200,10 m2 y según título 5 ha. 2.758,00 m2, con padrón de rentas 06-28159-6 y con padrón municipal 20512 el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz y las oficinas públicas que correspondan en un 100% a nombre del actor . II - Imponer las costas a la parte actora. III - Diferir la regulación de honorarios hasta que existan elementos para practicarla. IV - Disponer que firme la presente sentencia, previa conformidad de los profesionales intervinientes y darse cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Impositiva pasen los autos a las oficinas pertinentes, mediante oficios y adjuntándose los comprobantes de pago de los tributos que graven el inmueble a fin de que se le inscriba el mismo en un 100% a nombre de ALBERTO ERNESTO MAGGINI, previa cancelación de la inscripción denunciada en el plano de mensura. V - Publíquese edictos por el término de un día, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fines de notificarse la sentencia a quienes corresponda. NOTIFÍQUESE - REGÍSTRESE - CÚMPLASE. FDO: DRA. MARIA EUGENIA IBACETA Juez

Boleto N°: ATM_6102539 Importe: \$ 480
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALEJANDRO ALBERTO SILVA, con D.N.I. N° 6.862.949 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza), acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271491 SILVA ALEJANDRO ALBERTO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_6103052 Importe: \$ 120
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA CRISTINA BERTOLO, con DNI 4414131, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06860394-8((012054- 412047)). BERTOLO MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel COCO. Juez.-

Boleto N°: ATM_6103163 Importe: \$ 144
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARIA LUISA ARGUMEDO con D.N.I. N° 8.330.138, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 411.962 "ARGUMEDO MARIA LUISA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6103196 Importe: \$ 120
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL

ANGEL BRICCO, con D.N.I. N° 10.364.561, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 409.255 "BRICCO MIGUEL ANGEL P/ SUCESION"- Fdo. Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez – Dra SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_6103812 Importe: \$ 144
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MANUEL ANTONIO CORZO, D.N.I. N° 12.489.655, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.834, caratulado "CORZO, MANUEL ANTONIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6103238 Importe: \$ 120
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 273.831 " GARRITANO ALBA AMANDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, GARRITANO ALBA AMANDA, D.N.I. N°4114713 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6103824 Importe: \$ 144
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEÑA JOSE RAMON, DNI M 8.145.041, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.132 "PEÑA JOSE RAMON P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6103825 Importe: \$ 120
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CESAREO LUIS GOMARIZ, con DNI 6876577, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06850503-2((012054- 411894)). GOMARIZ CESAREO LUIS P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO. Juez.

Boleto N°: ATM_6105099 Importe: \$ 144
19/05/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Raul Manzini, Agrimensor mensurará 360 m2 aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular Humberto Daniel Gimenez; pretendiente Patricia Laura Gimenez; Calle Alberto Vila N° 2260, Coquimbito Maipú. Límites: Norte y Oeste: Humberto Daniel Gimenez, Sur: María Alejandra Dominguez, Oeste: Calle Alberto Vila. Mayo 25, hora 10. Expte: 2022-03334830

Boleto N°: ATM_6102209 Importe: \$ 216
19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Martin García mensurará 9ha4087.78m2 propietario Luis Vega, Ubicación Ruta NacN° 143 y calle Larga Vieja esquina sureste, Colonia AtuelNorte, Cañada Seca, San Rafael. Expediente 2022-02886291-DGCAT mayo 28 Hora 15

Boleto N°: ATM_6103022 Importe: \$ 144
19-20-23/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará y unificará Título I 104,95m2; Título II 28,20m2 y Título III 200,06m2 aproximadamente, propiedad de Allaca Adolfo Valentín, ubicados en Calle Gregorio Plaza n° 3311, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Mayo 26, hora 16.00 Expte. EE-28872-2022.

Boleto N°: ATM_6102037 Importe: \$ 144
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Pablo Rodriguez mensurará 7910.45m2 Propietario BIANCHI, Raúl Daniel Rectificación Fracción A Plano 17/65866 Ubicación Calle Raul Luis Daudet 280 Ciudad San Rafael Expte 2022 03177455 GDEMZA DGCAT ATM mayo 25 hora: 17

Boleto N°: ATM_6102228 Importe: \$ 144
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 6448 m2 aproximadamente, rectificación fracción B plano N° 17/36640. Propiedad de GRANA Eduardo, Vila s/N° a 1055m de Ruta Nacional 143, Rama Caída, San Rafael. Expte.: 2022-03259432-GDEMZA-DGCAT_ATM. / Mayo 26 Hora 16.

Boleto N°: ATM_6102235 Importe: \$ 144
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 410 m2 aproximadamente Propiedad de SUAREZ Luis Eduardo, Lavalle 283, Cuadro Nacional, San Rafael. Expte.: 2022-03304528-GDEMZA-DGCAT_ATM. / Mayo 26 Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_6102460 Importe: \$ 144
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 474,50 m2. Propiedad: JOSEFA CALDERONE DE FAVARO, pretende: Eduardo Celestino Ramonda para título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58. Límites: Norte: Josefa Calderone de Favaro. Sur: Juan Barroso. Este: Doroteo Pereyra. Oeste: Calle Hilario Ascasubi. Hilario Ascasubi 1742, Jesús Nazareno, Guaymallén. Mayo: 26 Hora:17,30 EX-2022-03177291-GDEMZA

Boleto N°: ATM_6102512 Importe: \$ 216
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Roberto Carbonell Agrimensor mensurará 2.500 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de CONSUELO EPIFANIA MORENO DE GONZALEZ FUNES. Pretendida por BEATRIZ ISABEL ASIS. Ruta provincial N° 61 s/n°, 7,5 Km al Este de Ruta Nacional N° 40, Costado Norte, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Límites, Norte, Este y Oeste: el propietario; Sur: Ruta Provincial N° 61. Mayo 26, hora 17:30. EX-2022-03359636-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6103817 Importe: \$ 288
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 1500 m2, obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad SELENITA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL, pretendida por SILVIA DEL CARMEN GONZALEZ ubicada Calle Selenita S/N°, a 182 m al sur de calle Juan Riera, costado Este, Puente del Rio, Tunuyán, Mendoza. Punto de encuentro: Calle Selenita S/N°, esq. Sureste con Calle Juan Riera, Puente del Rio, Tunuyán, Mendoza. Límites: Norte: Selenita Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial Industrial. Sur: María Celfa Romero y Emilio Barrionuevo. Este: Selenita Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial Industrial. Oeste: Calle Selenita. EX-2022-02544792-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha:26-05. Hora: 12 hs.

Boleto N°: ATM_6102103 Importe: \$ 432
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 4ha 2798,74m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: DELFINA SALOMONI DE JUAJRES. Pretendiente: DELFINA FATIMA GIORGIO. Ubicación: Calle BENEGAS s/n° (389,35m al Sur de vías del Ferrocarril General San Martín (F.C.N.G.S.M.) – costado Este) – Algarrobo Grande – Junín. Límites: Norte: FRANCISCO DI BLANCO PELLERITI; Sur: FACUNDO FIGUEROA, Este: DELFINA SALOMONI DE JUAJRES, Oeste: CALLE BENEGAS. Mayo 25 Hora 12:00. EX-2022-03188755-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6102224 Importe: \$ 288
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 343,60 m2 (aproximadamente), propietario FILOMENA ZAPATA VIUDA de VILLEGAS, RICARDO, CESAR y MARIA ITALA ZAPATA, HECTOR ARCADIO HERAS, CLETA ELVIRA HERAS, ROSALIA ALBA HERAS y OLGA AMELIA HERAS, pretendida por Franco David Rodriguez Y Ana Patricia Gil, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Callejón de Acceso Librado al Uso Público, costado Norte a 80 metros al Este de Calle Saavedra, cuya salida se encuentra sobre el costado Este de la misma a 852 metros al Norte de Calle Jacinto Zapata, La Dormida, Santa Rosa. Mayo 26, hora 18. Expediente EX2022-02719787-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Este y Oeste: Los Propietarios. Sur: Callejón de Acceso Librado al Uso Público

Boleto N°: ATM_6102522 Importe: \$ 504
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 188,06 m2. Propiedad: TÍTULO I MARIA LUISA SANTANDER DE MOYANO, TÍTULO II GREGORIOVERGARA, LEOCADIO VERGARA ROMERO Y SECUNDINA SARDINA DE VERGARA, pretende: Simona López Florez para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Leocadio Vergara Romero, calle Granaderos de San Martín, Efraín Federico Morales, Sur: Pedro Andrés Guzmán, Este: Efraín Federico Morales, Elsa Farrugia, Oeste: Carlos Alberto Bustos. Granaderos de San Martín 2451, General Belgrano, Guaymallén. Mayo: 26 Hora:18.30, EX-2022-03176992-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_6102533 Importe: \$ 360
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Miras mensurará 401,88m² - Rectificación Plano 17/52114. Propietarios: Graciela Edith Moya de Fernandez y Jorge Marcelo Moya. Ubicación: Victorino de la Plaza 2500, Ciudad, San Rafael. Mayo 24. Hora 12.30. Expediente 2022-03123945-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6096819 Importe: \$ 144
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará aproximadamente 225 m² propietario CATALINA PALUMBO DE CERUTTI, Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58, pretendiente MARCELA VIVIANA LACIAR, ubicada en Calle Olaya Pescara de Tomba 395 esq. Calle Uruguay S/N° Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte, Ismael Fernando Manzanares; Sur, Calle Olaya Pescara de Tomba; Este, Ana Cecilia Ceconato y Laureano Rafael Cherubinio; Oeste, Calle Uruguay. Mayo 26, hora 8.00. Expediente EX-2022-03125113-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6098114 Importe: \$ 288
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 171,96 m², Propiedad JOSE ALBERTO DOMINGUEZ Y OTRO, ubicada Calle Montecaseros 2420, Ciudad, Capital, Mayo 24, hora 8:00. EX-2022-03191454-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6098118 Importe: \$ 72
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 59269.84 m², propiedad de JACINTO CASTRO, GLADYS BEATRIZ FUMAROLA, JUANA DEL VALLE FUMAROLA, ALBERTO EDUARDO FUMAROLA y MARÍA CRISTINA FUMAROLA. Ubicada en Calle Del Campo y Ruta 40 vieja, por ésta 25 m al Sur, costado Oeste, Pareditas, San Carlos. Mayo 24, hora 9:00. EX-2022-03174647-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6099283 Importe: \$ 216
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 246.42 m², para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida por GLORIA EDITH ARIAS. Ubicada calle N° 5 S/N°, Manzana E, parte de Lote 5, Loteo Los Tilos (Ruvira), Distrito Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: Juan Carlos Ruvira en 14.00 m; Sur: Juan Carlos Ruvira en 13.98 m; Este: calle N° 5 en 17.63 m; Oeste: Juan Carlos Ruvira en 17.60 m. Mayo 24, hora 18:00. Expediente N° EX-2022-03091106-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6099291 Importe: \$ 360
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor mensurará 432,84 m², ANTONIO JESÚS GIMENEZ, Videla Castillo N° 2.415, Ciudad, Capital. Mayo 24, hora 15:00. Expediente EE-22654-2022.

Boleto N°: ATM_6098137 Importe: \$ 72
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará y unificará 274,57 m², propiedad de GLADYS CELINA PEREZ, ubicada en callejón comunero a 26 m al Oeste de calle Tropero Sosa, lado Sur; y éste, a 35 m al Sur de calle Italia, lado Oeste, Ciudad, San Martín, Mendoza. 24 de Mayo de 2022, hora 17:30. Expediente: EE-28133-2022.

Boleto N°: ATM_6098144 Importe: \$ 216

16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Mayo 24, hora 10:00, propiedad EDUARDO CRUZ HERRERO OZAMIS, pretendida Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, por ADA ADELINA BIONDOLILLO. Calle Amigorena, 25 metros Oeste calle 20 de Junio, costado Sur, Ciudad, Maipú. Límites: Norte: calle Amigorena; Sur: José Biondolillo; Este: Martina Romero y Nilda Papotti; Oeste: Mariana Torre. Superficie 161,13 m2. Expediente EX-2022-03199660-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6099326 Importe: \$ 288
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 10353.19 m2, propiedad de FRANCISCO PEREIRA HERRERA, pretendida por EDUARDO ALEJANDRO SOLOA. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Límites: Norte, Florencia Pereira Herrera; Sur, Domingo Guerrero y José Carrio; Este: Julián Pereira y Juan Martín Pereira; Oeste, Calle Serradilla. Calle Serradilla 450.30 m al Sur calle Espejo, Alto Verde, San Martín. Mayo 26, hora 12:00. EX-2022-02885008-GDEMZA DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6098150 Importe: \$ 288
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 435.00 m2, propietario: ANTONIO MARTIN, Hermana Isidra N° 113, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Expediente N° EX-2022-02920413-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 24, Hora 8,30.

Boleto N°: ATM_6098152 Importe: \$ 144
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Funes, mensurará aproximadamente 2940.00 m2. Título I: NACCARATO JUAN y Título II: FERNANDEZ ANDRES CALVO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendida por OSVALDO NACCARATO. Ubicada en calle Mathus Hoyos N° 444, Bermejo, Guaymallen. Límites, Norte: parte del Título de Juan Naccarato; Sur: calle Mathus Hoyos; Este: Marcos Lucio Romero; Oeste: Fernando Pedro Marasco y Dora Concepción Marasco. EX-2022-03141564-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 24, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_6098157 Importe: \$ 288
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 517.56 m2. Propietario: FERNANDEZ MARIO ALBERTO. Ubicación: calle Juan Bautista Alberdi 1373 San José, Guaymallen. EX-2022-03123673-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 24, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_6098160 Importe: \$ 144
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Victoria Bonacalza mensurará 12 ha. Aproximadamente, propiedad de EVA OYOLA DE GOMEZ, fundo enclavado por huella de hecho 236 m al Oeste de Callejón Público u Oyola y, por éste, 346.50 m al Norte de su intersección con carril Chivilcoy, Chivilcoy, San Martín. Punto de encuentro: carril Chivilcoy intersección calle Lavalle, esquina Sureste. EX-2022-03127097-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 13:15.

Boleto N°: ATM_6098161 Importe: \$ 288
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 338,41 m2, de MIGUEL CANET, Mitre 1645, Ciudad, Capital.

Mayo 24, Hora: 17:30. EX-2022-03084803-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6098165 Importe: \$ 72
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensora Natacha Llinas mediará, unificará y fraccionará 851,77 m2, de FERNANDEZ ISIDORA, en Curupayti s/n°, esquina (esquina Sureste), calle Pública s/n°, 157 m al Norte de Elpidio González, Jesús Nazareno, Guaymallén. Punto de encuentro: Santa Cruz 570,6; Capital. Mayo 26, 11.10 horas. EE-25897-2022.

Boleto N°: ATM_6099343 Importe: \$ 216
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Vicente Butera Agrimensor mediará 45 ha. 0506.65 m2 propiedad de DON AGUSTIN S.A. Calle Funes 222 m al Norte de Carril Sud Alto Verde, costado Este, Alto Verde, San Martín. Mayo 24, hora 13:00. EE-25863-2022.

Boleto N°: ATM_6098181 Importe: \$ 144
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensora Natacha Llinas mediará 488,85 m2 de CARACCIOLI ADRIANA EDITH, en Cruz del Sur 4589, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Mayo 26, hora 08:15. EX-2022-02921777-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6098189 Importe: \$ 72
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Emilio Santi mediará y fraccionará 331.09 m2 de PABLO TORRES, en Coronel Plaza 789, Ciudad, Capital. Punto de encuentro Santa Cruz 570,6, Capital. Mayo 26, 11.15 horas. EX-2022-02922728-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6098199 Importe: \$ 144
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mediará 3 ha 5105.80 m2, propiedad de HECTOR BRUNO, ubicados en Calle Perito Moreno 2318, costado norte a 310 m al oeste de Calle Lanús, Rodeo del Medio, Maipú. Mayo 24; 9:00 horas. Expediente EX-2022-03265914- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6099529 Importe: \$ 144
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Carlos Soto mediará 314.55 m2 propietario FELIPE MENDEZ calle El Plumerillo 1534 centro Godoy Cruz. Exp 03254986-2022. GDMZA -DGCAT_ATM Mayo: 24 Hora: 16

Boleto N°: ATM_6099592 Importe: \$ 144
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrim. Ana Farias mediará 300.00 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58). Propiedad de CARMELO BEJARANO pretendido por GUANUCO EVARISTO Y MAYA OSCAR LEONARDO ubicados sobre costado norte de Calle El Álamo, 86.36m al oeste de calle Coronado, Cordón del Plata, Tupungato. Límites; Norte: con Sabatini Ana María; Sur: con calle El Álamo; Este: con Elisabeth Aurelia Moya y Oeste: con Sabatini Ana María. Mayo: 24 Hora: 18 Expediente N° EX-2022-02971495-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6099596 Importe: \$ 360
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 2.100 m2, propiedad del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Artículo 236, Inciso a, Código Civil y Comercial de La Nación), pretendida por DAIANA PAMELA POSO. Para gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en calle José Armando Fortte, esquina calle Juan Manuel de Rosas S/N, costado Norte, Barrio La Libertad, La Libertad, Rivadavia. Límites: Norte, Este, Oeste, Gobierno de la Provincia de Mendoza; Sur, calle José Armando Fortte. El día 24 de Mayo de 2022 a las 11:30 horas. EX-2022-02443663-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6099325 Importe: \$ 360
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Bonilla mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 215.19 m2 aproximadamente de JUAN FLORENTINO VILLARRUEL y MELCHORA IRIS MARTINEZ de VILLARRUEL, pretende MARIO ALEJANDRO MIGUEZ, por callejón de Servidumbre (Callejón López), 15 metros Norte, José María Godoy 367, costado Este, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte, Antonio López; Sur, Roberto Piña; Este, Ana Fernández; Oeste, Callejón de Servidumbre. Mayo 24, hora 18:00. Expediente EX-2022-03134656-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6098153 Importe: \$ 288
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensora Natacha Llinas mensurará 1293,71 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, de ESPINOZA LAGUNA JUSTO, CHOQUE ESPINOZA VICENTA, pretendidos por OZAN RAMON ROSA. Ubicación fundo enclavado con salida a Los Chacareros por servidumbre de hecho (desde Presidente Quintana 802 metros al Sur por los Chacareros, girando al Este por servidumbre de hecho 164 metros, costado sur), El Algarrobal, Las Heras. Límites Norte: Choque Espinoza Vicenta y Choque Espinoza Laguna Justo, Sur: Prolongación Pedro Pascual Segura, Este: Estelrich Sebastián; Oeste: Cuello Juana y Otros. Punto de encuentro Santa Cruz 570,6; Capital. Mayo 26, 11.00 horas. EX-2022-02922721-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6099357 Importe: \$ 432
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensora Natacha Llinas mensurará 411,74 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, de MIGUEL STELLA, pretendidos por STELLA JUAN CARLOS. Ubicación San Miguel 932, Ciudad, Las Heras. Límites Norte: Marta Sandra Martínez Contreras, Sur: Miriam Silvia Avendaño y Cecilio Antonio Mitchell, Este: calle San Miguel; Oeste: Elsa Juárez, Ayala Virginia Nicomedes, Juárez Lidia Gloria y Pérez Matilde Teresa. Mayo 27, 8.30 horas. EX-2022-02921811-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6098200 Importe: \$ 288
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 920,54 m2 (aproximadamente), propietario FILOMENA ZAPATA VIUDA de VILLEGAS, RICARDO, CESAR y MARIA ITALA ZAPATA, HECTOR ARCADIO HERAS, CLETA ELVIRA HERAS, ROSALIA ALBA HERAS y OLGA AMELIA HERAS, pretendida por ADRIAN MAXIMILIANO RODRIGUEZ, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Callejón de Acceso Librado al Uso Público, costado Norte a 90 metros al Este de Calle Saavedra, cuya salida se encuentra sobre el costado Este de la misma a 852 metros al Norte de Calle Jacinto Zapata, La Dormida, Santa Rosa. Mayo 24, hora 18,30. Expediente EX2022-02733546-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Este y Oeste: Los Propietarios. Sur: Callejón de Acceso Librado al Uso Público.

Boleto N°: ATM_6099595 Importe: \$ 504
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará para Título Supletorio Ley 14159y modificatorias, superficie 1.408,00 m2. Propiedad JACINTO URLANDO CONSTANTINI. Pretendida por Carlos Augusto Costantini, Pablo Humberto Costantini, Roque Fabian Costantini y Omar Antonio Costantini, ubicada en Calle Rivadavia S/N° 90,00m. al sur Calle Mitre, Costado Este, Estacion Barcala, San Roque, Maipú, Mendoza. Limites: Norte: Augusto Cosntantini. Sur: Rafael Antonio Suruguay, Felisa Eduvigies Arce. Este: Bodegas y Viñedos DUMIT S. A. Oeste: Calle Rivadavia. Mayo: 27 Hora: 16:30, Expediente N° EX-2022--03287393 GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6101739 Importe: \$ 360
16-17-19/05/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PREVENIR SALUD S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 2020 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de diciembre de 2022. Presidente: Mariela Verónica Manoni DNI N° 22.345.707 y Director Suplente: Mauricio Aníbal Augusto Moyano Martin, DNI N°21.369.868.

Boleto N°: ATM_6087446 Importe: \$ 72
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

ASAMBLEA ORDINARIA UNANIME En la Ciudad de Mendoza, a los 23 días del mes de Noviembre del 2021, siendo las 11 horas, se reúnen en la dirección de la sede social, los accionistas de **MUNDO ANDES S.A.**, quienes reúnen el 100% del capital accionario por lo que se prescinden de la publicación de edictos conforme a lo q establece la art 237 de la Ley 19.550.- Teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescripto por el Estatuto, se declara legalmente constituida la Asamblea y se pasa a tratar el siguiente Orden del día: 1-Designación de dos accionistas para que firmen el Acta respectiva. 2-Consideración de la renuncia del Director Titular y elección del integrante del nuevo Directorio. 3-Consideración de la Cesión de Acciones a título oneroso por parte del señor ALEJANDRO MARTIN REZK al señor RAMIRO GREGORIO PEREZ JUEZ 4- Consideración de la Cesión de Acciones a título oneroso por parte del señor ALEJANDRO MARTIN REZK al señor MATIAS JORGE FORTUNY. 5-Conferir autorización para tramitar la realización e inscripción de las tareas encomendadas Se pasa a tratar lo propuesto: 1-Designación de dos accionistas para que firmen el Acta respectiva. Se dispone por unanimidad que el acta sea redactada, revisada y suscripta por la totalidad de los accionistas de la firma que se encuentran presentes. 2-Consideración de la renuncia del presidente del Directorio y elección del integrante del nuevo Directorio. -Se decide aceptar la renuncia del Presidente del Directorio, ya que la misma no se considera dolosa, ni intempestiva y por lo tanto no altera el normal funcionamiento de la sociedad. Por lo expuesto se decide elegir al nuevo Directorio, por el termino fijado en el Estatuto (3 ejercicios) quedando compuesto de la siguiente manera: Director Titular(Presidente): RAMIRO GREGORIO PEREZ JUEZ DNI 29.940.954 y CUIT 20-29940954-7 Director Suplente: MATIAS JORGE FORTUNY DNI 23840529 Y CUIT 20-23840529-8

Boleto N°: ATM_5965667 Importe: \$ 456
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

VISTANDES S.A.- Comunica que la Asamblea General Ordinaria de accionistas unánime del 08 de julio de 2021 ha designado los miembros del Directorio por un nuevo período estatutario, de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Director Titular con el cargo de Presidente: Daniel Hugo Rodriguez, Documento Nacional de Identidad N° 12.584.158, argentino, de profesión ingeniero, mayor de edad, domiciliado en

Los Ranchos 1.010, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza, 2) Directora Suplente: Daniela Rodriguez Mallmann, Documento Nacional de Identidad N° 37.737.020, argentina, soltera, de profesión administrativa, mayor de edad, domiciliado en Los Ranchos 1.010, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. Ambos han fijado domicilio especial en calle Julio A. Roca 422, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Ejercerán las funciones por el término de tres ejercicios. Comunica que la Asamblea General Ordinaria de accionistas unánime del 17 de noviembre de 2021, ha fijado domicilio social, legal y fiscal en calle Mitre 574, planta baja, oficina 36, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6022314 Importe: \$ 264
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

M.D.Q. S.A.S: En la publicación edictal se consignaron erróneamente algunos datos que aquí se corrigen, Cesar Luis Moyano edad 64 años, viudo, domicilio Rosario 276, Villa Nueva, Guaymallén, Carlos Alberto Moyano domicilio real en Juan Orfila 1625, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6102172 Importe: \$ 72
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

COTA ROJA S.A.S: Por error de tipeo en la publicación edictal se consigno COTA ROJAS.A.S. siendo el nombre correcto de la sociedad COTA ROJA S.A.S., Cesar Luis Moyano edad 64 años, viudo, domicilio Rosario 276, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, Carlos Alberto Moyano domicilio real en Juan Orfila 1625, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza. El resto de la publicación está correcta.

Boleto N°: ATM_6102457 Importe: \$ 72
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

HELICOPTERS.AR S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 11 de febrero de 2.022 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.021.

Boleto N°: ATM_6103023 Importe: \$ 48
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

FAGEMA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea Ordinaria de fecha 29 de Abril de 2021, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedado conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Rodolfo Emmanuel Calderaro, D.N.I. N° 32.019.553, y como Director Suplente: Juan Facundo Ubeda, D.N.I. N° 30.318.702. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_6102675 Importe: \$ 96
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CLEANING SERVICES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S). Conforme observaciones de la dirección de Personas Jurídicas relacionadas con homonimia se ha modificado en el Título Primero Artículo Primero del Estatuto por instrumento privado la denominación social por LUXURY CLEANING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".

Boleto N°: ATM_6103139 Importe: \$ 72
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

GUANACACHE SA Comunica que en Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio ambas el 14 de Mayo de 2022 se designaron nuevos Directores y se asignaron los cargos siendo Presidente Sr. Ramón Rolando García D.N.I. 08.142.946 y Director Suplente la Sra. María Rosa Dobrosky D.N.I. 5.929.196 ambos domiciliados en calle Sarmiento 626 Godoy Cruz Mendoza. Los nombrados ejercerán sus funciones por tres ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6102680 Importe: \$ 96
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN DE KIROS COMPONENTES S.A. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los TRECE días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIDÓS, el señor MARCELO JAVIER SANTANDER, argentino, DNI N° 18.082.852, CUIL: 20-18082852-5, Casado, de Profesión: Contador, nacido el 03 de Junio 1.967, con Domicilio Especial en calle Avenida España 1024 piso 3ero oficina 3era, Ciudad, provincia de Mendoza, en nombre y representación de "KIROS COMPONENTES S.A.", con facultades suficientes para este acto, lo que acredita en contrato de constitución de "KIROS COMPONENTES S.A. otorgado mediante contrato privado con firmas certificadas, en fecha 21 de Diciembre del 2021, encontrándose en trámite de inscripción; y DICE: mediante contrato privado se constituyó la sociedad denominada "KIROS COMPONENTES S.A." que al presentarse la nombrada sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, para la realización de la respectiva inscripción, se observó el Acta constitutiva, que viene en este acto a subsanar por la presente: donde dice en la CLAUSULA TERCERA: ARTICULO TERCERO: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, al por mayor y menor de artículos de bijouterie, marroquinería, enchapados en oro, su permuta, distribución, consignación, locación o cualquier otra forma lícita de comercialización dentro o fuera de la República Argentina, de los bienes de consumo o de capital que se adquieran o fabriquen con ese destino.- B) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, urbanización, locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles, urbanos o rurales; realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones; afectación a pre horizontalidad y propiedad horizontal, en todos sus tipos, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícola o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarios de terceros.- C) FINANCIERA: Mediante el otorgamiento con fondos propios de préstamos, aporte e inversiones de capital a personas físicas o jurídicas, financiaciones de operaciones de crédito con o sin garantía, negociación de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, excluidas las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público.- La Sociedad con el objeto de lograr fines podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, solicitar apertura de cuentas corrientes y créditos de instituciones bancarias oficiales y privadas y realizar cualquier contrato y acto que se estime necesario para el cumplimiento de su creación, no prohibido por normas legales o por lo determinado en este contrato.- D) LICITACIONES: Mediante la presentación por cuenta propia, de terceros o asociada a estos, en Concursos de Precios, Licitaciones y otros sistemas de contratación, privados o públicos del Estado Nacional, Provincial o Municipal e Internacionales.- E) IMPORTACIONES Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación por cuenta propia, en representación de terceros o asociados a estos, de productos, subproductos primarios, semielaborados y/o manufacturados, maquinarias, herramientas y accesorios, relacionados con el objeto social.- F) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones de marcas o productos de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de bienes de consumo o de capital,

pudiendo celebrar todo tipo de contratos para actuar dentro o fuera del país.- G) CONCESIONES: Mediante la explotación de concesiones de obras y servicios, públicos o privados, del Estado Nacional, Provincial o Municipal, por los distintos sistemas previstos en la legislación vigente o los que se pudieren implementar a futuro.- H) AGRICOLA – GANADERA: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a estos, de establecimientos agropecuarios, producción y comercialización de uva, mostos, vinos, sus derivados, frutas, hortalizas y semillas a granel o fraccionadas; cría y engorde de ganado, en todas sus especies y variantes.- I) CONSTRUCTORA: Mediante estudio, proyecto, cálculo, dirección técnica y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general, los servicios o actividades vinculadas con la industria de la construcción.- En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos.- QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: ACTIVIDAD PRINCIPAL: la compra, venta, al por mayor y menor de artículos de bijouterie, marroquinería, enchapados en oro.- Como así también las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, al por mayor y menor, su permuta, distribución, consignación, locación o cualquier otra forma lícita de comercialización dentro o fuera de la República Argentina, de los bienes de consumo o de capital que se adquieran o fabriquen con ese destino.- B) FINANCIERA: Mediante el otorgamiento con fondos propios de préstamos, aporte e inversiones de capital a personas físicas o jurídicas, financiaciones de operaciones de crédito con o sin garantía, negociación de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, excluidas las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público.- La Sociedad con el objeto de lograr fines podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, solicitar apertura de cuentas corrientes y créditos de instituciones bancarias oficiales y privadas y realizar cualquier contrato y acto que se estime necesario para el cumplimiento de su creación, no prohibido por normas legales o por lo determinado en este contrato.- C) LICITACIONES y CONCESIONES: Mediante la presentación por cuenta propia, de terceros o asociada a estos, en Concursos de Precios, Licitaciones y otros sistemas de contratación, privados o públicos del Estado Nacional, Provincial o Municipal e Internacionales.- Mediante la explotación de concesiones de obras y servicios, públicos o privados, del Estado Nacional, Provincial o Municipal, por los distintos sistemas previstos en la legislación vigente o los que se pudieren implementar a futuro.- D) IMPORTACIONES Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación por cuenta propia, en representación de terceros o asociados a estos, de productos, subproductos primarios, semielaborados y/o manufacturados, maquinarias, herramientas y accesorios, relacionados con el objeto social.- E) EPRESENTACIONES Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones de marcas o productos de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de bienes de consumo o de capital, pudiendo celebrar todo tipo de contratos para actuar dentro o fuera del país.

Boleto N°: ATM_6104884 Importe: \$ 1656
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Acta de Subsancion al Contrato Constitutivo de **LA BIRRA DE MENDOZA S.A.S**, con el fin de subsanar las observaciones efectuadas por asesoría Legal, se subsana la redacción del encabezado del contrato constitutivo de fecha 15/03/2022 el cual debió leerse definitivamente de la siguiente manera: "En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de Marzo del año 2022...", y 2) se subsana la redacción de la integración realizada mediante acta notarial de fecha 15/03/2022- Por lo que debe leerse definitivamente de la siguiente manera: "que mediante este acto en su condición de única accionista la señora MOMPART Cristina Alejandra, deja constancia que el El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$100.000), representando por Cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. y viene a integrar el capital social mencionado en el contrato constitutivo del día de la fecha, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir la suma PESOS VENTICINCO MIL (\$25.000) ante mi, notaria autorizante, lo cual deposita en la sede social y detenta en su poder el

Administrador Titular de la sociedad en formación, señor MOMPART Cristina Alejandra, quien otorga por medio de este instrumento suficiente recibo. Además manifiesta el accionista que el setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado en el plazo de dos (2) años contados desde la fecha del contrato constitutivo. Por último el Administrador Titular manifiesta dejar en depósito en la sede social la suma de dinero de la integración que asciende a la suma PESOS VENTICINCO MIL (\$25.000) durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro público de comercio y luego en forma definitiva en dicha sede social, doy fe..."

Boleto N°: ATM_6098379 Importe: \$ 432
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

NOGAL DEL SOL S.A. En los términos del Art. 60 Ley 19.550 se informa que conforme a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 29-04-2022 se ha dispuesto que el directorio de NOGAL DEL SOL S.A. estará conformado por 1 (un) Director Titular y Presidente y 1 (un) Director Suplente; y se designa como Director Titular y Presidente al Sr. Agustín María Ramos Arenas con DNI 31.587.966 y como Director Suplente a Luis María Ramos Arenas con DNI 30.819.254 por el término de 3 (tres) ejercicios comerciales. Ambos Directores fijan domicilio especial en calle Tierra del fuego N° 326, de la Ciudad de Mendoza, Prov. De Mendoza.

Boleto N°: ATM_6102997 Importe: \$ 168
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

VINO & FRIENDS INTERNATIONAL S.R.L. comunica que: (i) mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 19 de octubre de 2021 se resolvió designar como nuevo Gerente de la Sociedad al Sr. Francis Charles Ansel III, DNI 94.561.764, con mandato hasta el día 31 de diciembre de 2022; y (ii) mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 28 de octubre de 2021, se comunicaron las siguientes transferencias de cuota partes, aprobándose las mismas en todos sus términos: el Sr. Matías Fraga, DNI 27.050.467, transfirió 424.000 cuotas partes al Sr. Francis Charles Ansel III; y 1.000 cuotas partes al Sr. Bernardo Germán Pascale, DNI 29.875.798.

Boleto N°: ATM_6103095 Importe: \$ 144
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

VESTOCK PUBLISHING LLC - Comunica que mediante resolución adoptada por el Directorio de la sociedad en fecha 15 de noviembre de 2021, se ha resuelto la designación de un nuevo representante legal de la sociedad debido a la renuncia al cargo del anterior. Resulta electo para el cargo de Representante Legal el Sr. SEBASTIÁN CORNEJO, DNI 35270679, domiciliado en Ruta 28 KM 11 S/N, Villa San Lorenzo, Salta capital, provincia de Salta. Asimismo, fija domicilio especial de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades en calle Paso de los Andes 1147, ciudad de Mendoza, Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_6103178 Importe: \$ 144
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

HGD Soluciones S.A.: comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18/03/2022 se designa nuevo Directorio, por vencimiento de mandato, quedando integrado del mismo modo que hasta el momento: presidente: señorita Mirtha Mabel Venteo DNI 14.175.534 nacida el 16/06/1960, argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Las Heras 140, San Rafael, Mza. y director Suplente: el señor Daniel Derli Copado DNI 13.168.888 nacido el 09/09/1959, argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Las Heras 140, San Rafael, Mza.

Ambos directores electos fijan domicilio especial en calle Las Heras 140, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6105030 Importe: \$ 144
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

VINO & FRIENDS INTERNATIONAL S.R.L. comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 05 de mayo de 2022 se resolvió modificar los artículos Cuarto y Quinto del Estatuto Social, que quedaron redactados de la siguiente manera: "CUARTO: El capital social será de un millón setecientos mil pesos (\$1.700.000), dividido en ciento setenta mil (170.000) cuotas sociales de diez (\$10) pesos de valor nominal cada una, y con derecho a un voto por cuota. En caso de aumento de capital dicho aumento se realizará de acuerdo a lo previsto por el art. 160 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. La presentación ante el Registro Público de Comercio bastará para registrar el aumento de capital.", y "QUINTO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que podrán ser socios o no de la sociedad y que podrán actuar en forma indistinta y alternada. Los gerentes serán designados por los socios por el término de 2 (dos) ejercicios, y podrán ser reelegidos por períodos consecutivos o alternados. El número de gerentes será fijado por reunión de socios. Los socios podrán designar suplentes para que reemplacen a los gerentes titulares en caso de ausencia o impedimento. Los gerentes tendrán amplias facultades para realizar actos y celebrar contratos a fin de cumplir con el objeto social. La elección de los gerentes, así como su remoción, será resuelta por los socios que representen la mayoría del capital social."

Boleto N°: ATM_6104399 Importe: \$ 360
19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

EMERGER S.A - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de julio de 2021, se ha resuelto elegir a la Srta. Noelia Analía Benecchi - DNI 37000312, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, y al Sr. Matías Nicolás Benecchi - DNI 36.766.656, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_6104419 Importe: \$ 120
19/05/2022 (1 Pub.)

ALMENCI SOCIEDAD ANÓNIMA. – Escisión – Fusión: en cumplimiento de los art. 88 inciso 4) de la Ley 19.550 y Art. 80 de la Ley de Impuesto a las ganancias, comunicase lo aprobado por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2.022: a) Se decide que la salida de los bienes de la sociedad Almenci SA con destino al Sr Emilio Cicero, se realice a título de distribución de dividendos, imputables contra los resultados no asignados, acumulados en la mencionada sociedad. b) A efectos de las implicancias tributarias de la reorganización, en lo atinente a la Ley 20.628, se mantiene el acuerdo original, haciendo participar a tres empresas en el proceso reorganizativo.

Boleto N°: ATM_6103024 Importe: \$ 504
17-19-20/05/2022 (3 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINION PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo

dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado los siguientes pedidos de acuerdo para designar:

Expte. 77260 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR, JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, 2º C.J., DR. RAMON, JUAN MANUEL, D.N.I. Nº 24.207.967.

Expte. 77261 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR, JUEZ DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO NUMERO UNO, 1º C.J., DRA. CABEZA, NATACHA FLORENCIA, D.N.I. Nº 25.354.871.-

Expte. 77262 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR, JUEZ DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO NUMERO DOS, 1º C.J., DRA. TULA, CLAUDIA DANIELA, D.N.I. Nº 21.824.241.-

Expte. 77263 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR, JUEZ DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO NUMERO UNO, 1º C.J., DRA. MARTIN, MARINA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 25.666.569.-

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador. Dr. Marcelo Rubio
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
19/05/2022 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 67-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL “VIDAL RAMONA ALICIA, DNI 5.275.982”, notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Bº 8 DE MAYO, EL ALGARROBAL, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03448677 Nomenclatura Catastral 03-09-08-0005-000029-0000-6, 1º Inscripción Nº 24277, FS. 161 TOMO 54 D de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley

Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 26-M-2014-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE regularización DOMINIAL "MARIA BEATRIZ OLIVERA, DNI 17.509855", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en PASO DE LOS PATOS 2119, EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03173093 Nomenclatura Catastral 03-09-03-0068-000002-0000-6, Asiento N° 25302, Fs. 437 TOMO 55 A de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

13-16-17-19-20/05/2022 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°_7 M 2018 caratulados: «MUÑOZ SANTIAGO AMERICO Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle N° 3 Y N° 12 S/N Lote 10, Manzana 29, Loteo Venier, Palmira, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-28224-6 nomenclatura catastral es 08-02-09-0030-000010-0000-0 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 11262, fojas 447, tomo 65 "A" de SAN MARTIN, a nombre de VENIER SILVIO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo

21-28/04 05-12-19/05/2022 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Descripción

ALQUILER DE 6 CAMIONETAS, 4X4, DOBLE CABINA, SIN CHOFER

Presupuesto oficial: \$18.000.000,00

Apertura 22/06/2022 Hora 10 :00

Repartición destino DIR. DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

N° Expediente 965502 . 2022

Mantenimiento de oferta

SEGUN PLIEGOS

Garantía de oferta

ART. 25° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

Lugar de entrega

SEGUN PLIEGOS

Vigencia del contrato 12 meses con opción a prórroga

SOLO SE ADMITE COTIZACIÓN DIGITAL A TRAVES DEL SISTEMA COMPRAR

S/Cargo

19/05/2022 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 113/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y REPARACIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BANQUINA", distritos General Gutiérrez, Maipú.

Expte.: 15242/2022

Fecha de Apertura: 07/06/2022

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$13.400,00

Presupuesto Oficial: \$ 13.450.500,00.

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

19-20/05/2022 (2 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROVISIÓN CONTINUA DE SISTEMA DE FIJACIÓN DE COLUMNA PEDIÁTRICA DESTINADAS A AFILIADOS DE LA O.S.E.P."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 42-LPU22

Expte.: 03063001 - EX - 2022

Fecha de apertura: 31-05-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 12.900.000,00.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

19/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1126

Motivo: "Venta de predios de Parque Industrial Municipal"

Expediente Licitatorio N° 4948-2022

Apertura de Sobres: 13/06/22 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

19-20/05/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 116/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "URBANIZACIÓN, PAVIMENTACIÓN, DESAGÜES PLUVIALES Y RED DE GAS Bº MILACK NAVIRA", distrito San Roque, Maipú.

Expte.: 18984/2022

Fecha de Apertura: 07/06/2022

Hora: 12:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 498.349,00.

Presupuesto Oficial: \$ 498.349.383,54.

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

19-20/05/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 115/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "URBANIZACIÓN Bº CARRIL VIEJO", distrito Fray Luis Beltrán, Maipú.

Expte.: 18973/2022

Fecha de Apertura: 07/06/2022

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 51.100,00.

Presupuesto Oficial: \$ 51.180.493,71.

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

19-20/05/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 111/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "REPARACIÓN CASA CENTRO DE SALUD MALCAYAES", distrito Ciudad, Maipú.

Expte.: 4752/2022

Fecha de Apertura: 06/06/2022

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 4.400,00

Presupuesto Oficial: \$4.403.747,84

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
17-19/05/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1135/2022
Expediente Nº 2022/1313/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 14/06/2022 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.983.643,34
VALOR DEL PLIEGO: \$52983
ASUNTO: "INFRAESTRUCTURA VIAL CARRIL SARMIENTO EN EL TRAMO COMPENDIDO ENTRE CALLE 9 DE JULIO Y CARRIL CERVANTES" del Departamento de Godoy Cruz" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
17-19/05/2022 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.
PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46/4-0105-LPU22
OBRA: ADQUISICIÓN DE MEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA 4º DISTRITO - MENDOZA DE LA D.N.V.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos cuarenta y un millones veintidós mil cuatrocientos once con 45/100 (\$ 41.022.411,45) referidos al mes de abril de 2022 y un Plazo de Obra de noventa (90) días.
GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos cuatro millones ciento dos mil doscientos cuarenta y uno con 14/100 (\$ 4.102.241,14).
APERTURA DE OFERTAS: 30 de junio de 2022 a las 17:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de mayo de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto Nº: ATM_6095713 Importe: \$ 2640
16-17-19-20-23-24-26-27-30-31/05/2022 (10 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.
PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46/4-0102-LPU22
OBRA: CONTRATACIÓN ALQUILER DE MOTONIVELADORA Y CAMIÓN REGADOR PARA R.N.º 40 Y R.N.º 188 - DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 49.250.000,00) referidos al mes de marzo de 2022 y un Plazo de Obra de ciento veinte (120) días.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos cuatro millones novecientos veinticinco mil con 00/100 (\$ 4.925.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 23 de Junio de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Junio de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_6092015 Importe: \$ 2640
10-11-12-13-16-17-19-20-23-24/05/2022 (10 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0099-LPU22

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2022-42661011--APN-DMZA#DNV

CONTRATACIÓN: TENDIDO ELÉCTRICO SUBTERRÁNEO CAMPAMENTO MALARGÜE 4° MENDOZA DE LA D.N.V.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos veintidós millones novecientos treinta y un mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 22.931.920,00) referidos al mes de abril de 2022 y un Plazo de Obra de ciento veinte (120) Días hábiles.

APERTURA DE OFERTAS: 21 de junio del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 06 de mayo del 2022 mediante el sistema COMP.AR (<https://comprar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_6086734 Importe: \$ 2400
09-10-11-12-13-16-17-19-20-23/05/2022 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

El consejo directivo de la ASOCIACION MUTUAL DE ESTABILIDAD Y PROGRESO DEL PERSONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.M.E.P.P.P.R.A.) MAT: 467. Detecto un error involuntario en la publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria publicada el día 27, 28, 29 de abril de 2022 en la fecha de realización de la Asamblea a realizarse el día 27 de Mayo de 2022, a las 21:00 horas. Debería decir a realizarse el día 17 de Junio de 2022 a las 21:00hs.

Boleto N°: ATM_6104891 Importe: \$ 240
19-20/05/2022 (2 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS: MUTUAL SAN CAYETANO comunica que por error involuntario, en la publicación del edicto de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 10 de Junio de 2022, publicado en el Boletín Oficial N° 31600 y 31601 de fecha 13/04/2022 y 18/04/2022 respectivamente, en el punto 3 del Orden del Día DONDE DICE: "3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora,

Proyecto de Distribución de Excedentes, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020”, DEBE DECIR “3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora, Proyecto de Distribución de Excedentes, todo ello correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 2019, el 30 de noviembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021.”

Boleto N°: ATM_6105108 Importe: \$ 576
19-20/05/2022 (2 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$9264
Entrada día 17/05/2022	\$312
Total	\$9576



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31623, FECHA 19/05/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 182 pagina/s.